PRESUPUESTO GENERAL

DE

GASTOS E INGRESOS DEL ESTADO

PARA EL AÑO DE 1853.

REAL DECRETO.

De conformidad con el parecer de Mi Consejo de Ministros, Vengo en autorizar al de Hacienda para que someta á la deliberacion de las Córtes los presupuestos generales de ingresos y gastos ordinarios y extraordinarios del Estado para el año próximo de 1853.

Dado en Palacio á primero de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y dos. = Está rubricado de la Real mano. = El Ministro de Hacienda, Juan Bravo Murillo.

A LAS CÓRTES.

Competentemente autorizado por S. M. la Reina, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tengo la honra de presentar á las Córtes el presupuesto general de gastos é ingresos para el año de 1853.

Los ingresos líquidos, hecha la deduccion de los gastos reproductivos, ascienden á 1,233.497,530 rs., y los gastos generales á 1,228.296,530, que se dividen en 1,209.708,742 rs. para el presupuesto ordinario, y en 18.587,788 rs. para el extraordinario.

El Ministerio se propone ofrecer en el presupuesto el conjunto de las necesidades sociales á cargo del Gobierno; el cuadro de los servicios organizados para satisfacerlas; la accion de la administracion pública, y el bosquejo de la ordenacion general del Estado. Sin propasarse de los recursos del Tesoro sostiene y cubre las cargas, comparte los fondos segun piden los vencimientos, y favorece en lo posible las tendencias reproductivas como indicacion de la direccion de fomento que reclaman para época venidera de mayor abundancia, los esfuerzos del trabajo guiado por la inteligencia.

A continuacion del presupuesto se estampa la sucinta explicacion de las partidas que lo componen, para conocimiento de las Córtes é ilustracion del público. El Ministerio se produce con toda verdad y lealtad; habla de lo presente y de lo futuro segun lo entiende; y cree prestar un servicio al Trono y á la Patria no desviándose en esta ocasion solemne de la línea de conducta que sigue en todos sus actos, y que mira como la mas hábil y tranquilizadora de las políticas.

Las cuentas de 1852 vendrán á su tiempo á demostrar hasta qué punto ha estado conforme la realidad con lo que se presupuso de ingresos y gastos para el mismo año. Para el de 1853 se ha procurado que todas las partidas esten ajustadas con exactitud, y en su caso con la posible aproximacion á los menesteres de los diferentes servicios y á los rendimientos conocidos ó presuntos de las rentas segun la experiencia adquirida.

En su virtud se somete á las Córtes el siguiente

PROYECTO DE LEY.

ARTÍCULO 1º Los gastos ordinarios del Estado durante el año de 1853 se fijan en la cantidad de 1,209.708,742 rs. que se distribuirán en los capítulos y artículos expresados en el estado adjunto letra *A*.

ART. 2º Los gastos extraordinarios durante el mismo año se fijan en la cantidad de 18.587,788 rs. para los servicios expresados en el Apéndice al mismo estado letra *A*.

ART. 3º Los créditos que se asignan para los gastos ordinarios y extraordinarios serán atendidos con los valores de todas las rentas y contribuciones respectivos al referido año, calculados en 1,233.497,530 reales, segun el estado letra *B*, despues de haber deducido por razon de gastos reproductivos 197.731,818 rs. de los 1,431.229,348 rs. importe de los valores totales, en los cuales va comprendido el descuento que continuará haciéndose en los haberes íntegros de las clases activas y pasivas, segun se estableció en el artículo 3º del Real decreto de 18 de Diciembre de 1851 y aclaraciones contenidas en los de 30 de Abril y 22 de Octubre de 1852.

ART. 4º Los 5.201,000 rs. vn. que se calcula que resultarán sobrantes de los productos de dicho año, despues de cubiertos los gastos ordinarios y extraordinarios, se aplicarán á disminuir la Deuda flotante del Tesoro procedente del déficit y suplementos de los presupuestos de 1849, 1850, 1851 y 1852.

ART. 5º Atendiendo á la corta importancia de los créditos de la Deuda atrasada del Tesoro por servicios del material, que se han reconocido y liquidado hasta el dia y de los que podrán serlo durante el año de 1853, se destinarán en el mismo cuatro millones de reales para pago de sus intereses y amortizacion, en vez de los diez millones señalados para ambos objetos por el art. 5.º de la ley de 3 de Agosto de 1851.

ART. 6º Se autoriza al Gobierno para que pueda proceder á una nueva emision de acciones de carreteras en el caso de juzgar necesario dar mayor impulso á las obras públicas, aplicando á sus intereses y amortizacion los tres millones de reales que en el Presupuesto extraordinario figuran con este objeto.

ART. 7º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la ley de 5 de Agosto de 1851, se fija en 400 millones de reales el máximum de la Deuda flotante que el Gobierno queda autorizado para emitir durante el citado año de 1853, con destino á cubrir el déficit y los suplementos que se expresan en el artículo anterior y á las anticipaciones de que el Tesoro tenga necesidad para llenar las atenciones del servicio corriente antes de que se realicen los ingresos á ellas destinados.

Madrid 2 de Diciembre de 1852.=*Juan Bravo Murillo.*

Estado letra A.

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL ESTADO

PARA EL AÑO DE 1853.

SECCION PRIMERA.

PRESUPUESTO DE LA CASA REAL.

CAPITULO UNICO.

ARTÍCULO ÚNICO.

		Reales vellon.
Dotacion de S. M. la Reina....................	34.000,000	
Idem de S. M. el Rey.....................	2.400,000	
Idem de la Serma. Sra. Princesa de Asturias Doña María Isabel, heredera directa de la Corona..............................	2.450,000	
Idem de la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda por su dignidad de Infanta de España..............................	2.000,000	
Idem de S. M. la Reina Madre...............	3.000,000	
Idem del Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Paula y su familia......................	3.500,000	
TOTAL...............		47.350,000

SECCION SEGUNDA.

PRESUPUESTO DE LOS CUERPOS COLEGISLADORES.

CAPITULO I.

ARTÍCULO ÚNICO.

Sueldos de los Empleados en las Oficinas del Senado..............................	»	267,190

CAPITULO II.

ARTÍCULO ÚNICO.

Gastos ordinarios y extraordinarios del Senado.	»	248,600

CAPITULO III.

ARTÍCULO ÚNICO.

Sueldos de los empleados en las Oficinas del Congreso..............................	»	445,000
		960,790

Suma anterior..........		960,790

CAPITULO IV.

ARTÍCULO ÚNICO.

Gastos ordinarios y extraordinarios del Congreso................................	»	370,895
TOTAL........		1.331,685

SECCION TERCERA.

PRESUPUESTO DE LA DEUDA DEL ESTADO.

Artículos.			
	CAPITULO I.		
Único.	Intereses de la Deuda de tratados al 5 por 100 exterior....................	»	600,000
	CAPITULO II.		
1.	Intereses de la Deuda consolidada al 3 por 100 exterior....................	18.601,200	
2.	Intereses de la Deuda consolidada al 3 por 100 interior....................	74.929,353	
			93.530,553
	CAPITULO III.		
Único.	Para la Deuda diferida interior y exterior al 3 por 100..................	»	52.000,000
	CAPITULO IV.		
Único.	Por la diferencia de cambio en la adquisicion de letras sobre el extranjero para el pago del 3 por 100 consolidado y diferido exterior...........	»	1.600,000
	CAPITULO V.		
1.	Consignacion para la Deuda amortizable.	12.000,000	
2.	Idem id. como importe del 20 por 100 de propios........................	6.000,000	
			18.000,000
	CAPITULO VI.		
Único.	Gastos extraordinarios para la conversion.	»	600,000
	CAPITULO VII.		
Único.	Devolucion á compradores de Bienes nacionales..........................	»	50,000
	CAPITULO VIII.		
Único.	Para intereses y amortizacion de la Deuda del Tesoro procedente de atrasos del material hasta fin de 1849.......	»	4.000,000
			170.380,553

Artículos.	*Suma anterior*............		170.380,553
	CAPITULO IX.		
Único.	Para la amortizacion de la Deuda procedente de atrasos del personal........	»	20.000,000
	CAPITULO X.		
1.	Para pago de intereses y amortizacion de los empréstitos de carreteras........	16.890,870	
2.	Por los intereses y amortizacion que se calcula podrán devengar las acciones de ferro-carriles, emitidas y por emitir.	6.000,000	22.890,870
	Resultas de presupuestos cerrados.		
	CAPITULOS ADICIONALES.		
1.	Resultas de los presupuestos que rigieron hasta fin de 1849..................	»	»
2.	Idem de los presupuestos de época corriente:		
	Del de 1850.......................	»	»
	Del de 1851.......................	»	»
	Del de 1852.......................	»	»
	TOTAL.............		213.271,423

SECCION CUARTA.

PRESUPUESTO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

	Administracion central.		
	CAPITULO I.		
1.	Ministro Presidente..................	120,000	
2.	Personal de la Presidencia del Consejo de Ministros........................	24,000	
3.	Idem de la Direccion general de Ultramar.	398,000	542,000
	CAPITULO II.		
1.	Material de la Presidencia del Consejo de Ministros........................	60,000	
2.	Idem de la Direccion general de Ultramar.	80,000	140,000
	Consejo de Ultramar.		
	CAPITULO III.		
Único.	Personal de id.......................	»	460,000
	CAPITULO IV.		
Único.	Material de id.......................	»	32,000
			1.174,000

Artículos.			
	Suma anterior		1.474,000
	Archivo general de Indias en Sevilla.		
	CAPITULO V.		
Único.	Personal de id.	»	42,860
	CAPITULO VI.		
Único.	Material de id.	»	12,000
	CAPITULO VII.		
Único.	Material.—Correspondencia oficial	»	300,000
	CAPITULO VIII.		
Único.	Imprevistos	»	150,000
	Resultas de presupuestos cerrados.		
	CAPITULOS ADICIONALES.		
Único.	Resultas del presupuesto de 1852	»	»
	TOTAL		1.678,860

SECCION QUINTA.

PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE ESTADO.

Administracion central.

Artículos.	CAPITULO I.		
1.	Sueldos del Ministro y Subsecretario	170,000	
2.	Idem del personal de la Secretaría	326,000	
3.	Idem de id. del Archivo	110,000	
4.	Idem de id. de la Portería	39,000	
5.	Idem del Introductor de Embajadores	40,000	
6.	Idem de la Cancillería é Interpretacion de lenguas	78,000	
7.	Idem de la Ordenacion de pagos del Ministerio de Estado y Agencia general de preces	105,000	
			868,000
	CAPITULO II.		
1.	Material.—Gastos de la Secretaría	170,000	
2.	Idem id. de la Interpretacion de lenguas	2,000	
			172,000
	Cuerpo diplomático y consular.		
	CAPITULO III.		
1.	Personal del Cuerpo diplomático	4.031,320	
2.	Idem del Consular	951,000	
3.	Clases pasivas que cobran en el extranjero	16,460	
			4.998,780
			6.038,780

Artículos.			
	Suma anterior............		6.038,780
	CAPITULO IV.		
1.	Material del Cuerpo diplomático........	548,000	
2.	Idem del consular....................	443,964	991,964
	Oficio mayor del parte, y Correos de Gabinete.		
	CAPITULO V.		
Único.	Oficio mayor del parte, Correos de Gabinete, sus viajes y dietas........	»	843,460
	CAPITULO VI.		
Único.	Material de id......................	»	6,000
	Supremo Tribunal de la Rota.		
	CAPITULO VII.		
1.	Personal de la Rota Española..........	404,000	
2.	Idem id. Romana....................	80,000	484,000
	CAPITULO VIII.		
Único.	Material de id......................	»	30,000
	Gastos diversos.		
	CAPITULO IX.		
1.	Gastos eventuales..................	1.000,000	
2.	Idem imprevistos...................	600,000	1.600,000
	CAPITULO X.		
Único.	Correspondencia oficial..............	»	120,000
	Resultas de presupuestos cerrados.		
	CAPITULOS ADICIONALES.		
1.	Resultas de los presupuestos que rigieron hasta fin de 1849................	»	»
2.	Idem de los presupuestos de época corriente:		
	Del de 1850.........................	»	»
	Del de 1851.........................	»	»
	Del de 1852......................	»	»
		TOTAL...........	10.114,204

SECCION SEXTA.

PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Administracion central.

CAPITULO I.

Artículos.			
Único.	Personal de la Secretaría del Ministerio.	»	1.294.500

CAPITULO II.

1.	Material de la Secretaría del Ministerio.	200,000	
2.	Idem de los Archivos generales dependientes de la Secretaría............	96,000	296,000

Tribunal Supremo de Justicia.

CAPITULO III.

Único.	Personal del Supremo Tribunal de Justicia...........................	»	1.188,400

CAPITULO IV.

Único.	Material de id......................	»	49,000

Tribunales.

CAPITULO V.

1.	Personal de la Audiencia de Madrid....	787,200	
2.	Idem de la de Albacete..............	387,260	
3.	Idem de la de Barcelona.............	486,006	
4.	Idem de la de Búrgos................	411,260	
5.	Idem de la de Cáceres...............	368,260	
6.	Idem de la de Canarias..............	376,635	
7.	Idem de la de la Coruña.............	486,006	
8.	Idem de la de Granada...............	480,086	
9.	Idem de la de Mallorca..............	300,545	
10.	Idem de la de Oviedo................	301,375	
11.	Idem de la de Pamplona..............	352,260	
12.	Idem de la de Sevilla...............	481,720	
13.	Idem de la de Valencia..............	481,720	
14.	Idem de la de Valladolid............	484,253	
15.	Idem de la de Zaragoza..............	480,086	6.664,672

CAPITULO VI.

1.	Material de la Audiencia de Madrid....	67,980	
2.	Idem de la de Albacete..............	39,300	
3.	Idem de la de Barcelona.............	141,760	
4.	Idem de la de Búrgos................	45,300	
5.	Idem de la de Cáceres...............	37,300	
6.	Idem de la de Canarias..............	29,300	
7.	Idem de la de la Coruña.............	107,260	
8.	Idem de la de Granada...............	109,260	
9.	Idem de la de Mallorca..............	31,300	
10.	Idem de la de Oviedo................	37,300	
		646,060	9.492,572

	Sumas anteriores.......	646,060	9.492,572
Artículos.			
11.	Material de la Audiencia de Pamplona..	33,300	
12.	Idem de la de Sevilla................	141,760	
13.	Idem de la de Valencia..............	141,760	
14.	Idem de la de Valladolid..............	107,260	
15.	Idem de la de Zaragoza...............	107,260	1.177,400

Juzgados de primera instancia.

CAPITULO VII.

1.	Personal de Jueces de primera instancia.	7.172,000	
2.	Idem de los Promotores fiscales.......	3.090,833	
3.	Idem de los alguaciles de los Juzgados.	1.314,080	11.576,913

CAPITULO VIII.

1.	Material de Jueces de primera instancia.	524,700	
2.	Idem de los Promotores fiscales........	226,400	
3.	Idem para dietas de Jueces...........	500,000	1.251,100

Monte pio de Jueces de primera instancia,

CAPITULO IX.

Único.	Personal de idem.....................	»	100,000

Comisiones.

CAPITULO X.

Único.	Personal de la Comision de Códigos.....	»	60,000

CAPITULO XI.

Único.	Material de idem.....................	»	12,000

Gastos diversos.

CAPITULO XII.

1.	Material: para las ejecuciones de pena capital y otros de administracion de justicia criminal..................	40,000	
2.	Idem: gastos imprevistos.............	30,000	70,000

Instruccion pública.—Obligaciones generales.

CAPITULO XIII.

Único.	Personal del Consejo de Instruccion pública..........................	»	10,000
			24.049,985

Artículos.			
	Suma anterior		24.049,985
	CAPITULO XIV.		
1.	Material: gastos de inspeccion de los establecimientos de instruccion secundaria y superior	30,000	
2.	Idem para obras de los edificios de instruccion pública	600,000	630,000
	Instruccion primaria.		
	CAPITULO XV.		
1.	Personal de Inspectores generales y Comision auxiliar de Instruccion primaria	107,000	
2.	Idem de la Comision régia para el arreglo de las escuelas de Madrid	18,000	
3.	Idem de las Escuelas normales superiores	248,000	373,000
	CAPITULO XVI.		
1.	Material de Inspectores generales y Comision auxiliar de Instruccion primaria	46,000	
2.	Idem de la Comision régia para el arreglo de las escuelas de Madrid	6,000	
3.	Idem de las Escuelas normales superiores	78,000	
4.	Idem de la Escuela Lancasteriana de niñas	24,000	
5.	Idem de la Escuela normal de párvulos	15,000	
6.	Idem del Colegio de niñas de la Pureza de María Santísima de las islas Baleares	8,000	177,000
	Instruccion secundaria.		
	CAPITULO XVII.		
1.	Personal de la Escuela normal de filosofía	56,000	
2.	Idem de los Institutos de segunda enseñanza agregados á las Universidades	1.120,200	1.176,200
	Instruccion superior.		
	CAPITULO XVIII.		
1.	Personal de Catedráticos y Rectores de las Universidades	5.126,000	
2.	Idem de los empleados y dependientes de las mismas	1.787,753	
3.	Idem: gratificaciones de los catedráticos á quienes sea preciso darla por dejar de percibir los derechos de exámen y grados	600,000	7.513,753
			33.919,938

Artículos.			Suma anterior	33.919,938
	CAPITULO XIX.		
1.	Material de las Universidades	693,000	
2.	Idem para aumento de gabinetes y colecciones	100,000	793,000
	Escuelas especiales.		
	CAPITULO XX.		
Único.	Personal de las Cátedras del Notariado	»	139,740
	CAPITULO XXI.		
Único.	Material de id.	»	7,625
	Corporaciones literarias y científicas.		
	CAPITULO XXII.		
1.	Personal de la Real Academia Española	9,285	
2.	Idem de la de Historia	23,800	
3.	Idem de la de Ciencias	22,570	55,655
	CAPITULO XXIII.		
1.	Material de la Real Academia Española	40,000	
2.	Idem de la de Historia	48,000	
3.	Idem de la de Ciencias	40,000	128,000
	Establecimientos científicos y literarios.		
	CAPITULO XXIV.		
1.	Personal de Archivos generales	192,060	
2.	Idem de la Biblioteca nacional	240,515	
3.	Idem del Observatorio astronómico de Madrid	29,200	461,775
	CAPITULO XXV.		
1.	Material de Archivos generales	19,000	
2.	Idem de la Biblioteca nacional	80,000	
3.	Idem del Observatorio astronómico de Madrid	210,000	309,000
	Gastos para fomento de la Instruccion pública.		
	CAPITULO XXVI.		
Único.	Personal de pensionados en el extranjero.	»	42,000
	CAPITULO XXVII.		
1.	Material: suscripciones y compra de libros	80,000	
2.	Idem: publicacion de documentos importantes para la historia y la literatura	184,000	264,000
			36.120,733

Artículos.	*Suma anterior*...........		36.120,733

Imprevistos.

CAPITULO XXVIII.

Único.	Material: gastos imprevistos de Instruccion pública.....................	»	150,000

Gastos de administracion y recaudacion.

CAPITULO XXIX.

Único.	Para los del ramo de Instruccion pública.	»	230,500

CAPITULO XXX.

Único.	Correspondencia oficial..............	»	2.500,000

Resultas de presupuestos cerrados.

CAPITULOS ADICIONALES.

1.	Resultas de los presupuestos que rigieron hasta fin de 1849.............	»	»
2.	Idem de los presupuestos de época corriente:		
	Del de 1850.......................	»	»
	Del de 1851.......................	»	»
	Del de 1852.......................	»	»
	TOTAL..........		39.001,233

SECCION SÉPTIMA.

PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE LA GUERRA.

Artículos.

Administracion central.

CAPITULO I.

1.	Personal de la Secretaría del Despacho..	1.224,106	
2.	Idem de la Direccion general del Cuerpo de Estado mayor..................	163,440	
3.	Idem de la de Infantería.............	325,080	
4.	Idem de la de Artillería.............	179,229..20	
5.	Idem de la de Ingenieros.............	81,000	
6.	Idem de la de Caballería.	243,048	
7.	Idem de las Oficinas centrales de la Administracion militar...............	1.156,252	
8.	Idem de la Direccion de Sanidad militar.	125,772	
			3.497,927..20

CAPITULO II.

1.	Material de la Secretaría del Despacho.	248,000	
2.	Idem de la Direccion general del Cuerpo de Estado mayor y depósito de la Guerra........................	82,200	
		330,200	3.497,927..20

	Sumas anteriores.......	330,200	3.497,927..20
Artículos.			
3.	Material de la Direccion general de Infantería..........................	72,000	
4.	Idem de la de Artillería..............	36,000	
5.	Idem de la de Ingenieros.............	36,000	
6.	Idem de la de Caballería.............	36,000	
7.	Idem del Vicariato general castrense....	1,800	
8.	Idem de las Oficinas centrales de la Administracion militar...............	183,520	
9.	Idem de la Direccion general de Sanidad militar........................	9,800	705,320
	Tribunal Supremo de Guerra y Marina.		
	CAPITULO III.		
Único.	Personal del mismo y su Secretaría.....	»	1.252,992
	CAPITULO IV.		
Único.	Material de idem y honras militares....	»	110,400
	Generales y Brigadieres en cuartel y en comisiones.		
	CAPITULO V.		
Único.	Personal de id.......................	»	10.456,284
	Cuerpo de Estado mayor.		
	CAPITULO VI.		
1.	Personal facultativo de id.............	1.761,320	
2.	Idem de las secciones-archivos de las Capitanías generales.................	304,084.. 6	2.065,404.. 6
	Cuerpos del Ejército.		
	CAPITULO VII.		
1.	Personal del Cuerpo de Alabarderos....	1.792,610.. 2	
2.	Idem de la Infantería................	74.300,087..31	
3.	Idem de la Artillería................	16.243,114.. 6	
4.	Idem de Ingenieros..................	4.465,916..16	
5.	Idem de la Caballería................	19.531,395..20	
6.	Idem de Milicias de Canarias.........	691,954..23	
7.	Idem de Rondas volantes de Cataluña...	593,480..26	
		117.618,559..22	
	Baja.		
	Se hace de uno y medio por ciento en los haberes de tropa por las naturales que puedan ocurrir en los cuerpos....	946,298.. 2	116.672,261..20
	Estados mayores de provincias y plazas.		
	CAPITULO VIII.		
Único.	Personal de id.......................	»	6.008,795
			140.769,384..12

Artículos.		Suma anterior............	140.769,384..12
	CAPITULO IX.		
Único.	Material de id......................	»	529,104
	Cuerpo administrativo del Ejército.		
	CAPITULO X.		
Único.	Personal de id.....................	»	3.086,868..22
	CAPITULO XI.		
Único.	Material de id.....................	»	652,241.. 4
	Colegios y Escuelas militares.		
	CAPITULO XII.		
1.	Personal del colegio de Infantería......	1.059,155..10	
2.	Idem del de Artillería...............	1.047,088..20	
3.	Idem del de Caballería...............	442,166..32	
4.	Idem de la Escuela especial del Cuerpo de Estado mayor..................	277,568	
5.	Idem de la Academia de Ingenieros.....	465,406..10	3 291,385.. 4
	Museos militares.		
	CAPITULO XIII.		
1.	Material del de Artillería............	48,000	
2.	Idem del de Ingenieros y Gabinete topográfico........................	60,000	108,000
	Jefes y Oficiales en comision activa.		
	CAPITULO XIV.		
Único.	Personal de id.....................		2.005,366
	Inválidos y compañías fijas.		
	CAPITULO XV.		
1.	Personal del Establecimiento de Atocha..	735,318	
2.	Idem de las compañías fijas y sueltas y secciones de inválidos á extinguir....	617,903..21	1.353,221..21
	CAPITULO XVI.		
Único.	Material del Establecimiento de Atocha.	»	12,000
	Vigías y Torreros.		
	CAPITULO XVII.		
Único.	Personal de id.....................	»	154,492..32
	Subsistencias militares.		
	CAPITULO XVIII.		
Único.	Personal de id.....................	»	279,900
			152.241,963..27

Artículos			
	Suma anterior		152.241,963..27
	CAPITULO XIX.		
Único.	Provision de pan y pienso	»	33.858,835..13
	Utensilios.		
	CAPITULO XX.		
Único.	Material de id	»	9.305,759..29
	Vestuario y equipo.		
	CAPITULO XXI.		
Único.	Material de id	»	5.426,194.. 3
	Remonta y montura.		
	CAPITULO XXII.		
Único.	Material de id	»	4.764,695
	Hospitales.		
	CAPITULO XXIII.		
1.	Personal facultativo	1.612,891	
2.	Idem eclesiástico	158,980	
3.	Idem administrativo	491,024	
			2.262,895
	CAPITULO XXIV.		
Único.	Material de id	»	7.580,219..24
	Trasportes, postas, correos &c.		
	CAPITULO XXV.		
Único.	Material de id	»	1.200,000
	Comisiones y objetos extraordinarios.		
	CAPITULO XXVI.		
Único.	Material de id	»	1.200,000
	Material del Ejército.		
	CAPITULO XXVII.		
1.	Personal del de Artillería	887,684..16	
2.	Idem del de Ingenieros	823,032..18	
			1.710,717
	CAPITULO XXVIII.		
1.	Material del de Artillería	9.590,336..18	
2.	Idem del de Ingenieros	5.171,461..16	
			14.761,798
	Clases pasivas.		
	CAPITULO XXIX.		
1.	Jefes y Oficiales de reemplazo	9.502,876..12	
2.	Excedentes de Estados mayores	197,245..23	
		9.700,122.. 4	234.313,077..28

Artículos.			
	Sumas anteriores......	9.700,122.. 4	234.313,077..28
3.	Excedentes de Administracion militar..	112,088..28	
4.	Pendientes de revalidacion...........	234,959.. 6	
		10.047,170.. 4	
	BAJA.		
	Se calcula en estas clases por las que ocurren en todo el año una de.....	861,210	9.185,960.. 4
	Presidios.		
	CAPITULO XXX.		
Único.	Personal de id......................	»	583,470
	Gastos diversos.		
	CAPITULO XXXI.		
Único.	Material de id......................	»	800,000
	Correspondencia oficial.		
	CAPITULO XXXII.		
Único.	Material de id......................	»	1.400,000
	Pensiones de la Cruz de San Hermenegildo.		
	CAPITULO XXXIII.		
Único.	Personal de id......................	»	1.205,000
	Guardia civil.		
	Inspeccion general.		
	CAPITULO I.		
Único.	Personal de id......................	»	230,820
	CAPITULO II.		
Único.	Material de id......................	»	31,200
	Plana mayor y Tercios.		
	CAPITULO III.		
1.	Personal de la Plana mayor..........	648,000	
2.	Idem de la Infantería...............	21.234,043.. 6	
3.	Idem de la Caballería...............	4.693,932..21	26.575,975..27
	Provision de pan y pienso.		
	CAPITULO IV.		
Único.	Material de id......................	»	3.497,558..28
	Utensilios.		
	CAPITULO V.		
Único.	Material de id......................	»	751,903.. 1
			278.574,965..20

Artículos.			
	Suma anterior.............		278.574,965..20
	Hospitales.		
	CAPITULO VI.		
Único.	Material de id.....................	»	71,282..14
	Resultas de presupuestos cerrados.		
	CAPITULOS ADICIONALES.		
1.	Resultas de los presupuestos que rigieron hasta fin de 1849.................	»	»
2.	Idem de los presupuestos de época corriente:		
	Del de 1850......................	»	»
	Del de 1851......................	»	»
	Del de 1852......................	»	»
	TOTAL.....................		278.646,248

SECCION OCTAVA.

PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE MARINA.

	Administracion central.		
	CAPITULO I.		
1.	Personal de la Secretaría del Ministerio.	590,750	
2.	Idem de las Oficinas centrales de Contabilidad.........................	110,290	
3.	Idem de la Direccion y Mayoría generales..............................	71,170	
4.	Idem del Depósito hidrográfico.........	166,680	
5.	Idem del Museo naval................	8,770	
			947,660
	CAPITULO II.		
1.	Material de la Secretaría del Ministerio..	180,800	
2.	Idem de las Oficinas centrales de Contabilidad.........................	60,600	
3.	Idem de la Direccion y Mayoría generales..............................	71,400	
4.	Idem del Depósito hidrográfico.........	6,000	
5.	Idem del Museo naval................	45,400	
			364,200
	Cuerpo general de la Armada en actividad, sus auxiliares y el administrativo.		
	CAPITULO III.		
1.	Personal del Cuerpo general de la Armada activo........................	3.609,530	
2.	Idem del de Ingenieros militares........	406,320	
		4.015,850	1.311,860

C

Artículos.			
	Sumas anteriores	4.015,850	1.311,860
3.	Personal del de Mecánicos y Maquinistas de vapor	303,290	
4.	Idem del de Artillería é Infantería	3.135,840	
5.	Idem del de Sanidad	479,080	
6.	Idem del eclesiástico	196,520	
7.	Idem del administrativo	1.592,140	9.722,720
	CAPITULO IV.		
1.	Material del Cuerpo de Ingenieros mecánicos y Maquinistas de vapor	200,000	
2.	Idem de los de Artillería é Infantería.	1.420,930	
3.	Idem del eclesiástico	26,240	1.647,170
	Oficinas militares y de administracion de los Departamentos.		
	CAPITULO V.		
1.	Personal de las Oficinas militares	286,830	
2.	Idem de las de administracion	91,400	378,230
	CAPITULO VI.		
1.	Material de las Oficinas militares de los Departamentos	136,200	
2.	Idem de las de administracion	198,080	
3.	Idem de la de Sanidad	3,600	337,880
	Tercios navales.		
	CAPITULO VII.		
1.	Personal de Tercios navales	3.015,150	
2.	Idem de la Comision encargada de la redaccion de su Ordenanza	110,800	3.125,950
	CAPITULO VIII.		
Único.	Material de los Tercios navales	»	838,950
	Arsenales.		
	CAPITULO IX.		
1.	Personal de guardias de arsenales y presidios	801,140	
2.	Idem de Oficiales de mar y marinería	1.571,850	
3.	Idem de la Maestranza permanente	1.224,180	
4.	Idem de la Fábrica de jarcia y lona, y Maquinistas de vapor	934,080	
5.	Idem de conservacion de edificios	6,910	
6.	Idem de las Oficinas militares y de Administracion	313,870	4.852,030
	CAPITULO X.		
1.	Material de guardias de arsenales, presidios y gastos de embarcaciones menores	1.406,260	
		1.406,260	22.214,790

	Sumas anteriores........	1.406,260	22.214,790
2.	Material de Oficiales de mar y marinería.	1.370,700	
3.	Idem de las Fábricas de jarcia y lonas y factoría de máquinas de vapor.......	3.581,000	
4.	Idem de construccion de buques.......	9.093,770	
5.	Idem de carenas, recorridas, conservacion de buques y reemplazo de pertrechos..........................	5.953,740	
6.	Idem de obras civiles, hidráulicas y conservacion de edificios...........	3.128,410	
7.	Idem de acopios de madera...........	3.000,000	
8.	Idem de las Oficinas militares.........	166,560	
			27.700,440

Buques armados.

CAPITULO XI.

1.	Personal de los embarcados...........	10.675,500	
2.	Idem de la compañía de mar de Ceuta..	75,020	
			10.750,520

CAPITULO XII.

1.	Material de asignaciones de escritorio y alquiler de almacenes..............	93,240	
2.	Raciones de oficial y ordinarias.......	11.055,100	
3.	Medicinas y envases.................	160,800	
4.	Carbon de piedra para los buques de vapor.........................	4.311,760	
5.	Trigo para la compañía de mar de Ceuta.	74,160	
			15.695,060

Colegio militar de Aspirantes de Marina.

CAPITULO XIII.

Único.	Personal de id.....................	»	559,870

Observatorio astronómico de San Fernando.

CAPITULO XIV.

Único.	Personal de id.....................	»	181,540

Compañía de Inválidos y sus agregados.

CAPITULO XV.

Único.	Personal de id.....................	»	260,620

CAPITULO XVI.

Único.	Material de id.....................	»	48,530

Juzgados.

CAPITULO XVII.

Único.	Personal de id.....................	»	115,340

Prácticos y Vigías.

CAPITULO XVIII.

Único.	Personal de id.....................	»	163,830
			77.690,540

*

Artículos.			
	Suma anterior.............		77.690,540
	Gastos diversos.		
	CAPITULO XIX.		
Único.	Material de id.....................	»	167,470
	Hospitalidades.		
	CAPITULO XX.		
Único.	Personal de id.....................	»	10,310
	CAPITULO XXI.		
Único.	Material de id.....................	»	924,300
	Gastos imprevistos.		
	CAPITULO XXII.		
Único.	Material de id.....................	»	1.000,000
	Correos marítimos.		
	CAPITULO XXIII.		
Único.	Personal de id.....................	»	825,720
	CAPITULO XXIV.		
1.	Material de id.—Raciones de oficial y ordinarias de las dotaciones de buques correos........................	926,900	
2.	Medicinas y envases................	11,200	
3.	Carbon de piedra....................	2.398,580	
4.	Carenas, recorridas, entretenimiento, conservacion y reemplazo de pertrechos.	1.190,040	4.526,720
	Resultas de presupuestos cerrados.		
	CAPITULOS ADICIONALES.		
1.	Resultas de los presupuestos que rigieron hasta fin de 1849.................	»	»
2.	Idem de los presupuestos de época corriente:		
	Del de 1850.......................	»	»
	Del de 1851.......................	»	»
	Del de 1852.......................	»	»
	TOTAL............		85.145,060

SECCION NOVENA.

PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Artículos.			
	Administracion central.		
	CAPITULO I.		
Único.	Personal de la Secretaría del Despacho..	»	2.338,000
	CAPITULO II.		
Único.	Material de la Secretaría del Despacho..	»	240,000
	Consejo Real.		
	CAPITULO III.		
Único.	Personal del Consejo Real............	»	2.201,000
	CAPITULO IV.		
Único.	Material del Consejo Real...........	»	72,000
	Gobiernos de las provincias.		
	CAPITULO V.		
Único.	Personal de los Gobiernos de provincia..	»	5.973,340
	CAPITULO VI.		
Único.	Material de los mismos...............	»	1.304,000
	Vigilancia.		
	CAPITULO VII.		
Único.	Personal de Vigilancia................	»	4.246,007
	CAPITULO VIII.		
Único.	Material de Vigilancia...............	»	766,734
	Guardia civil.		
	CAPITULO IX.		
Único.	Material de la Guardia civil..........	»	662,500
	Correos.		
	CAPITULO X.		
Único.	Personal de Correos..................	»	4.841,500
	CAPITULO XI.		
Único.	Material de Correos..................	»	2.289,500
	Beneficencia.		
	CAPITULO XII.		
1.	Personal de la Secretaría de la Junta general de Beneficencia..............	60,000	
		60,000	24.934,581

Artículos.			
	Sumas anteriores.........	60,000	24.934,581
2.	Personal del Colegio general de huérfanas en Aranjuez..................	15,500	75,500
	CAPITULO XIII.		
Único.	Material de Beneficencia...............	»	1.252,000
	Policía sanitaria.		
	CAPITULO XIV.		
Único.	Personal de policía sanitaria..........	»	833,085
	CAPITULO XV.		
Único.	Material de id.....................	»	397,245
	Presidios y casas de correccion.		
	CAPITULO XVI.		
1.	Personal de presidios.................	1.191,330	
2.	Idem de casas de correccion..........	126,500	1.317,830
	CAPITULO XVII.		
1.	Material de presidios.................	9.360,318	
2.	Idem de casas de correccion...........	959,000	10.319,318
	Telégrafos.		
	CAPITULO XVIII.		
Único.	Personal de telégrafos...............	»	2.595,780
	CAPITULO XIX.		
Único.	Material de id.....................	»	397,639
	Establecimientos artísticos.		
	CAPITULO XX.		
1.	Personal del Conservatorio de Música y Declamacion.....................	200,200	
2.	Idem del Teatro Real................	34,400	234,600
	CAPITULO XXI.		
1.	Material del Conservatorio de Música y Declamacion.....................	49,000	
2.	Idem del Teatro Real................	41,362	90,362
	Imprevistos.		
	CAPITULO XXII.		
Único.	Material de id.....................	»	100,000
			42.547,940

Artículos.			
	Suma anterior............		42.547,940
	CAPITULO XXIII.		
Único.	Correspondencia oficial..............	»	1.410,000
	Resultas de presupuestos cerrados.		
	CAPITULOS ADICIONALES.		
1.	Resultas de los presupuestos que rigieron hasta fin de 1849...............		»
2.	Idem de los presupuestos de época corriente:		
	Del de 1850.....................		»
	Del de 1851.....................		»
	Del de 1852.....................		»
	TOTAL.......		43.957,940

SECCION DÉCIMA.

PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE FOMENTO.

Artículos.			
	Secretaría del Despacho y Direcciones generales.		
	CAPITULO I.		
Único.	Personal de id.....................	»	1.219,000
	CAPITULO II.		
1.	Material: Gastos ordinarios del Ministerio y Depósito de planos..............	192,000	
2.	Idem: Obras del edificio que ocupa el Ministerio.....................	120,000	
			312,000
	Obligaciones del ramo de Agricultura.		
	CAPITULO III.		
1.	Personal de las pertenencias del Estado en el sindicato de riegos de Lorca...	9,000	
2.	Idem de montes y plantíos..........	972,080	
3.	Idem de los auxiliares del Consejo Real de Agricultura..................	24,000	
4.	Idem de la revision de los archivos del Consejo y Cámara de Castilla.......	15,500	
			1.020,580
	CAPITULO IV.		
1.	Material de la cria caballar..........	820,000	
2.	Idem de montes y plantíos...........	278,120	
			1.098,120
			3.649,700

Artículos.		*Suma anterior*	3.649,700
	Obligaciones del ramo de Minas.		
	CAPITULO V.		
Único.	Personal de id.	»	1.047,500
	CAPITULO VI.		
Único.	Material de id.	»	323,500
	Obligaciones del ramo de Industria.		
	CAPITULO VII.		
Único.	Material de id.	»	10,000
	Obligaciones del ramo de Comercio.		
	CAPITULO VIII.		
1.	Personal de los tribunales de Comercio.	257,670	
2.	Idem de la Bolsa de Madrid.	33,500	291,170
	CAPITULO IX.		
1.	Material de los tribunales de Comercio.	102,362	
2.	Idem de la Bolsa de Madrid.	8,730	111,092
	Comisiones especiales de los ramos de agricultura, industria y comercio.		
	CAPITULO X.		
1.	Personal de la comision para la carta geológica.	28,000	
2.	Idem id. de pesas y medidas.	20,500	48,500
	CAPITULO XI.		
1.	Material de las comisiones régias de Agricultura.	30,000	
2.	Idem de la comision para la carta geológica.	275,000	
3.	Idem de la de pesas y medidas.	100,000	405,000
	Pensionados en el extranjero para el estudio de la Agricultura.		
	CAPITULO XII.		
Único.	Personal de id.	»	56,000
	Escuelas especiales.		
	CAPITULO XIII.		
1.	Personal de la Escuela preparatoria.	117,340	
2.	Idem de las de Bellas Artes.	820,294	
3.	Idem de las industriales de Agricultura, Náutica y Comercio.	1.168,600	
4.	Idem de las de Veterinaria.	322,135	
		2.428,369	5.942,462

	Sumas anteriores..........	2.428,369	5.942,462
Artículos.			
5.	Personal de las cátedras de taquigrafía y paleografía......................	24,000	2.452,369
	CAPITULO XIV.		
1.	Material de la Escuela preparatoria.....	17,000	
2.	Idem de las de Bellas Artes...........	194,000	
3.	Idem de las industriales de Agricultura, Náutica y Comercio................	265,250	
4.	Idem de las de Veterinaria............	129,600	
5.	Idem de las de sordo-mudos y ciegos...	300,000	
6.	Idem de las cátedras de taquigrafía y paleografía......................	3,000	908,850
	Corporaciones artísticas.		
	CAPITULO XV.		
1.	Personal de la Real Academia de Nobles Artes de San Fernando.............	48,700	
2.	Idem de la Comision central de Monumentos históricos y artísticos........	16,000	64,700
	CAPITULO XVI.		
1.	Material de la Real Academia de Nobles Artes de San Fernando.............	10,000	
2.	Idem de la Comision central de Monumentos históricos y artísticos........	34,000	44,000
	Museo nacional de pinturas.		
	CAPITULO XVII.		
Único.	Personal de id......................	»	56,300
	CAPITULO XVIII.		
Único.	Material de id......................	»	20,000
	Pensionados en el extranjero para el estudio de Bellas Artes.		
	CAPITULO XIX.		
Único.	Personal de id......................	»	130,000
	CAPITULO XX.		
Único.	Material de id......................	»	30,000
	Obligaciones generales de la enseñanza especial.		
	CAPITULO XXI.		
Único.	Material de id......................	»	400,000
			10.048,681

Suma anterior		10.048,681

Servicio general de Obras públicas.

CAPITULO XXII.

Artículos.			
1.	Personal del Cuerpo de Ingenieros de caminos, canales y puertos	1.815,000	
2.	Idem de la Escuela especial de id. id.	27,000	1.842,000

CAPITULO XXIII.

1.	Material de gastos generales de los distritos	2.328,680	
2.	Idem de la Escuela especial de Ingenieros de caminos, canales y puertos	180,500	
3.	Idem de las carreteras generales	42.784,517	
4.	Idem de los caminos de hierro	3.240,000	48.533,697

Puertos, faros, boyas y valizas.

CAPITULO XXIV.

1.	Material de puertos	5.500,000	
2.	Idem de faros	1.272,582	
3.	Idem de boyas y valizas	100,000	6.872,582

Canales, navegacion fluvial y conduccion de aguas.

CAPITULO XXV.

1.	Material de canales	780,314	
2.	Idem de navegacion fluvial y conduccion de aguas	700,000	1.480,314

Servicio general de Telégrafos.

CAPITULO XXVI.

Único.	Material de id.	»	1.000,000

Gastos de administracion y recaudacion.

CAPITULO XXVII.

1.	Material de agricultura, industria y de comercio	14,276	
2.	Idem de escuelas especiales	3,000	
3.	Idem de obras públicas	1.591,450	
4.	Idem del Boletin oficial y otras publicaciones	34,000	1.642,726

Correspondencia oficial.

CAPITULO XXVIII.

Único.	Material de id.	»	130,000
			71.550,000

	Suma anterior		71.550,000

Artículos.

Imprevistos.

CAPITULO XXIX.

1.	Material de imprevistos generales	150,000	
2.	Idem de agricultura, industria y comercio	40,000	
3.	Idem de las Escuelas especiales	40,000	
4.	Idem de obras públicas	220,000	
			450,000

Resultas de presupuestos cerrados.

CAPITULOS ADICIONALES.

1.	Resultas de los presupuestos que rigieron hasta fin de 1849	»	»
2.	Idem de los presupuestos de época corriente:		
	Del de 1850	»	»
	Del de 1851	»	»
	Del de 1852	»	»
	Total		72.000,000

SECCION UNDÉCIMA.

PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE HACIENDA.

Administracion central.

CAPITULO I.

Artículos.		
1.	Personal de la Secretaría del Ministerio.	643,450
2.	Idem de la Direccion general del Tesoro público	587,000
3.	Idem del Departamento de la Caja de Depósitos	339,000
4.	Idem de la Tesorería central	189,000
5.	Idem de la Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública	1.426,000
6.	Idem de la Contaduría central	218,000
7.	Idem de la Direccion general de lo Contencioso de Hacienda pública	392,000
8.	Idem de la de Contribuciones directas, Estadística y Fincas del Estado	556,000
9.	Idem de la de Aduanas, Derechos de Puertas y Consumos	544,000
10.	Idem de la de Rentas estancadas	324,000
11.	Idem del Archivo general	216,000
12.	Idem de la Comision de liquidacion y cobranza de atrasos de rentas y contribuciones	146,000
		5.580,450

*

Artículos.	*Suma anterior*...........	5.580,450	
13.	Personal de la Direccion general de Loterías..........................	711,000	
14.	Idem de la Junta de Clases pasivas.....	580,000	
15.	Idem de la de partícipes legos en diezmos.	35,532	6.906,932
	CAPITULO II.		
1.	Material de la Secretaría del Ministerio.	238,000	
2.	Idem de la Direccion general del Tesoro público.........................	94,000	
3.	Idem del Departamento de la Caja de Depósitos......................	100,000	
4.	Idem de la Tesorería central..........	20,000	
5.	Idem de la Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública.....	180,000	
6.	Idem de la Contaduría central.........	15,000	
7.	Idem de la Direccion general de lo Contencioso de Hacienda pública........	40,000	
8.	Idem de la de Contribuciones directas, Estadística y Fincas del Estado.....	50,000	
9.	Idem de la de Aduanas, Derechos de Puertas y Consumos...............	70,000	
10.	Idem de la de Rentas estancadas.......	50,000	
11.	Idem del Archivo general............	12,000	
12.	Idem de la Comision de liquidacion y cobranza de atrasos de rentas y contribuciones......................	20,000	
13.	Idem de la Direccion general de Loterías.	50,000	
14.	Idem de la Junta de Clases pasivas.....	47,000	
15.	Idem de la de partícipes legos en diezmos.	6,468	
16.	Idem de la Superintendencia de la casa de los Consejos...................	20,000	
17.	Idem del coste de la impresion de los presupuestos generales del Estado y de las cuentas que deben presentarse anualmente á las Córtes............	160,000	
18.	Idem del de los ejemplares de las cuentas que la Direccion general de Contabilidad remite á las Oficinas de provincia........................	140,000	1.312,468
	Tribunal de Cuentas.		
	CAPITULO III.		
Único.	Personal de id.......................	»	2.420,000
	CAPITULO IV.		
Único.	Material de id......................	»	80,000
	Dependencias de la Deuda pública.		
	CAPITULO V.		
1.	Personal de la Direccion general, Secretaría, Tesorería, Archivo y Comisiones de Lóndres y París............	719,500	
		719,500	10.719,450

Artículos.	*Sumas anteriores*	719,500	10.719,450
2.	Personal de la Contaduría general.....	407,000	
3.	Idem del Departamento de Emision y Teneduría del Gran libro...........	435,000	
4.	Idem del de Liquidacion.............	458,000	
5.	Idem del Ministerio fiscal............	100,000	
			2.119,500
	CAPITULO VI.		
1.	Material de la Direccion general, Secretaría, Tesorería, Archivo y Presidencia de la Junta....................	30,000	
2.	Idem de la Contaduría general........	56,000	
3.	Idem del Departamento de Emision y Teneduría del Gran Libro..........	50,000	
4.	Idem del de Liquidacion.............	28,000	
5.	Idem del Ministerio fiscal............	8,000	
6.	Idem de la comision de Lóndres por gastos de correo y alquileres de casas....	50,000	
7.	Idem de la de París..................	45,000	
8.	Idem de las obras de conservacion de edificios de las oficinas.............	20,000	
9.	Idem de los portes de efectos de los extinguidos archivos de Liquidacion de las provincias y documentos de la Deuda procedentes de las Comisiones de España en el extranjero.........	20,000	
10.	Idem: gastos diversos, en cuya clase se incluyen la reposicion ó confeccion de documentos ordinarios, timbre en el extranjero y otros..............	50,000	
			357,000
	Administracion provincial.		
	CAPITULO VII.		
1.	Personal de la administracion de justicia en los ramos de Hacienda........	908,000	
2.	Idem de la administracion provincial de Contribuciones directas, Estadística y Fincas del Estado..................	4.959,833	
3.	Idem de las Contadurías de Hacienda pública..........................	2.824,232	
4.	Idem de las Tesorerías de id..........	2.723,933	
5.	Idem de la administracion provincial de Aduanas, Derechos de Puertas y Consumos y Cuerpo de Aduaneros......	17.634,448	
6.	Idem de la de Rentas estancadas.......	16.445,400	
7.	Idem de la de Loterías...............	3.028,500	
8.	Idem de los Visitadores generales de Hacienda..........................	450,000	
			48.974,346
	CAPITULO VIII.		
1.	Material de la administracion de justicia en los ramos de Hacienda...........	100,900	
		100,900	62.170,296

Artículos.	*Sumas anteriores.........*	100,900	62.170,296
2.	Material de la administracion provincial de Contribuciones directas, Estadística y Fincas del Estado...............	3.467,978	
3.	Idem de las Contadurías de Hacienda pública........................	319,500	
4.	Idem de las Tesorerías de id..........	411,700	
5.	Idem de la administracion provincial de Aduanas, Derechos de Puertas y Consumos, y Cuerpo de Aduaneros......	1.798,300	
6.	Idem de la de Rentas estancadas......	1.054,762	
7.	Idem de la de Loterías...............	283,000	
8.	Idem de los Visitadores generales de Hacienda........................	260,000	7.696,140

Resguardos.

CAPITULO IX.

1.	Personal del Cuerpo de Carabineros del Reino.........................	30.232,027	
2.	Idem del Resguardo de puertos........	1.424,240	31.656,267

CAPITULO X.

1.	Material del Cuerpo de Carabineros del Reino.........................	342,687	
2.	Idem del Resguardo de puertos........	80,000	
3.	Idem para recomposicion de torres.....	20,000	442,687

Alquileres de edificios y obras de conservacion.

CAPITULO XI.

1.	Material para alquileres de edificios arrendados para servicio de oficinas y otras dependencias...............	1.114,000	
2.	Idem para obras en fincas del Estado..	400,000	1.514,000

Quebranto de giros.

CAPITULO XII.

Único.	Material: quebranto de giros, descuento de pagarés de Aduana, reduccion de calderilla, traslacion material de fondos y corretajes para el movimiento del Presupuesto de 1853..6.000,000 Intereses, descuentos y corretajes para el entretenimiento de la Deuda flotante por el déficit de Presupuestos anteriores é ingresos á recaudar pertenecientes á los mismos..28.000,000.		34.000,000
			137.479,390

Suma anterior.................. 137.479,390

Artículos.			
	Comisiones temporales y auxiliares de la administracion central y provincial.		
	CAPITULO XIII.		
1.	Comision superior de liquidacion de atrasos del personal..................	138,500	
2.	Junta consultiva de Aranceles.........	176,000	
3.	Idem de la de exámen y reconocimiento de la Deuda del material del Tesoro..	214,000	
4.	Auxiliares de la administracion central y provincial.......................	771,500	1.300,000
	CAPITULO XIV.		
Único.	Imprevisto.........................	»	500,000
	CAPITULO XV.		
Único.	Correspondencia oficial..............	»	3.000,000
	Resultas de presupuestos cerrados.		
	CAPITULOS ADICIONALES.		
1.	Resultas de los presupuestos que rigieron hasta fin de 1849............	»	»
2.	Idem de los presupuestos de época corriente:		
	Del de 1850......................	»	»
	Del de 1851......................	»	»
	Del de 1852......................	»	»
	TOTAL........................		142.279,390

SECCION DUODÉCIMA.

PRESUPUESTO DE LAS CLASES PASIVAS.

Artículos.	CAPITULO UNICO.	
1.	Pensiones de los Montes pios civiles....	16.296,817
2.	Idem remuneratorias de todas clases...	4.629,608
3.	Idem de los Montes pios militares......	19.072,669
4.	Idem de la legion auxiliar francesa....	117,721
5.	Idem de la legion inglesa..............	459,744
6.	Haberes de los individuos de los extinguidos Cuerpos suizos.............	158,997
7.	Idem de los retirados de Guerra y Marina............................	57.259,309
8.	Hospitalidades de estas clases.........	146,475
9.	Haberes de los convenidos de Vergara.	187,227
10.	Suministro de provision á los pensionistas del convenio...............	607,207
11.	Pensiones de los regulares exclaustrados de ambos sexos..................	15.655,108
		114.590,882

Artículos.	*Suma anterior*	114.590,882	
12.	Haberes de los jubilados de todos los Ministerios	12.149,057	
13.	Idem de los cesantes de id., inclusos los emigrados de América	16.652,009	
14	Mesadas de supervivencia	68,638	143.460,586
	Resultas de presupuestos cerrados.		
	CAPITULOS ADICIONALES.		
1.	Resultas de los presupuestos que rigieron hasta fin de 1849	»	»
2.	Idem de los presupuestos de época corriente:		
	Del de 1850	»	»
	Del de 1851	»	»
	Del de 1852	»	»
	TOTAL		143.460,586

SECCION DECIMATERCERA.

PRESUPUESTO DE LAS CARGAS DE JUSTICIA.

CAPITULO UNICO.

Artículos.			
1.	Oficios enagenados	938,368	
2.	Derechos enagenados	6.461,121	
3.	Recompensas por Salinas	584,675	
4.	Asignaciones censuales sobre terrenos propios del Estado	247,318	
5.	Asignaciones censuales sobre arbitrios ó derechos del Estado	928,554	
6.	Rentas decimales	130,000	
7.	Recompensas por servicios	943,529	
8.	Asignaciones á corporaciones municipales.	312,393	
9.	Censos y pensiones afectas á Fincas del Estado	375,847	
10.	Rentas vitalicias	1.500,000	12.421,805
	Resultas de presupuestos cerrados.		
	CAPITULOS ADICIONALES.		
1.	Resultas de los presupuestos que rigieron hasta fin de 1849	»	»
2.	Idem de los presupuestos de época corriente:		
	Del de 1850	»	»
	Del de 1851	»	»
	Del de 1852	»	»
	TOTAL		12.421,805

SECCION DECIMACUARTA.

PRESUPUESTO ECLESIASTICO.

Por ahora y mientras se lleva á ejecucion en todas sus partes el Concordato, se fijan para el año de 1853 por costo del Culto y Clero secular, religiosas en clausura, Tribunales y comisiones los mismos créditos que están comprendidos en el presupuesto de 1852 por valor total de........................	177.029,489
Se deduce de esta cantidad el importe líquido de las rentas de bienes devueltos al Clero y de Cruzada que segun el mismo presupuesto asciende á........................	57.979,181
Líquido á cubrir por la Contribucion territorial................	119.050,308

RESUMEN

DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL ESTADO

PARA EL AÑO DE 1853.

Secciones.		Importe Rs. vn.
1ª	Casa Real........................	47.350,000
2ª	Cuerpos Colegisladores........................	1.331,685
3ª	Deuda del Estado........................	213.271,423
4ª	Presidencia del Consejo de Ministros........................	1.678,860
5ª	Ministerio de Estado........................	10.114,204
6ª	Idem de Gracia y Justicia........................	39.001,233
7ª	Idem de Guerra........................	278.646,248
8ª	Idem de Marina........................	85.145,060
9ª	Idem de la Gobernacion........................	43.957,940
10ª	Idem de Fomento........................	72.000,000
11ª	Idem de Hacienda........................	142.279,390
12ª	Clases pasivas........................	143.460,586
13ª	Cargas de justicia........................	12.421,805
14ª	Presupuesto eclesiástico........................	119.050,308
		1,209.708,742

NOTA. Figuran en varias secciones de este presupuesto, aunque sin cantidad alguna, las resultas de los anteriores, para mencion de los gastos que deban tener lugar, de aquella procedencia, mediante que en las cuentas correspondientes habrán de comprenderse en su dia los mismos gastos.

Madrid 2 de Diciembre de 1852.=Bravo Murillo.

Apéndice al estado letra A.

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE GASTOS

PARA EL AÑO DE 1853.

CAPITULO I.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.



Artículos.

Por la ley de 21 de Junio de 1849 se autorizó al Gobierno para contratar un empréstito de 24.000,000 de reales, á fin de aplicarlo á la construccion de líneas telegráficas, á las mejoras de cárceles, presidios, establecimientos correccionales y otras obras, destinando anualmente 4.000,000 para los intereses y amortizacion; pero en vista del gasto extraordinario que por estos conceptos se hizo en el año de 1850, solo se reclama la mitad de este crédito, á fin de atender con él á las obras ya empezadas en las líneas telegráficas y á la mejora de cárceles en cuanto sea posible, en esta forma:

Único.	Al Ministerio de la Gobernacion para la mejora de cárceles.	»	1.000,000

CAPITULO II.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Único.	Al Ministerio de Fomento para la construccion de un pantano de riego en el término de la villa de Sádava en la provincia de Zaragoza, cuyo gasto debe hacerse por el Estado en el concepto de anticipacion reintegrable segun lo dispuesto en Real órden de 11 de Noviembre de 1852. . . .	»	352,644

CAPITULO III.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Único.	Por suscripcion del Jardin botánico al Canal de Isabel II.	»	156,000

CAPITULO IV.

MINISTERIO DE MARINA.

Único.	Para pago de alcances á los contratistas de maderas	»	1.000,000
			2.508,644

*

	Suma anterior...........		2.508,644

CAPITULO V.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Artículos.			
1.	Para satisfacer á la empresa que publica el Atlas geográfico á cuenta del crédito de 6.730,880 reales que resultará á su favor en 1.° de Enero de 1853 por las suscripciones de los empleados, á los cuales se rebajó en las cuentas individuales de atrasos la respectiva cantidad...............	»	600,000
2.	Para idem á la que publica los Códigos por cuenta de 1.812,000 que resultarán á su favor en idem idem............................	»	600,000
3.	Para la acuñacion de moneda de plata y cobre desgastada y que carezca del Busto Real, de conformidad con lo dispuesto en Real decreto de 2 de Julio último........................	»	2.000,000
4.	Anticipacion reintegrable por cuenta de la empresa del Canal de Isabel II..................	»	6.000,000
5.	Para la amortizacion de los billetes de la calderilla catalana...........................	»	1.000,000
6.	Para la compra de 140 caballos para el Cuerpo de Carabineros del Reino, segun lo resuelto en Real decreto de 10 de Noviembre de 1852 y Real órden de la misma fecha por las vacantes que tiene el Cuerpo, á razon de 2,500 rs. cada caballo................................	350,000	
	Para idem de 200 caballos que se necesitan en 1853 de conformidad al mismo Real decreto á razon de 2,500 rs. cada uno................	500,000	
	Para continuar la construccion de armamento concedido al Cuerpo..........................	1.000,000	
	Para la construccion de casetas nuevas en las líneas en las cuales carecen de albergue los Carabineros....................................	1.000,000	2.850,000
7.	Para satisfacer á diferentes particulares una anualidad de las diez en que ha de amortizarse una deuda de 294,441 rs. contraida en concepto de préstamo por el ramo de comercio, cuyo reintegro empezó el año de 1845 y debe concluir en el de 1854............................	»	29,144
8.	Para intereses y amortizacion de nueva emision de acciones de carreteras en el caso de que se considere necesario dar mayor impulso á las obras públicas............		3.000,000
		TOTAL....	18.587,788

Madrid 2 de Diciembre de 1852.=Bravo Murillo.

Estado letra B.

PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS DEL ESTADO

PARA EL AÑO DE 1853.

DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS, ESTADISTICA Y FINCAS DEL ESTADO.		Valores íntegros. Rs. vn.	Bajas por gastos reproductivos segun el adjunto presupuesto. Rs. vn.	Líquido. Rs. vn.
Contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería		300.000,000	»	300.000,000
Idem del subsidio industrial y de comercio		50.000,000	700,000	49.300,000
Derechos de hipotecas		20.000,000	»	20.000,000
Veinte por ciento de propios		6.000,000	»	6.000,000
Producto de diferentes bienes. de la inquisicion	160,000			
del Estado	600,000			
procedentes de adjudicacion por débitos	90,000			
de secuestros particulares	60,000			
del de D. Cárlos	1.500,000	3.035,000	1.275,798	1.759,202
del de D. Sebastian y su madre	400,000			
canales	20,000			
baldíos y realengos	5,000			
de la Orden de San Juan	200,000			
Obligaciones de compradores de bienes del clero secular		13.200,000	»	13.200,000
Renta de poblacion		60,000	»	60,000
Regálía de aposento		20,000	600	19,400
Fondo de equivalencias		6.000,000	»	6.000,000
Impuestos sobre Grandezas y Títulos		700,000	»	700,000
Expedicion y toma de razon de Títulos		300,000	»	300,000
Impuesto ó descuento gradual sobre sueldos de los empleados activos y pasivos		32.000,000	»	32.000,000
Idem de cinco por ciento de minas y derechos de pertenencia de las mismas		5.000,000	»	5.000,000
(a) Equivalente de las provincias Vascongadas		»	»	»
Ingresos eventuales		»	»	»
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, DERECHOS DE PUERTAS Y CONSUMOS.				
Derechos de Arancel		166.700,000	»	166.700,000
Idem de navegacion, puertos y faros sobre las naves		8.000,000	»	8.000,000
		611.015,000	1.976,398	609.038,602

(a) La cantidad de este Equivalente se figurará conforme al resultado que tenga el arreglo de los fueros.

	Valores íntegros.	Bajas por gastos reproductivos segun el adjunto presupuesto.	Líquido.
	Rs. vn.	*Rs. vn.*	*Rs. vn.*
Sumas anteriores	611.015,000	1.976,398	609.038,602
Guias, pases, registros, tránsitos, abandonos, recargos ó multas, precintos y demás derechos menores	1.100,000	»	1.100,000
Parte que en los comisos corresponde á la Hacienda	200,000	»	200,000
Contribucion de consumos	89.000,000	»	89.000.000
Derechos de puertas	75.000,000	»	75.000,000
Diez por ciento de administracion de Partícipes	4.000,000	»	4.000,000
Ingresos eventuales	500,000	»	500,000
DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.			
(*a*) Renta de Tabacos	200.000,000	68.738,147	131.261,853
(*b*) Idem de Sal	100.000,000	19.682,660	80.317,340
(*c*) Idem de Papel sellado y documentos de giro	35.000,000	2.234,412	32.765,588
Multas, con inclusion de penas de Cámara.	4.000,000	190,000	3.810,000
Renta de Pólvora	8.000,000	5.155,800	2.844,200
Arbitrios de amortizacion	5.300,000	»	5.300,000
Ingresos eventuales	»	»	»
DIRECCION GENERAL DE FABRICAS DE EFECTOS ESTANCADOS, CASAS DE MONEDA Y MINAS.			
(*a*) Direccion general	»	»	»
(*a*) Fábricas de Tabacos	»	»	»
(*b*) Idem de Sal	»	»	»
(*c*) Idem de papel sellado y documentos de giro	»	»	»
Casas de Moneda	3.472,000	3.153,065	318,935
Minas de Almaden	12.775,000	6.780,727	5.994,273
Idem de Riotinto	6.120,000	5.204,333	915,667
Idem de Linares	1.765,000	1.370,010	394,990
Idem de Falset	27,000	»	27,000
Idem de Alcaraz	6,000	»	6,000
Idem de Marbella	6,500	1,500	5,000
Ingresos eventuales	»	»	»
DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS.			
Loterías	90.000,000	64.951,000	25.049,000
Ingresos eventuales	»	»	»
	1,247.286,500	179.438,052	1,067.848,448

NOTAS.

(*a*) De los 68.738,147 reales que figuran por gastos reproductivos de la renta de Tabacos, corresponden administrarse por la Direccion general de Fábricas de Efectos estancados, Casas de moneda y Minas 65.019,147 reales en que van incluidos los 306,000 á que asciende el costo de dicha Direccion, quedando solo á cargo de la de Rentas estancadas los 3.719,000 reales restantes.

(*b*) De la misma manera, de los 19.682,660 reales que aparecen por gastos reproductivos de la Renta de la Sal, corresponden administrarse por la Direccion de Fábricas 9.411,360, y por la de Estancadas los restantes 10.271,300 reales.

(*c*) Así bien, pertenecen por iguales gastos á la Direccion de Fábricas por papel sellado 2.104,412 reales de los 2.234,412 que figuran en la de Rentas estancadas, quedando por consecuencia á cargo de esta solamente 130,000 reales.

	Valores íntegros. Rs. vn.	Bajas por gastos reproductivos segun el adjunto presupuesto. Rs. vn.	Líquido. Rs. vn.
Sumas anteriores.....	1,247.286,500	179.438,052	1,067.848,448
TESORO.			
Obligaciones de la Península que estan consignadas en las cajas de Ultramar á saber:			
En las de la Habana..........	5.442,000	»	5.442,000
En las de Filipinas...........	10.038,450	»	10.038,450
Sobrantes de las mismas Cajas que se aplican á obligaciones de la Península á saber:			
De las Cajas de la Habana......	40.000,000	»	40.000,000
De las de Puerto-Rico.........	6.000,000	»	6.000,000
De las de Filipinas............	8.000,000	»	8.000,000
Boletin oficial del Ministerio..........	288,100	281,546	6,554
Premio del 3 por 100 por el giro mútuo de Correos.................	630,000	280,000	350,000
Producto líquido de venta de acciones de carreteras....................	32.200,000	»	32.200,000
Ingresos eventuales..................	»	»	»
MINISTERIO DE ESTADO.			
Tres por ciento sobre el fondo de preces á Roma..........................	700,000	74,000	626,000
Interpretacion de lenguas............	20,000	»	20,000
Consulados.........................	680,000	586,000	94,000
Ingresos eventuales..................	»	»	»
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.			
Instruccion pública. Por el importe de exámenes y grados..... 700,000			
Por derechos de títulos. 600,000			
Por id. de matrículas y grados............ 8.220,000			
Por productos de fincas, rentas y censos..... 400,000	10.500,000		
Por consignaciones de Institutos.......... 500,000		270,000	10.255,000
Por arbitrios.......... 80,000			
Cancillería del Ministerio............	25,000		
Ingresos eventuales..................	»	»	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.			
Contingente de pósitos................	150,000	»	150,000
Correos, inclusos los marítimos.........	36.340,000	13.953,000	22.387,000
Imprenta nacional..................	1.500,000	1.019,750	480,250
Presidios.........................	1.000,000	677,550	322,450
Vigilancia.........................	6.600,000	250,000	6.350,000
Policía sanitaria....................	1.300,000	420,960	879,040
Ingresos eventuales..................	»	»	»
	1,408.700,050	197.250,858	1,211.449,192

	Valores íntegros.	Bajas por gastos reproductivos segun el adjunto presupuesto.	Líquido.
	Rs. vn.	*Rs. vn.*	*Rs. vn.*
Sumas anteriores	1,408.700,050	197.250,858	1,211.449,192
MINISTERIO DE FOMENTO.			
Montes y plantíos....................	250,000	»	250,000
Fincas y rentas del ramo de comercio.	13,000	»	13,000
Escuelas especiales.................	1.180,000	80,000	1.100,000
Obras públicas......................	18.357,000	»	18.357,000
Boletin oficial y otras publicaciones del Ministerio........................	200,000	140,000	60,000
Ingresos eventuales..................	»	»	»
MINISTERIO DE LA GUERRA.			
Alquileres de casas..................	11,177	2,000	9,177
Fletes de buques....................	4,570	»	4,570
Ingresos eventuales..................	»	»	»
MINISTERIO DE MARINA.			
Depósito hidrográfico.................	185,000	152,300	32,700
Observatorio astronómico.............	315,111	102,000	213,111
Ventas y auxilios...................	14,500	»	14,500
Patentes de navegacion y contraseñas....	2,260	210	2,050
Almadrabas..........................	185,280	»	185,280
Rentas de edificios y terrenos..........	43,800	4,450	39,350
Productos líquidos de los fletes que se calculan por pasajes de la Península á las Antillas en los vapores destinados á la conduccion de la correspondencia.	1.767,600	»	1.767,600
Ingresos eventuales..................	»	»	»
	1,431.229,348	197.731,818	1,233.497,530
Presupuestos cerrados.			
Resultas de los presupuestos que rigieron hasta fin de 1849................			
Resultas de los presupuestos de época corriente...... Del presupuesto de 1850.....	»	»	»
Del presupuesto de 1851.....	»	»	»
Del presupuesto de 1852.....	»	»	»
TOTALES......	1,431.229,348	197.731,818	1,233.497,530

NOTA. Figuran en este presupuesto, aunque sin cantidad alguna, las resultas de los anteriores, para mencion de los ingresos que deban tener lugar de aquella procedencia, mediante que en las cuentas correspondientes habrán de comprenderse en su dia los mismos ingresos.

Madrid 2 de Diciembre de 1852. = Bravo Murillo.

SECCION DECIMAQUINTA.

PRESUPUESTO DE GASTOS REPRODUCTIVOS.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de Contribuciones directas, Estadística y Fincas del Estado.

SUBSIDIO INDUSTRIAL.

CAPITULO I.

Personal.

Artículos.		Cantidades parciales. Rs. vn.	Total. Rs. vn.
Único.	Asignaciones á los agentes de la Administracion provincial encargados de formar los padrones de riqueza y de investigar fraudes..........	»	700,000

PRODUCTO DE DIFERENTES BIENES.

CAPITULO II.

Personal.

1.	Bienes de la Inquisicion....................	1,000	
2.	Idem del Estado...........................	35,000	
3.	Idem adjudicados por débitos................	6,000	
4.	Idem de secuestros particulares...............	1,000	
5.	Idem del secuestro de D. Cárlos..............	383,742	
6.	Idem del de D. Sebastian y su madre.........	230,950	
7.	Idem de la Orden de San Juan................	20,000	

CAPITULO III.

Material.

1.	Bienes de la Inquisicion....................	18,000	
2.	Idem del Estado...........................	169,000	
3.	Idem adjudicados por débitos................	26,000	
4.	Idem de secuestros particulares...............	11,307	
5.	Idem del de D. Cárlos......................	230,046	
6.	Idem del de D. Sebastian y su madre.........	92,753	
7.	Idem de la Orden de San Juan...............	51,000	
			1.275,793

REGALIA DE APOSENTO.

CAPITULO IV.

Personal.

Único.	Premio al recaudador........................	»	600

Direccion general de Rentas Estancadas.

TABACOS.

CAPITULO V.

Material.

1.	Premios de aprehensores de tabacos...........	600,000	
2.	Portes y fletes desde las fábricas á los almacenes de las provincias..........................	3.119,000	
			3.719,000
			5.695,398

F

Artículos.	Cantidades parciales. Rs. vn.	Total. Rs. vn.
Sumas anteriores.	»	5.695,398
SAL.		
CAPITULO VI.		
Material.		
1. Compra de sales	25,000	
2. Premio á los aprehensores	9,000	
3. Portes y fletes	10.237,300	10.271,300
PAPEL SELLADO.		
CAPITULO VII.		
Material.		
Único. Portes	»	130,000
PAPEL DE MULTAS.		
CAPITULO VIII.		
Material.		
Único. Por la tercera parte de multas á aprehensores ó denunciadores	»	190,000
POLVORA.		
CAPITULO IX.		
Material.		
1. Compra de pólvora	4.824,800	
2. Premio á los aprehensores	1,000	
3. Portes	330,000	5.155,800
Direccion general de Fábricas de efectos estancados, Casas de Moneda y Minas.		
ADMINISTRACION CENTRAL.		
CAPITULO X.		
Personal.		
Único. Direccion general	271,000	
CAPITULO XI.		
Material.		
Único. Direccion general	35,000	306,000
TABACOS.		
CAPITULO XII.		
Personal.		
Único. Administraciones de las Fábricas de Sevilla, Madrid, Alicante, Cádiz, Coruña, Gijon, Santander y Valencia	990,500	
		21.748,498

Artículos.		Cantidades parciales. Rs. vn.	Total. Rs. vn.
	Sumas anteriores	990,500	21.748,498
	CAPITULO XIII.		
	Material.		
1.	Gastos de elaboracion	21.107,000	
2.	Compra de primeras materias	32.577,197	
3.	Adquisicion de tabacos de Filipinas	10.038,450	
			64.713,147
	SAL.		
	CAPITULO XIV.		
	Personal.		
Único.	Administraciones y resguardo especial	5.491,560	
	CAPITULO XV.		
	Material.		
1.	Gastos de escritorio	115,800	
2.	Idem de elaboracion	3.780,000	
3.	Comision de Navarra	24,000	
			9.411,360
	PAPEL SELLADO.		
	CAPITULO XVI.		
	Personal.		
Único.	Administracion de la fábrica	57,000	
	CAPITULO XVII.		
	Material.		
1.	Gastos de escritorio	8,000	
2.	Idem de fabricacion	352,000	
3.	Compra de primeras materias	1.687,412	
			2.104,412
	CASAS DE MONEDA Y DEPARTAMENTO DE GRABADO.		
	CAPITULO XVIII.		
	Personal.		
Único.	Superintendencias de las de Madrid, Sevilla, Segovia y Jubia, y Direccion del departamento de grabado	753,100	
	CAPITULO XIX.		
	Material.		
1.	Gastos de escritorio	24,680	
2.	Idem de fabricacion	2.370,245	
3.	Custodia de los establecimientos	5,040	
			3.153,065
			101.130,482

*

Artículos.		Cantidades parciales.	Total.
		Rs. vn.	Rs. vn.
	Sumas anteriores	»	101.130,482
	MINAS DE ALMADEN, ALMADENEJOS, HOSPITALES Y ATARAZANAS DE SEVILLA.		
	CAPITULO XX.		
	Personal.		
Único.	Superintendencia de Almaden y Almadenejos con su Juzgado y Atarazanas de Sevilla	846,042	
	CAPITULO XXI.		
	Material.		
1.	Gastos de escritorio y correo	21,750	
2.	Idem de explotacion	5.564,722	
3.	Hospitales de Almaden y Almadenejos	57,800	
4.	Atarazanas de Sevilla	6,810	
5.	Gastos de elaboracion de bermellon y lacre	13,603	
6.	Compra de azogues	300,000	
			6.780,727
	MINAS DE LINARES.		
	CAPITULO XXII.		
	Personal.		
Único.	Cuerpo facultativo, Administracion y Contabilidad.	58,000	
	CAPITULO XXIII.		
	Material.		
1.	Gastos de escritorio	4,000	
2.	Idem de explotacion	1.308,010	
			1.370,010
	MINAS DE RIOTINTO.		
	CAPITULO XXIV.		
	Personal.		
Único.	Cuerpo facultativo é Intervencion	83,973	
	CAPITULO XXV.		
	Material.		
1.	Gastos de escritorio	3,960	
2.	Idem de explotacion	4.916,400	
3.	Camino carretil	180,000	
4.	Gastos imprevistos	20,000	
			5.204,333
	MINAS DE MARBELLA.		
	CAPITULO XXVI.		
	Material.		
Único.	Gastos de las visitas que debe girar el ingeniero.	»	1,500
			114.487,052

Artículos.		Cantidades parciales. Rs. vn.	Total. Rs. vn.
	Sumas anteriores	»	114.487,052
	DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS.		
	CAPITULO XXVII.		
	Personal.		
Único.	Asignacion á los subalternos de Hacienda que se ocupan en las oficinas mecánicas	973,000	
	CAPITULO XXVIII.		
	Material.		
1.	Ganancias de jugadores á la lotería primitiva	7.650,000	
2.	Idem á los de la moderna	55.875,000	
3.	Fundicion de letra, impresiones, encuadernaciones y demás gastos en el departamento de operaciones mecánicas	453,000	
			64.951,000
	BOLETIN OFICIAL.		
	CAPITULO XXIX.		
	Personal.		
Único.	Oficinas de la Direccion	97,290	
	CAPITULO XXX.		
	Material.		
1.	Gastos de escritorio	16,000	
2.	Impresiones y demás gastos que produce la tirada del Boletin	156,736	
3.	Premio á los comisionados	11,520	
			281,546
	Direccion general del Tesoro.		
	GIRO MUTUO DE CORREOS.		
	CAPITULO XXXI.		
	Material.		
1.	Uno por 100 de expendicion de libranzas	210,000	
2.	Papel é impresion de libranzas	65,000	
3.	Gastos especiales en la caja de Madrid	5,000	
			280,000
	MINISTERIO DE ESTADO.		
	AGENCIA GENERAL DE PRECES A ROMA.		
	CAPITULO XXXII.		
	Material.		
Único.	Gastos ordinarios de la Agencia general y otras atenciones del ramo como reproductivas	74,000	
			179.999,598

Artículos.		Cantidades parciales. Rs. vn.	Total. Rs. vn.
	Sumas anteriores	74,000	179.999,598
	CAPITULO XXXIII.		
1.	Sueldos y gastos del Consulado general de Lóndres	206,000	
2.	Idem del del Havre de Gracia	116,000	
3.	Idem del de Bayona	116,000	
4.	Idem del de Marsella	148,000	660,000
	MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.		
	CAPITULO XXXIV.		
	Material.		
Único.	Papel y gastos de impresion de títulos y demás atenciones de Instruccion pública y de la Cancillería de Gracia y Justicia	»	270,000
	MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.		
	CORREOS.		
	CAPITULO XXXV.		
	Material.		
1.	Conducciones generales	8.761,500	
2.	Conducciones trasversales	3.830,800	
3.	Conducciones marítimas	258,000	
4.	Gastos ordinarios	972,700	
5.	Gastos extraordinarios	130,000	13.953,000
	IMPRENTA NACIONAL.		
	CAPITULO XXXVI.		
	Personal.		
Único.	Administracion y redaccion de la Gaceta	219,750	
	CAPITULO XXXVII.		
	Material.		
Único.	Haberes de operarios, adquisicion de matrices, papel, alumbrado y demás gastos generales	800,000	1.019,750
	PRESIDIOS Y CASAS DE CORRECCION.		
	CAPITULO XXXVIII.		
	Personal.		
Único.	Pluses y sueldos	257,550	
	CAPITULO XXXIX.		
	Material.		
Único.	Compra de primeras materias, adquisicion de herramientas y demás gastos para los enseres necesarios	420,000	677,550
			196.579,898

Artículos.		Cantidades parciales. Rs. vn.	Total. Rs. vn.
	Sumas anteriores	»	196.579,898
	VIGILANCIA.		
	CAPITULO XL.		
	Material.		
Único.	Papel é impresion de pasaportes, licencias y demás documentos de esta clase	»	250,000
	POLICIA SANITARIA.		
	CAPITULO XLI.		
	Personal.		
Único.	Haberes de las Juntas subalternas	»	420,960
	MINISTERIO DE FOMENTO.		
	ESCUELAS ESPECIALES.		
	CAPITULO XLII.		
	Material.		
Único.	Papel y gastos de impresion de títulos de todas clases	»	80,000
	BOLETIN OFICIAL.		
	CAPITULO XLIII.		
	Material.		
Único.	Impresion y encuadernacion del Boletin y demás publicaciones	»	140,000
	MINISTERIO DE LA GUERRA.		
	CAPITULO XLIV.		
	Material.		
Único.	Alquileres de casas	»	2,000
	MINISTERIO DE MARINA.		
	CAPITULO XLV.		
	Material.		
1.	Depósito hidrográfico	152,300	
2.	Observatorio astronómico	102,000	
3.	Patentes de navegacion y contraseñas	210	
4.	Edificios y terrenos	4,450	
			258,960
			197.731,818

Artículos.		Cantidades parciales. Rs. vn.	Total. Rs. vn.
	Sumas anteriores...........	»	197.731,818
	Resultas de presupuestos cerrados.		
	CAPITULOS ADICIONALES.		
1.	Resultas de los presupuestos que rigieron hasta fin de 1849................................	»	»
2.	Idem de los presupuestos de época corriente:		
	Del de 1850..............................	»	»
	Del de 1851..............................	»	»
	Del de 1852..............................	»	»
	TOTAL........		197.731,818

Madrid 2 de Diciembre de 1852.= Bravo Murillo.

Para mejor inteligencia de los Presupuestos que se proponen á las Córtes con aplicacion al año venidero de 1853, entrará el Ministro que suscribe en su exámen razonado, aunque conciso. Empezará por los gastos; continuará con los ingresos, y concluirá con algunas consideraciones generales sobre el sistema adoptado en el ramo de Hacienda y sobre sus efectos en el porvenir.

GASTOS.

Los gastos se atemperan esencialmente, en buena administracion, á los ingresos. Hay en una nacion gastos de que no puede prescindirse, y son los que se refieren á la ordenada existencia social: cuando no alcanzan á cubrirlos sus recursos de presente, es preciso anticipar sobre lo futuro en uso del crédito, infundiendo esperanzas, sopena de languidecer en el desórden, inspirando desden ó compasion. Los gastos absolutamente necesarios no se discuten; los útiles, los que ofrecen una ventaja venidera, son los que se acometen segun la posibilidad, ó se libran prudentemente en la parte razonable, sobre las generaciones que de lleno han de disfrutar sus buenos resultados.

Para los gastos públicos de 1853, el Gobierno cuenta únicamente con su economía y con los rendimientos corrientes. No es todavía ocasion de acudir al crédito para grandes empresas productivas, porque el arreglo de la Hacienda y la evidencia de sus recursos no producen el natural efecto en la opinion general, sino con cierta lentitud, que no puede dominarse ni violentarse; especialmente cuando tras larga série de convulsiones y calamidades, se aguarda cautamente de la experiencia la confirmacion de una favorable y sólida mudanza.

A satisfacer los gastos de 1853 alcanzarán los ingresos del mismo año, con corta diferencia, á menos de ocurrencias aflictivas, que no entran en la prevision humana, y que solo pudiera Dios imponer como castigo ó como prueba. Aun no constituye el estado normal del Tesoro un excedente de productos, que cubra los atrasos de otras épocas y permita fomentar con desembarazo la riqueza pública, eslabonando los medios de bienestar de los individuos con el poder de la nacion; pero ya se cuenta con lo suficiente para atender á todos los gastos, y para empezar á promover obras de interés general, que sin auxilio del Estado no se realizarán; y los hombres pensadores compararán y medirán los efectos posibles de semejante marcha sostenida y continuada, cuando en tales términos es la nivelacion anual un hecho positivo é incontestable de presente.

SECCION PRIMERA.

CASA REAL.

Aun cuando la dotacion de la Corona se fija, segun la Constitucion, una vez para cada reinado, ocurren variaciones en la Real familia, que

así pueden obligar á un aumento, como producir una reduccion. La circunstancia de haber el Cielo concedido sucesion á la Reina nuestra Señora, dió por una parte un heredero inmediato en la Princesa Doña María Isabel, y cambió por otra la condicion de la Infanta Doña María Luisa Fernanda, que habia tenido eventualmente aquel carácter. A la Princesa heredera se le han asignado los 2.450,000 rs. que, como inmediata, disfrutaba la Señora Infanta, y á esta se le ha aumentado para sí y su familia hasta 2.000,000 anuales, la dotacion de 550,000 rs. que le correspondia segun la ley de presupuestos de 23 de Mayo de 1845.

Tal es la diferencia de gastos en la Casa Real, que figura en el presupuesto de 1853, y que ya produce sus efectos en el año corriente; pues que habiendo nacido la Princesa en Diciembre de 1851, cerradas las Córtes, se ocurrió á cubrir esta atencion con un Real decreto de crédito extraordinario.

SECCION SEGUNDA.

CUERPOS COLEGISLADORES.

En los gastos de los Cuerpos Colegisladores aparece un aumento de 80,600 rs. que realmente corresponde al año actual de 1852. El Senado tiene votados para sus gastos de material 248,600 rs.; mas no habiéndose puesto en el presupuesto de 1852 por inadvertencia mas que 168,000 como en el del año anterior, resulta el descubierto que hoy se acredita, correspondiente al servicio del año que está para terminar.

SECCION TERCERA.

DEUDA PUBLICA.

La colocacion que á esta Seccion se da en el presupuesto de gastos, indica que despues del poder Supremo, se considera á la Deuda pública como obligacion preferente sobre todas las demás del Estado.

Tambien se introduce la innovacion de dejar únicamente en este lugar, el importe de los intereses y amortizacion de la Deuda, llevando los gastos de la dependencia en personal y material, á la colocacion que le corresponde entre las Oficinas superiores del Ministerio de Hacienda.

Interrumpido por la guerra civil y por el estado lamentable del Tesoro, el pago de los intereses de la mayor parte de la Deuda pública que los devengaba, llegó por fin el dia en que España se apresurase á abrir los brazos á sus acreedores, y á imponerse esfuerzos, siquiera se convirtiesen en sacrificios, para salvar su honra y rehabilitar su crédito. El cálculo pudo sugerir aun el aplazamiento de ese dia, pero habria sido á costa de sonrojos, que no tolera la probidad española. Vino la ley de 1.° de Agosto de 1851, por la cual se divide la Deuda pública con derecho á interés, en consolidada y diferida, debiendo esta última entrar gradualmente en el goce de su interés, que será completo á los diez y nueve años. Otra ley de 3 del mismo mes arregló la Deuda del Tesoro, dividida en personal y material, y dispuso los medios de pago de la última. Los del de la primera se fijaron en el Real decreto de 18 de Diciembre siguiente.

Publicado el Reglamento, se dedicó la Direccion general de la Deuda

con la mayor asiduidad á las operaciones de exámen, liquidacion y conversion. En 31 de Octubre último se habian presentado á convertir:

	En Deuda diferida del 3 por 100.	En amortizable de primera clase.	En idem de segunda.
En Madrid, Barcelona y Cádiz, líquido convertible	1,285.749,204	422.346,440	602.964,564
En Lóndres	1,413.292,256	»	456.820,266
En París	797.604,400	»	391.614,933
En Amsterdam	1,410.714,300	»	374.658,666
	4,905.360,160	422.346,440	1,826.058,429

En equivalencia de estos valores se habian emitido en aquella fecha los siguientes documentos:

	Diferida al 3 por 100.	Amortizable de primera clase.	Idem de segunda.
Por efecto de la conversion	4,696.783,942	121.048,415	1,402.225,000
Por liquidaciones	33 948,200	29.940,873	6.335,000
Total deuda emitida	4,730.732,142	150.989,288	1,408.560,000

Estas cantidades son muy inferiores á las que generalmente habia hecho presumir la desconfianza, y á las que figuraron en las Córtes como cómputo suministrado por las oficinas.

Aun faltan por liquidar algunas partidas en el interior, pero siempre resultará la carga de la Deuda pública relativamente moderada en justificacion de la gran medida del reconocimiento y conversion.

La Deuda inglesa, procedente del tratado de 28 de Octubre de 1828, y consistente en 600,000 libras esterlinas de capital con rédito de 5 por 100, era una carga que podia aliviarse considerablemente para lo venidero, mediante un leve aumento de gravámen de presente. El Gobierno no vaciló en acometer esta operacion. El tratado le reservaba la facultad de la redencion de las inscripciones á 55 por 100 efectivo durante los primeros años, y á 60 en los sucesivos: así lo hizo con notable ventaja para el Erario y para el crédito. En pública licitacion obtuvo en Madrid el 25 de Junio último 36 millones en metálico para la redencion, en cambio de 76 millones de títulos del 3 por 100. La renta anual de 60 millones al 5 por 100 que ascendia á 2.909,090 rs., se reduce á 2.280,000 reales, con un ahorro perpétuo de 629,090 reales, aun cuando en el año 1852 resulta un recargo de 1.570,000, porque hasta el 8 de Setiembre cobraron su rédito las inscripciones que luego han quedado canceladas.

El mismo espíritu de economía, que no encerrándose en los límites de la actualidad, atiende cuidadosamente al porvenir, y que no se considera exento de responsabilidad ante la historia si por salir de apuros del momento transmite á otras generaciones gravámenes excesivos aunque superficialmente justificados, ha aconsejado á S. M. el Real decreto de 1.º de Octubre último, en que se faculta á los tenedores para la conversion de la Deuda diferida en títulos efectivos y perentorios del 3 por 100, mediante señalamiento sucesivo de cantidades y tipos semestrales para la operacion, siendo la primera designacion la de 400 millones, y el tipo ó cambio de 55 por 100 de títulos á percibir los interesados. Esta concepcion, que podrá parecer atrevida, envuelve la probable diminucion de un

tercio ó mas de la nueva renta perpetua española, con ahorro de 50 ó 60 millones en los presupuestos que empezarán desde 1870, si bien hasta entonces será preciso sobrellevar desde luego, por efecto de la supresion de plazos y acrecentamiento de obligaciones, mayor carga que la hoy establecida.

La perspectiva de tiempos bonancibles para el Tesoro, sin la amenaza de un peso enorme al cabo de un período de diez y ocho años, que correrá con rapidez, ha de ser la mejor base del crédito de la Hacienda de España, porque mal pudieran inspirar confianza las reformas y las mismas penalidades que todos nos imponemos, si no se distinguiese con claridad la salida, si á distancia se presentase un horizonte de dudas ú oscuridad. Los sacrificios sin fe son idiotismo, que ni pueden prescribirse ni deben esperarse; ni aun tendrian aceptacion á los ojos de quienes los hubieran de aprovechar, porque no los supondrian eficaces ni duraderos. Por el contrario, cuando la realidad se divisa y aprecia, cuando lo ya realizado es prenda de lo que se anuncia, cuando la empresa se reconoce factible y positiva, no se representa ya la imágen del náufrago en alta mar sin tabla siquiera de esperanza, sino que se vé y se presencia el espectáculo de aquel que se acerca á la orilla, que salvó los mayores peligros, que mide la distancia, que casi la toca, y á quien se tienden manos benévolas y amigas. La idea del buen éxito es animacion y estímulo para todos.

Respecto de la Deuda del Tesoro, se dispuso en la ley el pago del material por medio de billetes, con interés y sin él, y reintegro del capital por sorteo, dejando la parte del personal á lo que anualmente se le asignase en la ley de presupuestos. Mas el Gobierno que habia presentado á las Córtes en 6 de Noviembre del mismo año de 1851 un proyecto para regularizar la extincion de la Deuda del personal, y que, suspensas las sesiones legislativas, sentia la urgencia de terminar un asunto de tanta trascendencia, se decidió á deferir á las opiniones emitidas, en la Comision del Congreso, y aconsejó á S. M. el Real decreto de 18 de Diciembre de 1851 disponiendo la liquidacion y órden de pago de los débitos del Tesoro, por sueldos, pensiones y asignaciones personales, á cuyo efecto se destinasen por lo menos 20 millones de reales al año, y debiendo darse de ello cuenta á las Córtes. En su virtud, se ha procedido por lo tocante al año de 1852, como se proponia en el presupuesto, y para 1853 se aplican los 20 millones anunciados.

Para la Deuda del material, sus intereses y amortizacion, señala la ley diez millones anuales; pero razones de mucho peso aconsejan proponer á las Córtes en el presupuesto únicamente cuatro millones, aplicables al año de 1853.

Los créditos de esta clase reconocidos y liquidados son en tan corto número, que resultaría suma desproporcion si se les destinasen los diez millones, y no poco perjuicio al Estado. No pasan de 29 millones los que han conseguido liquidacion, y de ellos cinco se han convertido en títulos del 3 por 100, sin que sea fácil que suban de 40 los que se pongan corrientes en 1853; y como todavía existe disponible un remanente del crédito de 5 millones abierto en el presupuesto de 1851, y casi íntegro el de 10 millones de 1852, habrá mas que suficiente con los 4 millones de 1853 para amortizar á la par la quinta parte del papel. De aquí es, que no estando en el interés general la amortizacion sin rebaja, la misma razon de prudencia que ha aconsejado escasear hasta ahora estas operaciones, se opone á la aplicacion de fondos excesivos á donde no son necesarios ni convenientes.

El manejo de la Deuda por atrasos del personal, quedó confiado á la Direccion general de la Deuda pública, y lo mismo se ha determinado en 29 de Setiembre último respecto de la del material, porque por una parte se aviene con la índole de aquellas Oficinas la emision de documentos en beneficio de los interesados, así como la celebracion de subastas para la amortizacion, y por otra importaba descargar al Tesoro y á la Conta-

bilidad general de un trabajo prolijo, aunque transitorio, para que pudieran ocuparse de sus muchas atenciones de lo corriente.

En el capítulo I de gastos de la Deuda pública hay en 1853 una diminucion de 2.909,090 rs. respecto de 1852, por efecto de la redencion y extincion de las inscripciones inglesas.

En el segundo se observa la baja de 604,828 rs. en intereses de la Deuda consolidada exterior, por causa de suprimirse en este lugar y ponerse en otro el costo de los cambios sobre París y Lóndres para los pagos de los semestres; al paso que aparece el aumento de 3.609,298 rs. en los intereses de la Deuda consolidada interior, lo uno por agregarse los 2.280,000 rs. de los 76 millones de 3 por 100 que ha costado la redencion de la Deuda inglesa, y lo otro por incluirse los intereses de las nuevas liquidaciones y emisiones.

El capítulo III trae una diminucion de dos millones en los intereses de la Deuda diferida interior y exterior; lo cual depende de que la suma de 52 millones es la fijada para 1853 en los artículos 10 y 11 de la ley de 1.° de Agosto de 1851.

La partida del capítulo IV figura por primera vez con separacion, para mayor claridad, y es la de los giros sobre París y Lóndres con destino al pago de los semestres. El importe de las remesas en 1853 será de 54 millones para consolidada y diferida, mientras que en 1852 no sube mas que á 19.206,028 rs.

En la partida sexta hay 600,000 rs. de economía, por haber ya pasado la época de los gastos extraordinarios de las conversiones.

Las partidas de los capítulos VIII y IX son meros traspasos, aunque de importe desigual. Los débitos procedentes del material y personal del Tesoro figuraron en 1852 en la seccion duodécima bajo el epígrafe de *Atrasos por el personal y material*, y ahora corren á cargo de la Direccion general de la Deuda pública. Han sido estas partidas para el año corriente de 29.412,231 rs. en junto; y como para 1853 no pasan de 25 millones, resulta una reduccion de 4.412,231 rs.

La mencionada antigua Seccion de *atrasos por el personal y material* desaparece completamente del presupuesto: lo que se refiere á atrasos del Tesoro ha pasado á la Deuda pública, los 2.366,616 rs. de créditos de varias personas Reales y del heredero de la Duquesa de San Fernando han sido saldados en efectivo; y el crédito de los prestamistas por el ramo de comercio se traslada al presupuesto extraordinario.

El capítulo X comprende dos partidas, que tambien son traspasos, porque segun el órden anteriormente seguido, correspondian al presupuesto de gastos del Ministerio de Fomento. Son los intereses de las acciones ú obligaciones de carreteras por 16.890,870 rs., y los de las de ferro-carriles que se calculan en 6.000,000; total 22.890,870 rs.

En el presente año de 1852 se hallan aplicados á intereses de carreteras en la seccion novena, capítulo XXII 13.958,360 rs., y en el XXV 3.077,000; total 17.035,360 rs.: de consiguiente el aumento para 1853 resulta de 5.855,510 rs. con objeto de promover y mejorar las comunicaciones.

El presupuesto de gastos de la Deuda pública, reducido á los capítulos que comprendia el anterior, asciende á 166.380,553 rs., presentando la rebaja de 904,620. Con la agregacion de los nuevos capítulos, llega hasta 213.271,423; y el alivio en los capítulos y partidas que lo componen en 1853 sobre iguales capítulos y partidas de diferente colocacion en el de 1852, quedará en 461,341 rs.

Tal es el presupuesto de la Deuda, en la forma y con la estension que se ha creido conveniente darle. No trae aumento sino diminucion: otros años llegarán con recargo en los intereses de la renta diferida, y para ellos es necesario prepararse con metódica y perseverante economía, que es hoy en España la genuina expresion del mas ardiente é ilustrado patriotismo. Posible es que en época dada y en circunstancias oportunas

quepa alguna combinacion respecto de la Deuda amortizable, que conciliando los intereses del Estado y de los acreedores, comparta y arregle el gravámen anual de un modo llevadero, con espectativa de una amortizacion no muy lejana. Acreditar que la Deuda de España pesa, pero no agovia; y probar que el órden y un sistema religiosamente transmitido de unos en otros Ministerios pueden dominarla, es grandiosa tarea de actualidad en la Hacienda pública: la continuacion en todo caso será obra meritoria al Trono y al país.

SECCION CUARTA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS, CONSEJO DE ULTRAMAR, Y DIRECCION DE ULTRAMAR.

Demostrada por la experiencia la necesidad de que la Presidencia del Consejo de Ministros sè ocupe á veces en el estudio y preparacion de grandes medidas de gobierno que no corresponden á Ministerio determinado, se creyó oportuno atribuirle tambien los mas elevados negocios de Ultramar, por razones que fácilmente se comprenden. En la antigua organizacion ministerial, el despacho de lo perteneciente á las posesiones ultramarinas no siempre se llevaba al corriente, ni el fraccionamiento admitia la unidad y el concierto indispensables para los buenos resultados. Como significacion de la suma importancia que tienen aquellas posesiones y del vivo interés que inspiran, aconsejó el Ministerio á S. M. en 30 de Setiembre de 1851 la reunion en la Presidencia del Consejo de Ministros de los negociados de la alta administracion que á ellas se refiere, y como medio de homogeneidad y acierto, la creacion del Consejo y Direccion general de Ultramar. El tiempo transcurrido no ha hecho mas que confirmar la oportunidad del pensamiento, que acaso reclama todavía mayor ensanche para llevarse al grado conveniente de perfeccion. El vapor acorta las distancias, la pronta satisfaccion de las necesidades sociales estrecha los lazos de la fraternidad, y la constante solicitud debe granjear el agradecimiento.

En la Presidencia del Consejo de Ministros, y en el Consejo y Direccion de Ultramar, se hace algun aumento de gastos para el material, porque la experiencia lo acredita necesario, y tambien para el personal con destino á escribientes.

Los 290,000 rs. que figuran de aumento para pago de la correspondencia, son realmente traspasos de partidas. Del Ministerio de la Gobernacion se bajan 250,000 rs. por la correspondencia yente y viniente de Filipinas, que desde 1.º de Agosto último corre á cargo de la Direccion general de Ultramar; y respecto de los 40,000 rs. restantes, hay que recordar que si antiguamente no aparecian, es porque venia franca la correspondencia oficial de América y Asia.

Y la partida de imprevistos consiste, en que estando pendiente una consulta del Consejo de Ultramar sobre alteraciones en su organizacion que pudieran ocasionar mayores gastos para el mejor servicio, ha parecido oportuno prepararse para esa eventualidad. Total aumento figurado 512,000 rs.

SECCION QUINTA.

MINISTERIO DE ESTADO.

En este Ministerio se conserva la cifra total de gastos igual á la del presupuesto anterior. En sus capítulos y artículos hay algunas variacio-

nes aconsejadas por la organizacion y atenciones del servicio, cuya importancia no exige mencion especial.

SECCION SEXTA.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La comparacion de este presupuesto con el anterior, ofrece una diferencia de 174,837 rs. en mas, pero en realidad la hay en menos.

La partida de 600,000 rs. del capítulo 18 para los catedráticos, en equivalencia de los derechos de exámen y grados, no habia figurado hasta aquí en presupuesto de gastos, así como tampoco en el de ingresos los 700,000 rs. que los mismos catedráticos percibian directamente de los escolares. Por consiguiente, las partidas que antes componian el presupuesto de Gracia y Justicia vienen á presentar una reduccion de 425,163 reales.

Las alteraciones de los capítulos y artículos se comprenden á primera vista, y están conformes con Reales disposiciones puestas en conocimiento del público.

SECCION SEPTIMA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

En este Ministerio hay baja de 1.521,529 rs.; mas si se observa que en 1852 no figuraban 3.521,640 rs. á que ascienden las partidas que consisten en pensiones sobre la cruz de San Hermenegildo, en el aumento que se da á la Guardia civil, y en el escuadron de Guardias de la Reina, de nueva creacion, resultará que el servicio general del ramo se hace con mayor economía. Y todavía se conocerá mejor, cuando se comparen cuentas, porque el ejército en 1852 ha estado en exceso de fuerza, y sido objeto de varios créditos extraordinarios.

La fuerza armada ha llegado á ser en los últimos acontecimientos de Europa, el áncora de salvacion de las sociedades, como único freno de la anarquía. En España ha prestado tambien servicios distinguidos, y en todas partes mientras que el celo y la abnegacion depuren y eleven su espíritu, obtendrá el aprecio general, y los gastos que ocasione merecerán la consideracion de preferentes. El Ministerio se ha propuesto no dar al ejército mayor extension que la absolutamente necesaria, ha procurado que en todos sus ramos reinen la economía y la claridad; pero al propio tiempo ha cuidado de que en ningun caso le falten los debidos recursos, mirando por la suerte del oficial como por la condicion del soldado.

Se está ensayando con buen éxito el suministro de utensilio por administracion, y lo mismo el de las raciones de pan y pienso en algunas Capitanías generales, así como el servicio del hospital militar en Madrid. De aquí se origina aumento de gastos de pronto, pero se obtienen mejoras, y todavía se tocarán mas adelante economías. Se continúa la reforma del armamento propagando los fusiles de percusion, se ensancha y perfecciona la fundicion de cañones de grueso calibre, y se reparan los cuarteles y las fortificaciones, por manera que al cuidado del personal sigue muy de cerca el de un material largo tiempo postergado.

Para las atenciones extraordinarias del material, se ha echado mano de parte del fondo de quintas. Estaba el Gobierno autorizado por Real decreto de 18 de Diciembre de 1851 á pagar hasta tres millones anuales de intereses para un empréstito, que contratase con destino al material de

guerra; pero el Real decreto de 1.º de Agosto último, disponiendo del sobrante del fondo de premios á los reemplazantes de los que redimen la suerte del servicio militar por dinero, siempre bajo la responsabilidad del Tesoro, produjo la triple ventaja de dar movimiento á caudales parados, de acrecer el fondo y las consiguientes seguridades de los interesados mediante el devengo de un premio de cinco por ciento, y de proporcionar á las arcas públicas la economía procedente de la modicidad del desembolso anual.

Para establecer la regularidad en la carrera, se ha disminuido considerablemente la clase de Oficiales de reemplazo, desconocida en tiempos normales y legado de la guerra civil. Al efecto se han ofrecido alicientes al retiro, ocasionando un aumento de carga en las clases pasivas; pero este inconveniente, próximamente contrapesado por el alivio en la de reemplazo, ha parecido menor que los muchos que resultaban de un estado de cosas anómalo y embarazoso, obstáculo á los ascensos naturales, prolongacion del régimen provisional, y posible ocasion de tergiversaciones. El dia en que la clase de oficiales de reemplazo desaparezca completamente, hará época en la organizacion y disciplina del ejército.

Tambien se ha juzgado oportuno atender á la modicidad de la paga militar, para eximirla por Real decreto de 30 de Abril último, del descuento gradual impuesto en 18 de Diciembre de 1851 á los sueldos de los empleados públicos. Y se ha tomado en consideracion el mérito y la constancia, cuando desde 1º de Julio han empezado á pagarse las pensiones, llevaderas por el Tesoro, de la Orden de San Hermenegildo. Semejantes cargas son justas y honrosas.

A la Guardia civil se la procura tener, si no en el completo de la fuerza que conviniera segun la universalmente reconocida utilidad de su instituto, al menos segun lo consienten hasta ahora sus elementos constitutivos y los medios de su escrupuloso reemplazo.

En la administracion y contabilidad del Ejército se adelanta constantemente; y la supresion de las Pagadurías militares es hoy aplaudida, aun por los que de buena fe repugnaban y temian los efectos de la innovacion.

El presupuesto de Guerra se presenta ya notablemente depurado: todos los servicios están atendidos, y la seguridad y la confianza producen economías.

Los aumentos de gastos proceden: en la Orden de San Hermenegildo, de que figura por primera vez la partida de sus pensiones; en las Clases pasivas, del impulso dado á los retiros para suprimir la de reemplazo; en la Guardia civil, del refuerzo de 240 hombres de Infantería; en raciones, de la creacion del Escuadron de Guardias de la Reina; y en provisiones, utensilio, comisiones extraordinarias, así como en algunos artículos de sueldos, de que las rebajas concebidas para el presupuesto de 1852 no han podido sostenerse ante la realidad de los pagos de que no era dable prescindir.

Hay alguna reduccion en el personal de la Administracion central, en los oficiales en comision activa, en vestuario y remonta, en el personal de hospitales y en el de presidiarios por efecto de economías varias; y la hay considerable en los gastos de los Cuerpos del Ejército, porque aun cuando se ha aumentado el Escuadron de Guardias de la Reina y se han subido los sueldos de los Comandantes y Sargentos de Infantería, Artillería de á pié é Ingenieros, segun la opinion de la Comision de Presupuestos en el Congreso, obra en opuesto sentido la supresion de los Cuerpos de Reserva, y se cuenta con la diferencia entre la fuerza presupuesta en hombres y caballos y la efectiva durante el año, con uno y medio por ciento de baja natural, que ciertamente no parecerá exagerada.

Sin ulterior diminucion de la fuerza armada, porque no lo consiente la prudencia, sin lesion de clases ni personas, porque se trata de favorecerlas dentro de límites razonables, sin olvido del material porque se

acrecienta y perfecciona, todavía es de esperar que el presupuesto de gastos del Ejército para 1853 ofrezca en su sucesiva aplicacion alguna economía, por efecto de regularidad, de detenido exámen, y de severa contabilidad.

SECCION OCTAVA.

MINISTERIO DE MARINA.

Los gastos de la Marina militar se presuponen poco menores en 1853 á los de 1852; hay la rebaja de 1.055,510 rs.

Si España no poseyera en los mares de Oriente y Occidente, islas importantes, fértiles y codiciadas, podria reducir sus aspiraciones navales al cuidado de su costa peninsular, como mira de Gobierno conexionada con el órden público; porque en el estado presente de las ideas y de la jurisprudencia internacional, la frecuencia y el cruzamiento de los pabellones, lejos de ser ocasion de conflictos, lo es de amistad y confianza. Para cualquier evento, la gran mayoría de las naciones que no se afanan por una dominacion peligrosa, tiende naturalmente á asegurar con todo el peso de la razon, y en su caso con el de la fuerza, la paz de los mares, el respeto á la neutralidad.

Pero España, llamada á dar ensanche á su marina militar por causa de sus posesiones de América y Occeanía, cuya conservacion y desarrollo exigen tanto poder como buena gobernacion, así incurriria en lastimoso error si se resignase á la nulidad ó la insignificancia marítima, como si se empeñara en improvisaciones que darian el mismo resultado que los edificios sin cimientos, ó en la desproporcionada acumulacion de recursos para un solo ramo, con abandono y perjuicio de los demás. Acelerar lentamente es el consejo de la sensatez respecto de la restauracion de la Armada española, so pena de inútiles esfuerzos y acerbos desengaños. El Gobierno conserva lo existente, lo perfecciona en cuanto cabe, y lo va ampliando con pulso y con solidez.

En la Marina, como en todos los ramos de la Administracion, lo que se necesita es un sistema bien concebido, y perseverancia para llevarlo adelante. Los resultados de semejante modo de proceder sorprenden y admiran al cabo de algunos años: la falta de un sistema, la carencia de un pensamiento, son el cáos; y estas breves y triviales palabras encierran muchos períodos históricos de lo pasado, como explican de antemano los de lo venidero. El presupuesto de gastos de la Marina, bien aprovechado, inteligentemente distribuido, y rigorosamente contado, puede llenar las necesidades del servicio, y ensanchar progresivamente sus medios. El Ministerio no ha pensado en disminuir notablemente la cifra de su total, porque sería desconocer la importancia del ramo: tampoco le ha dado aumento, porque ni los ingresos del Tesoro lo consienten, ni pudiera hacerse mas que lo que se hará, que es utilizar los elementos existentes, y preparar los de aplicacion ulterior. Le asiste la conciencia de que el pabellon nacional cruza airoso todos los mares, y de que los altos intereses que á su sombra prosperan en diversos puntos del globo, obtienen proteccion y seguridad.

Los aumentos de gastos se aplican principalmente á las oficinas centrales y departamentales, mecánicos y maquinistas de vapor, tercios navales, maestranza permanente, fábricas, obras, pertrechos, carenas y recorridas, personal de embarcados, y correos marítimos. Las reducciones se hacen recaer sobre los ramos de personal activo y en comision, material de Artillería é Infantería, construccion de buques, raciones de oficial y ordinarias, carbon de piedra y correspondencia.

SECCION NOVENA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

En este Ministerio aparece una economía de 393,603 rs.; pero en realidad no existe, sino mas bien algun aumento de gastos, porque su capítulo XIII en totalidad y el XXIII en buena parte, contienen supresiones que en el presupuesto general son simples traspasos.

Las atenciones del Ministerio de la Gobernacion son de tal naturaleza, que excusan toda observacion sobre su utilidad y trascendencia, y que explican suficientemente la imposibilidad de reducciones por resultado definitivo.

Hay diminucion en Telégrafos, en el Teatro Real, en imprevistos, y en la correspondencia oficial; y aumento en los demás capítulos, excepto el de Correos, que por baja en el material permanece compensado de su alza en el personal.

SECCION DECIMA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Si los demás ramos del servicio público combinan su accion administrativa para sosten de la independencia, conservacion del órden, y dispensacion de la justicia, este tiene por objeto el desarrollo de la produccion y la creacion de la riqueza. Todos los progresos se enlazan cuando la irreligion no envenena las entrañas de la sociedad; y es tan popular en España la idea de la necesidad de buenas y baratas comunicaciones, y de todo género de facilidades y proteccion á las industrias, como que de allí espera su mejor estar la generalidad de los individuos por la fecundizacion del trabajo.

La comparacion del presupuesto de gastos del Ministerio de Fomento en 1853 con el de 1852, es ocasionada á error, si no se atiende á la diferente situacion que hoy ocupan las acciones ú obligaciones de carreteras y cuenta llevada á sus productos. Las acciones del empréstito de 200 millones, dados en pago á los contratistas de obras públicas, no dejan otro rastro mas que el de sus intereses y amortizacion: los capitales pueden figurar ó no en el presupuesto general de gastos del Estado, pero de seguro que á no mediar aclaraciones, faltarian términos de comparacion, haciéndose un año los asientos de una manera y otro de otra. En 1852 satisfacia el Ministerio de Fomento 17.035,360 rs. por intereses, amortizacion y premio de las acciones de empréstitos para carreteras; y en 1853 los pagará la Direccion general de la Deuda pública; en 1852 el valor de las acciones no figuraba en los ingresos, y en 1853 representará 32.200,000 rs. en el haber del Tesoro; y por lo mismo en el año que corre, los gastos de aquel Ministerio se computan con exclusion de la representacion de las acciones, mientras que en el venidero se incluirá este valor como partida efectiva.

Sin embargo, la explicacion de los hechos desvanece toda duda ó tergiversacion. El presupuesto del Ministerio de Fomento, consistente en 57.616,904 rs. para 1852, que cobra con puntualidad, se disminuye en los 17.035,360 rs. destinados á pago de intereses, quedando reducido para gastos á 40.581,544 rs. Pero por separado se están poniendo en circulacion durante el año mas de 35 millones de acciones, en virtud de au-

torizacion, para pago de obras de carreteras; y esta suma que figura en las cuentas de obras, no se presenta ni se ha presentado los años anteriores en el presupuesto, ni como entrada ni como salida. El Gobierno, anheloso de claridad y publicidad, ha dispuesto que el empleo de las acciones de carreteras aparezca en lo sucesivo en toda su luz, de modo que pueda ser universalmente apreciada la inversion; y en esta forma se encontrará que de los 72 millones del presupuesto de gastos de Fomento para 1853, los 32.200,000 rs. son en acciones, y los 39,800 en efectivo. El gravámen al Tesoro no será el del capital de las acciones, sino el de los intereses y amortizacion. Por donde se ve, que este Ministerio resulta poco menos habilitado de recursos positivos, que en el presupuesto anterior; y con todo, siendo el pensamiento del Gobierno continuar con vigor su sistema de dotar al país de comunicaciones y puertos, y teniendo en consideracion que la red de carreteras en via de ejecucion pende de contratas solemnes, que no pueden quebrantarse sin desdoro ni aplazarse sin lesion del público, se ha decidido á pedir la autorizacion para emplear, en caso necesario, hasta tres millones que figuran en el presupuesto extraordinario, con objeto de destinarlos á intereses y amortizacion de nueva emision de acciones, que cubran este importante y trascendental servicio. Y como los 32.200,000 rs. de acciones, hoy disponibles en cartera, van á aparecer lo mismo en gastos que en ingresos, hace aquí esta aclaracion de sus miras y explicacion de sus operaciones, á fin de evitar que el aumento del presupuesto general en los 32.200,000 rs. se considere carga real al Estado, así como el que se repute ingreso efectivo el de igual suma que naturalmente se estampa en el lugar correspondiente, segun el órden de arreglada contabilidad.

SECCION UNDECIMA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

La administracion económica, como creadora y repartidora de los recursos del Estado, reune y fija de parte del Gobierno la mas solícita, esmerada, y contínua atencion.

El presupuesto del Ministerio de Hacienda es mas elevado para 1853 que lo ha sido en 1852; pero ninguna de sus partidas de gastos ha experimentado subida, sin la mas profunda meditacion y el mas íntimo convencimiento. Hay artículos cuya significacion no es mas que la de traspaso; otros que antes no figuraban y que ahora se sacan á luz por deseo de la mas ámplia publicidad, y otros que realmente reciben aumento para asegurar el mejor servicio.

Son simple traspaso:

Los gastos del personal y material de las Oficinas de la Deuda, que figuraban en la seccion 14.ª donde desaparecen..	2.357,500
El importe de alquileres de edificios para Oficinas y otras dependencias, y el de las obras en fincas del Estado, que son baja en la seccion 16.ª, capítulo II...........	1.385,000
	3.742,500

En contrario sentido, pasan á la seccion de gastos reproductivos:

El personal y material de la nueva Direccion general de Fábricas de efectos estancados, Casas de moneda y Minas.	306,000
Los haberes y gastos de las Oficinas de operaciones mecánicas de Loterías..........................	373,000
	679,000

Ni los 3.742,500 rs., aunque abultan el presupuesto de Hacienda, ni los 679,000, aunque lo atenúan, afectan al presupuesto general.

Se pone en evidencia la partida de 34 millones, los 6 para quebranto de giros y movimiento de fondos en el año de 1853, y los 28 para el entretenimiento de la Deuda flotante por déficit de presupuestos anteriores, é ingresos á recaudar pertenecientes á los mismos. En 1852 no figuran mas que 10 millones para traslacion de caudales, negociacion de fondos, y reduccion de calderilla; pero la carga existia y el gasto estaba autorizado por el Real decreto de 18 de Diciembre de 1851, que puso en vigor el presupuesto. En su consecuencia, los 24 millones de diferencia tampoco son gasto de 1853, que no haya sido preciso soportar en 1852.

Son positivo aumento las siguientes innovaciones:

Personal y material del recien creado departamento de la Caja general de Depósitos.	439,000
Reorganizacion de los Tribunales especiales de Hacienda...	605,000
Mayor premio que se considera á los expendedores de tabaco y pólvora, por reformas en las tarifas de expendicion, y por el mayor ingreso que se supone á ambas rentas	1.415,000
Premio que se reserva á los administradores de Loterías para subida de valores de la Renta	320,000
	2.779,000

Á esta suma de efectivo recargo, falta añadir 361,122 rs., que se distribuyen entre las oficinas de la Deuda pública por los nuevos negociados que se les confian, la Junta de Clases pasivas, y otras dependencias; algunos de cuyos artículos encuentran todavía cierta compensacion en la correlativa subida en ingresos.

Respecto de la estructura y tendencias del presupuesto de Hacienda, la simple ojeada percibe que se aspira á la ya preparada realizacion de cuantas mejoras inspira la observacion y sugiere la experiencia.

Siendo el presupuesto de 1852 de 112.075,768 rs., y el de 1853 de 142.279,390, y debiendo descartarse de este los 3.063,500 traidos de traspaso, y los 24 millones de la Deuda flotante que obran iguales efectos en aquel, y aparecerán en sus cuentas; resulta la verdadera diferencia en exceso, de 3.140,122 rs.

El estado de la Deuda flotante, es el siguiente:

Se fijan en el presupuesto 400 millones como límite á que podrá ascender esa deuda en 1853, cumpliendo con la ley de 5 de Agosto de 1851, y como punto de comparacion con lo pasado y venidero.

Su procedencia es:

Déficit de los presupuestos y operaciones del Tesoro, correspondientes á fin de 1849	102.171,796
Déficit del ejercicio de 1850, que aparecia al liquidar en fin de Junio de 1851	9.958,812
Déficit probable en el ejercicio de 1851, al liquidar en Junio de 1852	95.000,000
Cantidad que se calcula por el déficit que pueda resultar en el ajuste del ejercicio de 1852, y por las anticipaciones de fondos que necesita el Tesoro para llevar desahogadamente el servicio durante el año, sobre productos de unos meses en otros	192.869,492
	400.000,000

A últimos de 1851 resultaban créditos á cobrar por cuenta de presupuestos de fin de 1849	210.372,957
Por cuenta del de 1850	35.612,311
En fin de Junio de 1852 por cuenta del de 1851	30.862,838
	276.848,106
Deduciendo las obligaciones de 1851 que entonces aparecian sin pagar	14.984,336
Resultan créditos destinados á la extincion de la Deuda flotante, en la parte que sea realizable	261,863,770

Respecto del presupuesto corriente, no puede aun graduarse sin desconfianza su resultado, pues si bien está calculado con excedente de valores, gravan sobre él muchos créditos extraordinarios, así como el sostenimiento de esa misma Deuda flotante segun allí se autoriza sin determinacion de cantidad. Sin embargo en fin de Junio último

importaba lo recaudado	610.714,814
y lo pagado	556.625,037
con exceso en ingresos de	54.089,777

Lo cual no anunciaba aumento de la Deuda flotante, sino diminucion.

SECCION DUODECIMA.

CLASES PASIVAS.

Legítimas han sido reconocidas estas cargas, que gravan enormemente al presupuesto, hasta que á aliviarlo vengan el trascurso del tiempo y las medidas legislativas que parezcan oportunas, sin lesion de los derechos adquiridos. Mas de 143 millones, legado en mucha parte de cambios políticos y revueltas civiles, están en desproporcion con todos los servicios activos, y reclaman correctivos prudentes, que evitando la reproduccion de un mal, capaz de entorpecer el movimiento general de la Hacienda, empiecen á ponerle remedio en lo posible.

El presupuesto de clases pasivas para 1853 excederá en 12.167,694 reales al de 1852; y aunque la comparacion no sea rigorosa, porque los gastos de 1852 sobrepujan seguramente á lo calculado para este ramo, como resultará de las cuentas, el aumento es patente, porque lo declara la inspeccion de las listas por clases, y legítimo porque procede de derechos consignados en la legislacion vigente.

Las pensiones de Monte-pios civiles y militares presentan una subida, que no puede provenir sino de que los fallecimientos que ocurren en la gran masa de funcionarios pasivos, si bien dejan el vacío de sus haberes, contribuyen frecuentemente á acrecer las pensiones de viudedad y horfandad, y tambien de que la práctica va introduciendo mayor exactitud en la computacion y formacion de los presupuestos.

En los retirados de Guerra y Marina llama la atencion el incremento. La causa se explicará en otro lugar, por el conato puesto en la diminucion y supresion de la clase de Oficiales de reemplazo, para mejor organizacion y servicio del Ejército: las ventajas ofrecidas á los que solicitasen el retiro, han aumentado considerablemente su número.

En los haberes y suministros á los convenidos de Vergara, se observa tambien alguna subida, y mayor en las pensiones de jubilacion en gene-

ral. Esto depende de que se han puesto en claro los derechos de los primeros, y de que el efecto de los años en los empleados activos y pasivos, les lleva á situacion de pedir jubilaciones, que por estar arregladas á ley, no se les pueden negar.

Igualmente se observa algun aumento en las pensiones de regulares exclaustrados de ambos sexos. La explicacion de este hecho no puede ser otra, sino que el efecto de las bajas de fallecidos y colocados por los Diocesanos, es superado por la entrada de los que han obtenido declaracion de derecho, procedentes de emigracion, ó pendientes que estaban de comprobaciones en las Oficinas. La ley se aplica con puntualidad, y á las religiosas exclaustradas que habian venido percibiendo en globo sus pensiones, se les ha cortado la cuenta de atrasos, como está mandado por regla general, de modo que ya no figuran en las listas corrientes de cobro mas que las habientes derecho á la anualidad de 1853.

Hay diminucion en las pensiones remuneratorias, porque no concediéndose mas que por leyes especiales, son mas las que caducan que las que sobrevienen.

En las cesantías se observa tambien alguna reduccion; y es porque fuera de los casos de necesidad, se procura no crearlas. Siendo de notar, y esta observacion es aplicable á otras clases mas que las de cesantes y jubilados, que cuando se creó en fines de 1849 la Junta calificadora de sus derechos, se encontró con que pasaban de 6,000 los expedientes, que ha sido justo despachar, y que necesariamente abultan el presupuesto. Así se explica cómo las cesantías no han disminuido con mayor rapidez.

El presupuesto de obligaciones de las Clases pasivas sería desconsolador, si no ofreciese perspectiva de una atenuacion grande y radical. Será lenta, pero segura; aliento para el dia, y desahogo para mas adelante. Y aun podrá anticiparse hasta cierto punto el alivio, si se adoptan disposiciones equitativas y bien combinadas.

Son por su naturaleza caducas las cargas de las legiones auxiliares francesa é inglesa y de los antiguos cuerpos suizos, de los convenidos de Vergara y de los exclaustrados de ambos sexos. Les llegará el dia de la completa desaparicion. Son asimismo perecederas las cesantías, porque la ley de 23 de Mayo de 1845 las extingue para los empleados de nueva entrada desde aquella fecha; y entre tanto no es de temer que para los de derecho anteriormente adquirido, sobrevenga ninguna triste época de profusion de situaciones en estado pasivo. Parecen susceptibles de restriccion los reglamentos de retiros, y aun las bases para jubilaciones; y probablemente se encontrará para los Monte-pios alguna combinacion hacedera y aceptable, que aligere el peso que hoy soporta el Tesoro.

Por manera que los gastos de las Clases pasivas, concluirán unos por caducidad, y pueden disminuir los otros por disposiciones justificadas á los ojos de la razon, siempre respetándose los derechos existentes. Esta consideracion, que es exacta y verdadera, anima al estudio en busca de soluciones satisfactorias, y ensancha un tanto el corazon respecto de la situacion financiera.

SECCION DECIMATERCERA.

CARGAS DE JUSTICIA.

Han sido aumentadas las cargas de justicia con 1.500,000 rs. de rentas vitalicias en virtud del art. 22 de la ley de 1.° de Agosto de 1851 y con 1,000 rs. de una obligacion que pagaba el ramo de Correos al Duque de Noblejas. Ni una ni otra partida figuraron en el presupuesto de 1852, la primera por omision, aun cuando viene pagándose por Reales decretos desde la promulgacion de la ley; y la segunda por no haberse recibido

oportunamente en las Oficinas de Hacienda el cese del Ministerio de la Gobernacion. Y han sido por el contrario rebajados de esta Seccion y traspasados á la de gastos reproductivos de diferentes bienes nacionales, 517,141 rs. correspondientes á censos y pensiones sobre secuestros, á cuyos productos están afectas estas cargas.

Por consiguiente, el aumento que para 1853 aparece en la seccion de cargas de justicia, de los 1.501,000 rs., no es mas que aparente; y mas bien resulta una economía efectiva, porque siendo las bajas 717,673 rs., de cuya cantidad se traspasan los 517,141 rs. á gastos reproductivos, se economizan los 200,532 rs. de diferencia. En contraposicion de esta economía, lleva la seccion de que se trata aumentos ó cargas nuevas que importan 158,643 reales, y otras omitidas en el presupuesto actual, de cuya cantidad 78,643 reales proceden de censos sobre dos fincas adquiridas por el Estado, y los 80,000 restantes que se calculan para pago de un derecho enagenado, de que en Zaragoza se ha desposeido á su acreedor.

SECCION DECIMACUARTA.

PRESUPUESTO ECLESIASTICO.

Estando aun pendiente la completa aplicacion práctica del Concordato con la Santa Sede, y no siendo conocidas las diferencias que en su virtud resultarán en este presupuesto, se señalan para 1853 las mismas cantidades que en 1852. Considerado de 177.029,489 rs. el total de las obligaciones, y deducidos en cuenta los 57.979,181 rs. que se gradúan de producto de bienes del clero y del ramo de Cruzada, restan 119.050,308 reales á percibir de la contribucion de inmuebles en el presupuesto general del Estado, con sujecion á liquidacion segun el efectivo rendimiento que de los bienes devueltos y de la Cruzada se obtuviere.

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE GASTOS.

En él se comprenden regularmente aquellas atenciones, que por no ser de órden permanente, deben desaparecer con mas ó menos celeridad.

El presupuesto extraordinario de 1853 supera en 2.527,144 rs. al anterior. Sus partidas se explican por sí mismas.

COMPARACION DE GASTOS PARA 1853 CON LOS DE 1852.

Los gastos para 1853 consisten en los de los presupuestos ordinario y extraordinario: los de 1852 se encuentran en ambos presupuestos del año, en los créditos extraordinarios y suplementarios concedidos por Reales decretos, y en algunas partidas de que ya va hecha mencion, no de costumbre en los presupuestos, pero comprendidas evidentemente en su espíritu como de indispensable pago. De hoy mas, se cuidará prolijamente de que no se deslicen omisiones.

Al fijar los pagos del Tesoro en el año que pronto terminará de 1852, será bien observar que no todos los créditos abiertos para cada artículo de gastos se consumen por entero; mas en contraposicion suele presentarse ocasion y necesidad de otros no previstos, cuyo abono está autorizado por la ley. Los de esta clase ascienden en el curso de 1852 á 38.512,156 reales, que despues de los del año 1851, modifican notablemente las previsiones de inversion en los ejercicios respectivos. Y como los gastos de 1853 van á confrontarse con los de 1852, conviene precisar estos últimos, estableciendo los datos mas auténticos para acreditar los términos de comparacion.

Segun el nuevo sistema de presupuestos y contabilidad, puntualmente observado, no se paga cantidad alguna sin estar comprendida en presupuesto ó legitimada por prévio Real decreto que se publica en la *Gaceta*, concediendo crédito extraordinario ó supletorio, y anulando los créditos no invertidos, como se ha hecho en el ajuste final del presupuesto de 1850. La claridad es el alma de la Hacienda, y la publicidad su salvaguardia.

Cuando al público se le constituye juez de los gastos inopinados, su fallo recae sustancialmente sobre si responden ó no á necesidades verdaderas, sobre si son inexcusables, ó al menos útiles, atendida la situacion financiera en general.

Pero tiene otro aspecto la publicacion de los créditos extraordinarios y suplementarios, y es el rigor de la observancia de los buenos principios y del cumplimiento de la ley. Mientras que un solo real pueda pagarse fuera de las reglas establecidas, no hay presupuestos, ni contabilidad, ni Hacienda: aquí no caben contemporizaciones. Por largo tiempo, cuando la carencia de sistema tenía que abrir la puerta á cierta facultad discrecional, era forzoso, al surgir nuevas necesidades, atenderlas como preferentes, y entonces se postergaban obligaciones del presupuesto para cubrir otras que no figuraban en él. Entonces no tenía el público conocimiento de ello, porque la ley no lo exigia: se gastaba irremediablemente fuera de lo presupuesto mucho mas que hoy, pero no se notaba; entonces, por efecto de las circunstancias, y sin que alcanzáran á dominarlas los hombres, era dificil, si no imposible, la equidad en las distribuciones, y aun el conocimiento del estado del Tesoro; que no está el mal únicamente en gastar, sino en ignorar cómo, por qué, y con qué consecuencias se gasta.

En el año de 1851 se abrieron varios créditos, que fueron sometidos á la aprobacion de las Córtes. Terminadas las sesiones de estas, se han concedido otros, tanto á fines de aquel año, como á principios del actual, por cuenta del presupuesto, cuando aun no estaba cerrado, del mismo año de 1851. El estado que acompaña de los créditos para gastos extraordinarios y suplementarios de ambos años, expresa el objeto de cada uno, especificado y justificado además en la exposicion de motivos del respectivo Real decreto publicado. La simple lectura es una completa demostracion de la utilidad, y para los que esten al corriente de la marcha política y recuerden la época correspondiente, de la urgencia.

El aumento de dotacion á S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña Luisa Fernanda, cuando el nacimiento de la heredera directa del Trono la privó de mayor pension que habia disfrutado; el pago de atrasos á S. A. R. el Sermo. Sr. Infante D. Francisco; y la satisfaccion de pedidos extraordinarios hechos por el Senado y el Congreso, parecen estar fuera de discusion.

En el ramo de Gracia y Justicia se ha considerado apremiante la reparacion y mueblaje de los edificios de las Audiencias como requiere el decoro de los Tribunales; se ha hecho la adquisicion de la casa de la Sonora en Madrid para colocacion del Ministerio y sus dependencias, y se han distribuido premios á los cursantes de las Universidades.

En el departamento de la Guerra, además de los fusiles de percusion distribuidos al ejército, se ha creado el escuadron de *Guardias de la Reina*, se han cubierto los gastos de la quinta y del envío de tropas de reemplazo á Ultramar, se ha sostenido el personal del ejército con algun exceso de fuerza, y se ha aumentado el material de artillería, reparado las plazas, y puesto especialmente la de Mahon en respetable estado de defensa, segun lo aconseja el interés nacional permanente, y lo reclamaban las circunstancias del momento. Tratándose de la seguridad y dignidad del Estado, nadie tema del Ministro de Hacienda que salga invocando economías.

En la Marina se ha dado el posible impulso á las construcciones de buques porque la dilacion resulta muy cara; se ha preparado la restaura-

cion de arsenales y varaderos, y adelantado en la actitud que conviene tomar á una nacion, tan abundante en costas donde se desarrolla el movimiento mercantil, como rica en posesiones ultramarinas.

En Gobernacion se ha adquirido un edificio que hacía suma falta para el Gobierno de la provincia de Madrid, y hecho reparaciones urgentes en el local ocupado por el Consejo Real; se ha provisto al acuartelamiento de la Guardia civil, y se han cubierto necesidades de los presidios, atenciones de telégrafos, y servicios de proteccion y seguridad pública.

En Fomento ha sido preciso acudir á obras de reparacion de los puertos, y plantear el estudio de las vias de ferro-carril, cuya posesion es tan generalmente ansiada en España, que se agolpan sus moradores y acosan al Gobierno para no quedarse rezagados en ese movimiento que caracteriza á la época.

En el Ministerio de Hacienda no hay créditos extraordinarios ni suplementarios, correspondientes sino al corriente año de 1852. Pero son de naturaleza tan privilegiada, que no podia prescindirse de ellos. Los juzgados de Hacienda, el armamento de Carabineros, los haberes de aduaneros, impresiones, cargas de justicia, vitalicios, gastos reproductivos cuyas consignaciones resultaban insuficientes, y los causados por la conversion de la Deuda, no consentian demora.

La creacion de la Caja general de Depósitos requeria tambien algunos gastos, y no era menos justo pagar al ilustre vencedor de Bailen una deuda de gratitud nacional, honrando su memoria á imitacion del noble y tierno ejemplo del Trono.

Los atrasos del personal y material han dejado de figurar en el presupuesto, y para ello, al hacerse el traspaso de algunas partidas, importaba extinguir otras que recordando descubiertos con personas de la familia Real, eran de menor cuantía que inconveniencia. Y las anticipaciones del Tesoro para ayudar á la suscricion del Canal de Isabel II quedan tan justificadas como las que mas, por la consideracion de que sin ellas no se habria emprendido esa obra importante, que sobre satisfacer á una necesidad urgentísima de la capital, enaltece á la Nacion, y concluida segun todas las probabilidades en 1854, será un monumento de prevision y oportunidad.

No hay gastos de los que en el adjunto estado se consignan, cuya utilidad sea dudosa, y cuya premura no se demuestre si se entra en pormenores. Se refieren á atenciones del material mas que del personal; que no en crear empleados innecesarios, sino en reducirlos convenientemente, estimularlos y considerarlos, pone su esmero la Administracion, porque en ello está interesado el buen servicio.

Ha podido pensarse que la concesion de créditos extraordinarios y supletorios pugna con el espíritu de economía. El Ministro que suscribe no lo cree así: la economía consiste en emplear bien los recursos, y tan censurable como la prodigalidad, le parece en opuesto sentido el meticuloso apocamiento, que no cabe en los Gobiernos dignos de tal nombre. Los gastos que se miden y se cuentan no arruinan, sino los que se hacen por costumbre y sin sentir, los que se encarnan en el desórden voluntario. Como demostracion de seguridad, como signo de posesion de suficientes recursos, habrán sido considerados casi todos los créditos extraordinarios abiertos en el año, puesto que al esforzarse el Gobierno por hacer frente á lo imprevisto, en ninguna manera ha postergado ni desatendido lo consignado. Pudo encerrarse en el círculo de lo escrito, habria llegado hasta atesorar; pero no habria gobernado. Y si ha acertado ó no, lo dirá el año entrante, donde, satisfechas las necesidades de mayor urgencia, serán mas raros los motivos de gastar extraordinariamente fuera de lo presupuesto, y aparecerán mas perceptibles los resultados de una marcha, laboriosa pero acompasadamente llevada, sin conflictos, sin aplazamiento siquiera de los bienes que la Nacion ve aproximarse mas de lo que estaba en las previsiones de la prudencia.

El presupuesto ordinario de gastos para 1852 era de 1,141.053,456 reales: el extraordinario de 15.708,000: los créditos extraordinarios y supletorios de 38.512,156; á que debe unirse la partida de 24.000,000 de la Deuda flotante. Total 1,219.273,612 rs. El de 1853 es de 1,209.708,742 reales para el ordinario, y de 18.587,788 para el extraordinario, inclusos todos gastos: total 1,228.298,530. La diferencia es de 9.022,918 rs. en mas para el del 1853; pero como deben rebajarse los 32.200,000 rs. de acciones de carreteras que en mayor número se consumen y no figuran en 1852, y que en 1853 son entrada por salida, porque igual cantidad aparece por primera vez en ingresos, resulta que el presupuesto de gastos de 1853 es realmente inferior en 23.177,082 rs. al de 1852.

INGRESOS.

Los rendimientos de las diferentes rentas, impuestos y arbitrios con destino al sostenimiento de las cargas públicas, dan márgen á un estudio tan sério como útil. Si todas esas fuentes de produccion fueran perennes y seguras, la suerte de la Hacienda inspiraria la mas absoluta confianza; pero hay algunas de suyo caducas y perecederas, y el vacío que andando el tiempo han de dejar, tiene que colmarse con el acrecimiento de las que llevan el carácter de perpetuidad, ó al menos de subsistencia. Esta es la perspectiva, este el cuidado y el afan principal de la administracion económica.

SECCION I.

CONTRIBUCIONES DIRECTAS, ESTADISTICA Y FINCAS DEL ESTADO.

NUMERO 1.

Contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería.

Esta imposicion se hace mas llevadera, á medida que va repartiéndose con mayor equidad. Establecida por la ley de Presupuestos de 23 de Mayo de 1845 sobre el producto líquido de la propiedad inmueble, del cultivo por arrendamiento, y de la grangería pecuaria, se fijó en 300 millones de reales, reduciéndose á 250 en el primer semestre de 1846, hasta que en 1849 volvió á los 300 millones, con la precisa condicion de que el repartimiento y cobranza no habian de gravar en mas del 12 por 100 á la riqueza, por este concepto imponible. La misma cantidad de 300 millones es la que desde entonces viene figurando, si bien con deduccion de la parte correspondiente á las provincias Vascongadas, las cuales pagan la dotacion del Culto y Clero de su territorio, como sustitucion que se considera susceptible de aumento.

El asiento de la contribucion de inmuebles, esencial y difícil como el de todas las que se refieren inmediatamente á los productos, ha sido el incesante cuidado y la privilegiada tarea de la administracion. Agravábase el inconveniente de la novedad con la falta de preparacion, y con la complicacion que en concepto del Ministerio se introdujo desde el principio, suponiendo á la propiedad diferentemente imponible, segun que fuese cultivada por primeras ó segundas manos, y segun que sus frutos fuesen inertes ó se-movientes. Cuando la superficie y calidad del terreno se han adoptado como evaluacion media de los productos en las localidades y grupos de cultivo, todo otro dato sobre la accion impulsiva parece inútil; y cuando entre los elementos de la produccion rural se cuentan la fuerza y el abono de los animales, todo gravámen sobre ellos es un castigo á la buena agricultura. Las operaciones del cultivo no admiten mas que una contribucion directa: el tráfico especial de ganados, como el de los demás artículos procedentes del campo, ya corresponde al órden mercantil, y

debe pagar separadamente en tal concepto. Llegará el dia de que se llame la atencion sobre estos puntos para rectificar conceptos equivocados y simplificar operaciones administrativas: antes conviene consolidar lo planteado, sin apresurar variaciones, siempre ocasionadas á confusion.

Los repartos de los cupos municipales y las derramas de las cuotas individuales, han dado naturalmente márgen á desigualdades repetidas, cuando la vaguedad de lo desconocido venía acompañada, muchas veces de ignorancia, y algunas tambien de malicia. El Gobierno que, arrostrando compromisos, reformó el sistema tributario, conoció su época: aguardar al completo de los preparativos equivalía á un aplazamiento indefinido, al paso que la odiosidad de las injusticias, la fuerza de las reclamaciones, y el choque de los contrapuestos intereses, habian de conducir pronta y forzosamente á un estado de cosas, si no perfecto, tolerable. Así ha sucedido efectivamente con mas celeridad de lo que pudo anticipar la prevision, por el concurso de la buena fe y sensatez del público, y del celo que nadie puede desconocer, de una administracion prudente y conciliadora. En 23 de Diciembre de 1846 se dictó la Real órden que prohibe imponer á los propietarios forasteros mas del 12 por 100 de sus rentas: medida enérgica y oportuna que puso coto á desembozados abusos, y que hecha extensiva en 3 de Setiembre de 1847 á todos los arriendos, y apoyada por la ley de presupuestos de 1849, allanó el camino á la equiparacion, que sustancialmente y si no con el rigor apetecible, al menos sin desniveles chocantes, se ha alcanzado en toda la monarquía. No se descansa por eso, sino que lo conseguido hasta aquí sirve de estímulo y esperanza para lo que todavía falta obtener en lo venidero.

La contribucion sobre inmuebles se hace efectiva sin vejaciones, para nadie exorbitante, para muchos liviana. Ciertamente que no se tachará de exageracion el supuesto de que 300 millones no exceden del 8 por 100 de las utilidades ó productos liquidados del suelo en España; por donde si la distribucion se hiciera con exactitud matemática, los 300 millones se recaudarian sin que hubiera quien pagase mas del 8 por 100; y lo que es lo mismo, ascenderian á 450, sin necesidad de que nadie fuera impuesto en mas del 12. Cuando esten tan adelantados los trabajos estadísticos, y aparezca tan depurada la verdad del impuesto, que se pueda colocar á los contribuyentes en una zona donde ninguno baje del 10, ni suba del 12, la razon y la conveniencia aconsejarán aumentar en 50 y mas millones la cifra de la contribucion de inmuebles, que será consignar en la ley un resultado aritmético, de bases adoptadas con templanza y por todos consentidas en conciencia.

En alivio directo á los pueblos y extirpacion de parcialidades y preferencias, se suprimió por Real órden de 16 de Abril de 1846 el reparto prévio del fondo supletorio para partidas fallidas y condonadas, cuyo aditamento ningun año dejaba de producir una anticipacion de ingresos al Tesoro; el 4 por 100 de cobranza señalado en 23 de Mayo de 1845, se ha reducido al 3 por 100 en 16 de Abril de 1851; y en mayor beneficio se convierte por lo que favorece á la industria, á la moral y al espíritu público, la laboriosa y perseverante aplicacion con que el Gobierno se desvela por la justificacion de los cupos y las cuotas, en que cada dia se observan mayores progresos.

Una comision especial se ocupa en el estudio del sistema de operaciones estadísticas, con el objeto de proponer las mejoras de que todavía resulte susceptible.

NUMERO 2.

Contribucion industrial y de comercio.

Esta contribucion aumenta sus rendimientos, no por recargo de las tarifas, sino por la justa correspondencia entre ellas, y por la diligencia de la Administracion en la formacion de las matrículas.

*

La apreciacion de las utilidades ó ganancias en las profesiones industriales, es tan difícil, que en ningun país se aspira á la exacta y rigurosa proporcion en las cuotas individuales. Tiénese por suficiente la aproximada relacion entre la pequeña industria y la grande, por clasificacion administrativa, que se perfecciona en los repartos por delegacion á la apreciacion gremial.

Y como cualquiera que sea la gradacion que se establezca, no pueden gravarse las presuntas ganancias máximas, sino las medias, ó mas bien las ínfimas por clases, de ahí cierta desigualdad que nunca desaparecerá por completo.

De ahí tambien el que la riqueza industrial esté generalmente menos cargada que la agrícola.

En 23 de Mayo de 1845 se arreglaron las bases en un derecho fijo sobre el ejercicio de cada profesion, y otro proporcional sobre el alquiler de las fábricas, talleres, almacenes, tiendas, y viviendas. En 27 de Marzo de 1846 se subdividió el derecho fijo en tres clases ó categorías para cada profesion, y en 3 de Setiembre de 1847 se suprimió el derecho proporcional. En 19 de Mayo de 1848 se hicieron leves alteraciones en la clasificacion, dispensándose á la industria el beneficio de la supresion del 5 por 100 de fondo supletorio para las partidas fallidas. Y en 1.º de Julio de 1850 se dispusieron notables alteraciones en las tarifas, se amplió el número de las categorías, se modificó la exencion á los cosecheros por la venta de sus vinos y aceites, se estableció el pago de cuotas múltiples al simultáneo ejercicio de varias industrias, y se concedieron á la administracion provincial agentes investigadores, interesados en el descubrimiento de ocultaciones y fraudes.

El efecto sucesivo de tales medidas ha sido la elevacion de los productos. En 1850 fueron de 33.751,781 rs.; en 1851 de 46.497,266 y para 1853 se regulan en 50.000,000. La administracion debe y puede llevar mas adelante la averiguacion de las omisiones; y como en los impuestos de cuota fija el número es valor, consiste el progresivo incremento en una série de faltas advertidas é injusticias reparadas. Al mejor éxito es de esperar que contribuya el Real decreto de 20 de Octubre último, modificando los procedimientos y arreglando equitativamente las tarifas.

NUMERO 3.

Derecho de Hipotecas.

Establecido en 23 de Mayo de 1845 produjo en 1846 la suma de 17.040,616 rs.; mas habiéndose rebajado en 11 de Junio de 1847 los derechos señalados, el rendimiento de 1848 no pasó de 14.693,526 rs. El tiempo y la vigilancia administrativa vienen desde entonces introduciendo mejoras anuales, que habiendo rendido en 1851 18.663,260 rs. permiten computar en 20 millones esta partida en el presupuesto de 1853.

Con la mira principal de aumentar sólidas garantías á la propiedad y de facilitar su uso y trasmision, aunque sin desatender los recursos para el Tesoro, se acaba de publicar el Real decreto de 26 de Noviembre, donde con vista de los trabajos de una comision competente, se reasume y establece la legislacion sobre hipotecas, de que se dará oportunamente cuenta á las Córtes.

NUMERO 4.

Veinte por ciento de propios.

En 17 de Octubre de 1851, al reglamentarse la ejecucion de la ley de 1.º de Agosto relativa al pago de la Deuda pública, se determinó que la administracion del 20 por 100 del producto de propios de los pueblos

corriese á cargo del Ministerio de Hacienda, y al cuidado de la Direccion general de Contribuciones Directas, Estadística, y Fincas del Estado. Se presupone para 1853 en 6.000,000, como el año anterior; y habiéndose puesto de acuerdo los Ministerios de Gobernacion y Hacienda para la intervencion en los arriendos de estos bienes de gestion municipal, se han dictado varias disposiciones dirigidas á asegurar la sinceridad de las operaciones y la legalidad de los resultados. En Real decreto de 11 de Setiembre último se ha dispuesto que en las enagenaciones de bienes de propios, se convierta el 20 por 100 en inscripciones del 3 por 100 intransferibles por el Estado, con aplicacion de sus intereses á la extincion de la Deuda amortizable, segun la ley de 1.º de Agosto de 1851.

NUMERO 5.

Producto de diferentes bienes.

Se presuponen en la cuarta parte menos que en el año corriente, porque consisten en Encomiendas de la Orden de San Juan, que diariamente decrecen por estar puestas en venta; en fincas de mostrencos, de la Inquisicion, de incorporaciones á la Corona, de adjudicaciones por créditos, y del canal de María Cristina, que se administran mientras se verifica su enagenacion por la Direccion de la Deuda pública; en secuestros que no pueden venderse; y en edificios del Estado ocupados por oficinas, y otros que devengan alquiler.

NUMERO 6.

Obligaciones de compradores de bienes del Clero secular.

Estas obligaciones no constituyen una Renta, sino un crédito y un recurso temporal, cuya procedencia es bien conocida. Ascienden á 135.680,000 reales en anualidades desde 1853 hasta 1868; las tres primeras de mas de 13 millones cada una, las seis siguientes de á mas de 12 millones, la décima de mas de 11 y medio, la undécima de mas de 7, y las ulteriores de cuotas respectivamente pequeñas. Las obligaciones ascienden á mayores sumas; pero en este concepto se han hecho las rebajas prudenciales, sugeridas por la devolucion al Clero dispuesta en Real órden de 7 de Julio del corriente año, de las fincas, censos y derechos que despues de su venta no llegasen á pagarse por completo, dando lugar á declaracion de quiebra. Este recurso de las obligaciones de compradores ha permanecido intacto, si bien se ha prestado y se presta á saneada garantía en anteriores negociaciones con el Banco de San Fernando, en giros sobre las Cajas de Ultramar ú otros, y puede considerarse saldo perentorio de una parte de la Deuda que fluctúa sobre el Tesoro público. El año venidero de 1853 debe producir 13.200,000 rs.

NUMEROS 7 y 8.

Renta de poblacion y Regalía de oposento.

La redencion de las cargas que con estas denominaciones afectan á muchos predios de las costas de la Andalucía oriental y á varias fincas urbanas de Madrid, se ha promovido por todos los medios posibles en ejecucion de la ley. En 31 de Enero del corriente año se dispuso respecto de las primeras, como ya en 18 de Diciembre de 1851 se habia mandado para las segundas, que en los censos no redimidos á pesar de las facilidades ofrecidas, se enagenasen los derechos del Estado en pública subasta de títulos de la Deuda consolidada del 3 por 100, y en 24 de Setiembre y 11 de Noviembre últimos se ha dispuesto la celebracion de los remates en

Deuda diferida. No se presenta abundancia de compradores; pero como los esfuerzos del Gobierno se dirigen á enagenar, los ingresos que por estos conceptos se señalan en el presupuesto de 1853 son necesariamente poco significantes, y muy inferiores á los de los años pasados.

NUMERO 9.

Fondo de equivalencias.

Este fondo lo constituyen los pagos que están facultados á hacer en metálico los compradores de bienes nacionales, en equivalencia de sus obligaciones á papel, cuando el importe de cada plazo no exceda de 10,000 reales, y cuando en cantidades mayores resulten picos ó resíduos. Como en 1844 se suspendieron las ventas de los bienes de las religiosas, que cási todos se pagaban en ocho plazos, se han realizado en el año actual las entregas finales por este concepto. El fondo de equivalencias experimenta por lo tanto una diminucion notable: se computa para el servicio del año que va á concluir en 9 millones; para 1853 se presupone en 6; para 1854 se gradúa en 3; para 1855 en uno; para 1856 en 400,000 reales; y para 1857 en 300,000.

NUMEROS 10 y 11.

Impuestos sobre grandezas y títulos, expedicion y toma de razon de títulos.

Sobre estos ramos nada hay que observar.

NUMERO 12.

Descuento gradual sobre los sueldos de empleados activos y pasivos.

Sensible es la necesidad de echar mano de este recurso; y tanto mas dolorosa, cuanto que los sueldos de los empleados en España y especialmente en la capital, son generalmente escasos ó insuficientes. Pero cuando todas las clases del Estado soportan pesados gravámenes para vencer una situacion legada por épocas anteriores, no es extraño que tambien se estrechen los funcionarios públicos con esta privacion temporal. A otras mas duras han estado acostumbrados: hoy se les impone la amputacion de un miembro por salvar la vida, y no pueden desconocer que lejos de ser estéril el sacrificio, viene á constituir el premio de un seguro del porvenir del país y de su propio bienestar. Porque los esfuerzos no son ya para no perecer por el momento, sino para salvarse de una vez y conquistar una posicion de órden, de solvencia y de dignidad.

Mas adelante, sin que pueda determinarse el dia, se suprimirá este descuento, ahora inevitable.

Cargas extraordinarias, que en otro lugar se apreciarán, hijas de circunstancias calamitosas y desconocidas en el estado normal, irán desapareciendo paulatinamente, y con ellas el impuesto sobre los haberes de los servidores del Estado. Entre tanto el gravámen está distribuido con la posible equidad, y se estima para el año venidero en los mismos 32 millones que en el corriente.

NUMERO 13.

Minas.

Pagan el derecho de superficie, y además el 5 por 100 de los minerales extraidos, sin consideracion á las utilidades. Esta industria se desarrolla en España, y parece llamada á un gran porvenir si acuden capitales á asociarse con la inteligencia y práctica adquiridas en los últimos

años. Desde 1850 se recaudan por el Ministerio de Hacienda sus rendimientos, que en aquel año fueron de 3.129,342; llegaron en 1851 á 4.550,222 rs.; y van creciendo hasta autorizar la partida de cinco millones del presupuesto de 1853.

NUMERO 14.

Equivalente de las Provincias Vascongadas.

No se determina la cantidad de ingresos, por estar pendiente del arreglo y modificaciones del régimen foral.

NUMERO 15.

Ingresos eventuales.

No se presupone ninguno, porque todos los ramos de donde pudieran proceder se hallan comprendidos en el número 5.

SECCION II.

ADUANAS, DERECHOS DE PUERTAS, Y CONSUMOS.

NUMERO 16.

Derechos de Arancel.

Estos derechos producen en el corriente año bastante menos de lo que se habia calculado; y como ningun acontecimiento extraordinario ha venido á perturbar la marcha regular de las cosas, prueba es de que la subida de la Renta, aunque sostenida, no es tan rápida como los antecedentes hacian esperar y el buen deseo admitir.

Hasta 1850 se han cobrado por Aduanas los derechos de consumo, que por lo mismo deben rebajarse en las comparaciones de productos.

Fueron estos en 1847 de 99.993,415 rs. por Aduanas, y 29.783,458 por consumos; en 1848 de 88.686,692 Aduanas, y 26.187,661 Consumos; y en 1849 de 98.929,711 por el primer concepto, y 27.121,613 por el segundo. Por manera que en ninguno de los tres años llegaron en rigor á 100.000,000 los derechos de simple importacion.

Mas en 1850 ascendieron á 165.565,016 rs., que es, segun se ve, una subida tan extraordinaria, como el 66 por 100, muy propia para lisonjear la esperanza. En 1851 no pasaron de 159.653,561 rs., cuyo descenso se explica por los acopios hechos el año anterior, de artículos menos gravados en el Arancel de 1841, que en el que debia luego entrar á regir.

Así es que los rendimientos de 1850 y 51 pueden razonablemente considerarse compartidos, para el órden mercantil, entre ambos años. Y en 1852 los productos de los seis primeros meses, importantes 85.800,514 reales, sin inclusion de las Canarias, hacen contar con la anualidad de 170 millones, que es la reanudacion de la marcha ascendente, si bien quedará en 13 millones inferior á lo que se habia calculado.

Es una idea generalmente recibida y evidentemente exagerada, la de que la Renta de Aduanas consiente un desarrollo indefinido. Las permutas tienen un límite natural, que es el de la produccion; y cualesquiera que fuesen los Aranceles, con dificultad se llegaria en España á 250 millones en el intercurso de muchos años, porque ni la riqueza ni los consumos dan derecho á esperar razonablemente un resultado mas halagüeño. Verdad es que hay algunos artículos que la ley rechaza y que pagarian si tuviesen fácil acceso; pero ni su importancia es la que se pondera, ni dejaria el Erario de privarse de los ingresos que en otros conceptos

cobra de la similar produccion nacional. En las cuestiones complejas se arriesga la solucion cuando no se las somete mas que á un solo punto de vista; y el Gobierno, que procura escudarse contra ilusiones, aspira á conciliar en lo posible todos los intereses, abundando en las máximas de la prudente libertad, que es el alma de la industria.

Todavía, entre los impuestos indirectos son los derechos de Aduanas los que mas producen, los que menos vejan y los que mayor porvenir ofrecen. No florecerán, como pudo creerse un tiempo, con la incesante elevacion de las tarifas, en lo cual se pensaba favorecer simultáneamente al trabajo nacional y al fisco: dos errores que apenas conservan partidarios, porque la experiencia acredita que los altos derechos disminuyen el consumo, amenguan la Renta, encarecen los géneros, y perjudican á la generalidad. En este sentido tiende la Administracion á la baja prudente y gradual de los derechos, compasando su marcha de manera que el acrecentamiento de los consumos sea compensacion constante á la atenuacion de las exacciones.

Tomando por base y punto de partida la ley de 17 de Julio de 1849 y los Aranceles de 5 de Octubre del mismo año, se han aliviado en 19 de Diciembre de 1851 los derechos del bacalao, cueros al pelo, papel, tejidos de lana, y otros artículos de menos entidad. Se han modificado en 27 de Febrero del corriente año, los de algunas clases de hierros y aceros extranjeros, para evitar desigualdades insostenibles; y en 27 de Agosto se ha concedido libertad de exportacion á los plomos argentíferos, aunque con sujecion á fuertes derechos, al mismo tiempo que se ha aliviado á los carbones destinados á la desplatacion nacional.

En 10 de Setiembre acaban de rebajarse los derechos á los linos, las hilazas, la lana sajona, los tejidos de lanas dulces, el ganado mular, la quincallería y otros artículos, siempre en el sentido de aumentar las introducciones sin perjuicio de la industria nacional, acrecer los ingresos del Erario, disminuir el contrabando y poner al alcance de los consumidores artículos que no se producen en el país.

Para no confundir en unos mismos efectos el error con el fraude, y evitar imprevistos contratiempos á la buena fe, se previno en 10 de Febrero que los géneros ilícitos presentados al despacho en concepto de lícitos, no se comisen ni reexporten, sino que pasen mediante el pago de dobles derechos.

En 3 de Enero se habia dispuesto en beneficio del comercio la igualacion con los buques españoles para los derechos de puerto y navegacion, á los de todas las naciones que otorguen la reciprocidad. Y en el interés del Estado, mirando por su dignidad y alejando ocasion de pretensiones y compromisos internacionales, está en estudio la ampliacion de la propia medida á los derechos diferenciales de bandera.

Las islas Canarias han obtenido en 11 de Julio la franquicia de sus puertos, segun brinda su situacion geográfica y aconseja el fomento del poderío español.

Las grandes medidas adoptadas en el ramo de Aduanas, se caracterizan y resumen en el resultado de la expedita y libre circulacion que se asegura al comercio en el interior del país por la Real declaracion de 17 de Agosto, limitándose la accion fiscal á la zona fronteriza.

En la administracion y recaudacion se han buscado sencillez y sinceridad. Ha sido suprimido el 6 por 100 de arbitrios sobre algunos artículos, incorporándose respectivamente en el derecho único del Arancel. El personal que ha empezado á ingresar en el ramo, prévios estudios profesionales y exámenes rigurosos, asegura, sobre las demás calidades requeridas, los conocimientos necesarios al buen desempeño.

Por primera vez, en la época constitucional, se han impreso las balanzas de Comercio durante los años de 1849 y 50, en los puertos de la Península con Ultramar y el Extranjero: datos curiosos para la comparacion y de resultados para la administracion como para los particulares.

Finalmente, la vigilancia, los medios de represion, los estímulos, todo se emplea para la diminucion del fraude y la moralizacion de los agentes que lo persiguen. El servicio del Cuerpo de Carabineros se ha regularizado á beneficio de reformas y mejoras en su régimen interior, y de su separacion de las funciones reservadas á los aduaneros, nuevamente creados. Y para apurar todos los medios de prueba, ha renunciado la Hacienda pública en 13 de Agosto á toda participacion en las aprehensiones de efectos, dejando la utilidad por entero á los aprehensores, siempre que presentaren reo. Así, con el resorte del interés, debe alejarse la tentacion de la connivencia.

Por lo mismo que los productos de Aduanas en el presente año no alcanzan á lo presupuesto, por lo mismo que en corto período han tenido considerable subida sin continuar sin embargo la rigorosa progresion empezada; el Ministerio, atento á la verdad práctica en línea de guarismos, y ageno á todo linaje de exageraciones, al paso que indica los esfuerzos empleados para aumentar la produccion y favorecer los grandes intereses del país con una política liberal y mesurada, toma leccion de la experiencia, y reduce en el presupuesto venidero á 166.700,000 rs. el cómputo de los derechos de arancel, inclinado á pensar que si resulta equivocacion, no ha de ser por exceso, sino por defecto en su apreciacion.

NUMERO 17.

Derechos de navegacion, puertos y faros, sobre las naves.

Por Real decreto de 17 de Diciembre de 1851 se refundieron los arbitrios que con diversas denominaciones y objetos se cobraban en los puertos, en dos únicos derechos que se llamaron de *Fondeadero* y de *Carga y descarga.* Gravan á los buques españoles en un real por tonelada de arquéo, y un octavo de real por quintal de efectos conducidos, y doble á los buques extranjeros; cuya exaccion empezó á efectuarse en 1.º de Febrero siguiente. Desde Marzo hasta Julio ha producido este impuesto unido al de *Faros* 600,000 rs. mensuales próximamente, y en su consecuencia puede presumirse que en el año de 1853 subirá cuando menos á los ocho millones que en el presupuesto figuran.

NUMEROS 18 y 19.

Guias, pases, registros y demas derechos menores.=Parte que en los comisos corresponde á la Hacienda.

Sobre esto hay únicamente que observar, que los ingresos por comisos quedan sumamente reducidos para 1853, por haber dejado de participar en ellos la Hacienda sino en los casos de no aprehension de reos. Baja la renta por ese lado, mas se espera superabundante compensacion por otros.

NUMERO 20.

Impuesto sobre consumos.

Por Real decreto de 29 de Setiembre último se ha verificado una nueva distribucion de negociados en las Direcciones generales de Rentas, agrupándolos segun sus conexiones y analogías.

La historia del impuesto sobre consumos en España, es en breve período, la mejor demostracion de los principios adaptables á la práctica de la administracion económica. Combatir el impuesto sobre consumos, porque tiene inconvenientes como todos, es fácil: sustituirlo con otro que carezca de ellos, es imposible: disminuírselos y atenuárselos, eso será lo posible, aunque lo meritorio y difícil. El impuesto sobre el consumo y en el punto del último expendio, nunca ha repugnado al buen sentido, sino

que al contrario ha parecido el mas llevadero, siempre que se le procure desnudar de lo vejatorio.

Reorganizado en 1845 este impuesto, y establecido sobre nueve especies determinadas, se señalaron cupos provisionales por poblaciones, que fue asegurar desde luego los ingresos por medio de una derrama, cuyo importe ascendió á 89.193,217 rs. 16 mrs. En el mismo año se procedió al señalamiento de los cupos permanentes por un trienio, en la suma anual de 83.178,481 rs. 23 mrs. En 1846 se hizo la rectificacion, que redujo los cupos definitivos á 74.950,087 rs. 5 mrs.

Transcurridos los tres años, se hicieron en 1848 varias alteraciones en la base del censo de poblacion, en el gravámen sobre vinos y aguardientes, y en el número de las especies, que subieron á once. Rectificáronse los cupos de encabezamiento y arriendo, y se elevaron los productos á 85.995,997 rs. 18 mrs. Para que no decayesen, se contó con el aliciente que la exclusiva en la venta de las especies determinadas al por menor habia de prestar á los arrendamientos en los pueblos. En 1849 fue la suma de 86.319,068 rs. y 4 mrs.; en 1850 de 88.315,953 rs. 9 mrs., en 1851 de 88.935,815 rs. 20 mrs., y para 1852 se graduó en 89.728,858 reales 16 mrs.

En 27 de Junio del corriente año se ha modificado esencialmente el derecho de la venta exclusiva, y se han concedido otros alivios á cosecheros y traginantes. La agricultura y la industria ganan notablemente, el beneficio es de los mas palpables, pero la renta tiene que experimentar una contrariedad, porque se dificultan los arriendos de los abastos, y de consiguiente los medios de pago por parte de los pueblos. El Ministerio, sin embargo, ha creido preferible satisfacer los fundados clamores de intereses respetables, y economizar vejaciones, á hacer de la dureza granjería; y todavía se promete de los progresos obtenidos en el ramo de consumos, que ya que en el año venidero no sea compatible la subida de productos con los alivios concedidos, al menos se sostengan sin decadencia.

NUMERO 21.

Derechos de Puertas.

En 1845 se formaron nuevas tarifas sobre la base del censo de vecindario. En Agosto de 1847 tuvo lugar la supresion de derechos de Puertas, aunque muy transitoriamente, pues el restablecimiento vino en Octubre inmediato.

En 25 de Febrero de 1848 se empezó la eliminacion de artículos de las tarifas, por los de las primeras materias en la industria, y por los productos de las fábricas del Reino. Este espíritu liberal redujo los artículos gravados, de 2,288 que eran, á 724. En 1.° de Abril de 1850 se excluyeron otros 162, y en 29 de Julio del mismo se suprimieron los derechos de la extraccion de comestibles á la plaza de Gibraltar: autorizados estaban por el tratado de Utrech, pero perjudicaban á la produccion española. En 31 de Diciembre se hizo nueva reforma de las tarifas, siendo únicamente 99 artículos los que quedaron gravados: y por fin, en 27 de Junio del corriente año se han descargado todavía las hortalizas en general, y tambien los frutos producidos y consumidos dentro del casco de las poblaciones. El rendimiento de las Puertas no ha desmerecido á pesar de tantas supresiones: al contrario, hoy que es posible la clasificacion de artículos y sus adeudos, y que la Administracion conoce su historia y tendencias, hay que esperar mejora gradual y duradera. Hasta aquí han figurado unidos en los presupuestos los valores de Consumos y Puertas; pero la importancia respectiva reclama ya su separacion. La cantidad de 75 millones que se presupone de ingresos por el ramo de Puertas para 1853 tiene mayores probabilidades de aumento que de diminucion, por lo mismo que las trabas fiscales se han reducido

extraordinariamente, que la produccion es auxiliada, y el tráfico favorecido.

NUMERO 22.

Diez por ciento de Administracion de partícipes.

Como en el año anterior.

NUMERO 23.

Ingresos eventuales.

Se presuponen en 500,000 rs. y proceden de cesiones y restituciones, beneficios, monte-píos, y principalmente de alcances de empleados y reintegros.

SECCION TERCERA.

RENTAS ESTANCADAS.

NUMERO 24.

Tabacos.

En el año de 1845 fueron los ingresos totales de esta renta, de 126.297,953 rs.; en 1846, de 142.880,540; en 1847, de 150.464,793; en 1848, de 157.133,395; en 1849, de 162.855,260; en 1850, de 176.145,666, y en 1851, de 187.543,826. En el año que transcurre se espera que excedan en algo á los 190 millones que se presupusieron, en cuya virtud se eleva á 200 millones el cómputo para 1853.

Ningun impuesto hay tan voluntario como el que grava el uso del tabaco, porque recae sobre la satisfaccion de una aficion puramente gratuita. Se ha propuesto muchas veces su desestanco, mas los ensayos practicados en España no han sido hasta ahora satisfactorios. Los inconvenientes del monopolio por parte de los Gobiernos son conocidos, pero como los ingresos que proporciona el tabaco al Tesoro son de mucha cuantía, no habria prudencia en desprenderse de un ramo tan productivo, sin la absoluta seguridad de una sustitucion ventajosa, que no es fácil encontrar. El Ministerio, deseoso de esclarecer completamente este punto de modo que no quede la mas leve duda sobre la marcha firme que deba seguir, ó sobre la innovacion que en su caso conviniese proponer, tiene encargado á una comision competente el exámen detenido de la materia, y en su dia tomará muy en consideracion su dictámen.

La renta de tabacos prospera, y todavía se le ofrece un vasto campo que recorrer. Productora la España por privilegio de la naturaleza, del mejor tabaco del mundo en la isla de Cuba, y en una abundancia que apenas percibe límites del de calidad inmediata en las Filipinas; está autorizada para esperar, no solamente la provision de la mayor parte del consumo nacional con cosechas de su suelo, sino tambien un comercio extenso y lucrativo con los pueblos de todos los climas. El Gobierno promueve y fomenta los cultivos por los medios que estan á su disposicion; y si bien el surtido de la Península exige todavia grandes acopios de los Estados Unidos americanos, su entidad va decreciendo en proporcion de las introducciones de tabaco filipino.

La administracion no se descuida en proporcionar al público baratura y buena calidad. Para lo primero ha rebajado notablemente en 1850 y 51 los precios de los cigarros habanos y filipinos, así como los derechos de introduccion de aquellos y de los de procedencia extranjera, lo mismo que del rapé; y para lo segundo se propone mejorar la primera materia, especialmente la de importacion norte-americana. Una economía, no á

todas luces feliz, habia hecho costumbre los bajos precios en la compra del tabaco en rama, dando por resultado un surtido, que el público solia considerar caro porque no siempre era bueno. Con la mejora del género, diversidad de clases y esmero en todas las elaboraciones, no menos que con el aumento de premio concedido á la expendicion, y la provision que se procura al alcance de los consumidores, no parecerá exagerada la suma que para 1853 se presupone de ingresos totales á los tabacos.

NUMERO 25.

Sales.

La renta de la sal se reconoce como regalía de la Corona desde el año de 1348. Estancóse en 1564, y estuvo casi siempre en arriendo hasta 1750 que siguió en administracion. Tambien en 1841 se arrendó la sal hasta 1846.

Fueron sus productos totales en 1847 de 90.031,497 rs.; en 1848 de 89.328,610; en 1849 de 89.887,773; en 1850 de 94.584,426; y en 1851 de 98.171,687. Presupónese para 1853 en 100 millones.

El uso de la sal es una necesidad para el alimento humano, para los ganados, y para diferentes ramos de industria. Está gravada en favor del Erario público, por lo mismo sin duda que es de consumo indispensable y de rendimiento seguro; y ciertamente que si algun desestanco hubiera de reunir todas las recomendaciones posibles, sería el de la sal.

En estudio está la cuestion, con anhelo de una solucion satisfactoria; pero como sobre todas las consideraciones descuella y domina la de la conservacion social que estriba en la regularidad del servicio público, mira el Gobierno como un deber estricto el mantener las rentas, mientras lo fueren, en todo su rigor, porque la desigualdad, ya proceda de defraudacion, ya de descuido, es una usurpacion y un recargo á los contribuyentes que cumplen y pagan.

No es el impuesto sobre la sal tan ciego ni tan irritante, que no haya hecho distincion entre la derrama doméstica y la aplicacion reproductiva en las industrias. El precio para el gasto ordinario es de 52 rs. fanega, que por elevado que resulte, lo ha estado aun mas. Pero á los fabricantes de productos químicos se les provee á 12 rs.; á los de escabeches para el interior á 18; á los fomentadores, con la circunstancia de dárseles al fiado por seis meses, á 10 rs. cuando la salazon haya de exportarse al extranjero, y á 12 para los dominios españoles; y á los ganaderos se les cobran 42 rs., facilitándoseles la sal en las mismas salinas, con arreglo á la ley de presupuestos de 26 de Mayo de 1835, cuando poséan 1,200 cabezas de ganado; sin que se les haya hecho mayor rebaja por temor al abuso, y por estar pendiente del trabajo, hoy ya terminado, de una Comision especial, el modo de inutilizar para usos domésticos la sal destinada á la ganadería. Todavía se instruye expediente para que no solamente sea efectiva la considerable reduccion de precios justamente reclamada por los ganaderos, sino que el favor dispensado á las demás industrias resulte mas eficaz y beneficioso.

En cuanto al comercio de exportacion de sal al extranjero, se ha fijado el precio de la fanega en 2 rs. y 8 centésimos, con 6 por 100 de premio en especie á los capitanes de los buques cargadores; guardándose á la industria salinera privada el miramiento de consentirle franca y sin concurrencia la extraccion de los productos que obtuviere en las balsas de San Fernando. Aun puede asegurarse que el precio de las sales será susceptible de rebaja, si la reclama la competencia exterior, atendida la riqueza de las salinas de nuestras costas, especialmente en la cási inagotable de Torrevieja. La vigilancia y esmero de la administracion aseguran la efectividad de la suma de ingresos, señalada por este ramo para el año viniente.

NUMERO 26.

Papel sellado y documentos de giro.

Su producto en 1845 fue de 17.549,130 rs.; en 1846 de 19.006,073; en 1847 de 20.384,925; en 1848 de 18.489,042; en 1849 de 18.756,105; en 1850 de 19.510,478, y en 1851 de 22.049,563. En el año corriente, á consecuencia de las disposiciones adoptadas por el Gobierno en 8 de Agosto y 1.º de Octubre de 1851 para regularizar el impuesto en virtud de la autorizacion legislativa, se obtiene un aumento que justifica suficientemente la suma de treinta y cinco millones presupuesta para 1853. Esta Renta, cuya base está fuera de controversia, y que es menos gravosa que en otros países, ofrece continuar en alguna subida con el trascurso del tiempo.

NUMERO 27.

Papel de multas con inclusion de Penas de Cámara.

En 1851 produjo 2.971,898; y como se advierte aumento, en lo trascurrido del año presente, se le asignan cuatro millones para el venidero.

NUMERO 28.

Pólvora.

Rindió 4.636,735 rs. en 1845, y siguió con corto decremento hasta 1851 en que produjo 6.401,107. En el año presente se consigue alguna ventaja, y se presupone en ocho millones para el inmediato, contando con el creciente consumo en las minas y en las obras públicas.

NUMERO 29.

Arbitrios de Amortizacion.

Se presuponen 700,000 rs. de baja sobre su rendimiento en el año anterior.

NUMERO 30.

Ingresos eventuales.

Procede de ordinario de cesiones, beneficios y restituciones, pero no se pone cantidad por ser de poca importancia ó de cortos rendimientos.

SECCION IV.

FÁBRICAS DE EFECTOS ESTANCADOS, CASAS DE MONEDA Y MINAS.

La Direccion general encargada recientemente de estos ramos, administra 65.019,147 rs. de los 68.738,147 que figuran por gastos reproductivos en Tabacos; 9.411,360 rs. de los 19.682,660 rs. de gastos reproductivos de la Sal, y 2.104,412 rs. de los 2.234,412 por Papel sellado.

Como es consiguiente, la simple fabricacion no produce ingresos al Tesoro: la expendicion corre por la Direccion general de Rentas estancadas, la cual administra tambien los restos hasta el completo de las sumas atribuidas á gastos reproductivos.

NUMERO 31.

Casas de moneda.

En 17 de Abril de 1848 se adoptó el sistema de la division decimal para la nueva moneda, tanto de oro como de plata y cobre.

Se está trabajando para el establecimiento de la fábrica de moneda de Madrid, segun los mejores métodos y las prácticas mas adelantadas. Están concluidas varias obras preparatorias; y en 22 de Mayo de 1849 y 17 de Enero de 1850 se envió al extrangero un Comisionado para la adquisicion de las máquinas, aparatos y enseres, que ya están para llegar y se plantearán con la brevedad posible.

Respecto de la moneda de oro, en 8 de Enero de 1851 se prohibió la circulacion en España de la francesa, y en 17 de Junio del presente la de la inglesa. La acuñacion de la nueva moneda de oro española está en suspenso desde principios del año anterior, lo uno porque no hace falta, y lo otro porque aconsejá la prudencia permanecer á la espectativa del influjo que ejerciere en los cambios la gran masa de oro, que inesperada y repentinamente se lanza en el comercio del mundo.

En la plata se advierte que no pudiendo en largo espacio de tiempo desmonetizarse en España los napoleones franceses, existe entre su valor legal y el de los nuevos pesos duros españoles una relacion, que da lugar al movimiento mercantil, ocasionado á alternativas en las existencias, y que deberá promover una medida legislativa para establecer cuando menos el equilibrio.

El Gobierno ha realizado el antiguo pensamiento de la refundicion y extincion de la moneda columnaria, tan solicitada por el clamor general. Su primer paso consistió, á mediados de 1849, en lograr que el Banco Español de San Fernando retuviese toda la moneda de esa clase que entrara en su poder, que fue contribuir poderosamente al pronto restablecimiento del crédito de los billetes; y luego confirió en Marzo de 1850 al mismo Banco el encargo de la reacuñacion, con abono de la comision de 1/2 por 100: la operacion puede considerarse terminada, habiéndose recogido en columnario mas de 10 millones de reales. En 28 de Abril último se dió á la casa de moneda de Barcelona igual encomienda con relacion á la plata de columnas, que aun corre en las provincias del antiguo Principado.

En 2 de Julio último se ha mandado á las casas de Madrid, Barcelona y Sevilla la refundicion de la moneda menuda de plata, que carezca del busto de la Real persona, ó donde la acuñacion esté borrada: medida que ya no podia aplazarse ni retardarse sin quejas y sin desdoro.

La calderilla ó moneda de cobre, acumulada en otros tiempos como arbitrio de mala ley, cuando nunca debió admitirse sino como suplemento en las fracciones de la plata, ha estado pesando sobre la mayor parte de las provincias alterando los cambios, dificultando las transaciones, y casi paralizando el movimiento propio de la época. El Gobierno, atento al remedio y receloso de falsificaciones lucrativas, no solamente ha suspendido por su parte la acuñacion, sino que ha limitado gradualmente su circulacion en las dependencias del Tesoro, para que la plata vaya apoderándose y ocupando el lugar que le corresponde en la esfera monetaria.

La fábrica de Jubia está convertida en estableciento de laminacion de cobre para uso de la marina. La de Segovia se emplea en refundir la calderilla antigua, conocida con diversos nombres y completamente gastada, y en acuñar lo necesario para la provision de las Islas Filipinas. Esta acuñacion no se hace por el sistema decimal: lo primero porque sería una inovacion demasiado grande para aquel país; y lo segundo porque el cuño antes usado lleva mayor valor intrínseco, y por consiguiente menor quebranto á sabiendas para los tomadores.

Finalmente, por Real decreto de 6 de Agosto último se mandó recoger y canjear toda la calderilla catalana, suplantacion monstruosa, donde se triplicaba el ya crecido aliciente á la falsificacion, y se preparaba un conflicto imminenté á una poblacion industriosa y calculadora. La medida era tan inevitable como apremiante, y la operacion está en estos momentos tocando al término de su ejecucion, con órden y buenos resultados.

Se han dado grandes pasos en el arreglo monetario, y aun quedan algunos de que arriba se hizo ligera indicacion. La moneda no es una es-

peculacion ni tampoco debe mirarse como una renta para los Estados. La accion del Gobierno es mas elevada, en custodia y fomento de los grandes intereses sociales. Por atenerse á los principios y por practicarlos, reduce el Ministerio á cifras tan ténues como 3.472,000 rs. los rendimientos totales de las casas de moneda para el año venidero.

NUMERO 32.

Minas de Almaden.

Desgraciadamente los productos de esta antiquísima finca de la Corona de España, están en decadencia, porque los precios del mercado han descendido con rapidez. Por una parte los criaderos de cinabrio recien descubiertos en la California, hacen una concurrencia respetable, y por otra el beneficio general de los minerales argentíferos, que es el principal consumo del azogue, busca nuevos métodos en que pueda con economía prescindir de esta sustancia.

En 5 de Mayo de 1830 se contrataron los azogues con los Sres. Iñigo y Ezpeleta pór cinco años á 37 1/4 pesos fuertes el quintal. La casa de Rotschild los tomó en 21 de Febrero de 1835 por tres años á 54 1/4 pesos; en 20 de Setiembre de 1838 por cinco años á 60, y en 31 de Marzo de 1843 por cuatro años á 81 1/2 pesos.

El Banco de Fomento los remató en subasta pública de 10 de Junio de 1847 por cinco años en precio de 86 1/2 pesos; pero este contrato fué rescindido en 9 de Mayo de 1848, comisionándose por el Gobierno al Banco de San Fernando para la venta de los azogues, que se pusieron á su disposicion hasta la cantidad de 35,000 quintales. No habiendo producido efecto esta comision, recogió el Gobierno los azogues, que sirvieron de garantía para negociar anticipaciones de fondos.

En 11 de Mayo de 1849 se sacaron á pública licitacion 20,000 quintales, sin que se presentase postór. En 20 de Junio del mismo año se autorizó por el Gobierno á las casas de Rotschild é hijos y Baring y compañía de Lóndres, para la venta de azogues en comision y por cuenta del Tesoro. Y en 1.º de Diciembre se abrió nueva licitacion pública para 33,000 quintales, sin que tampoco se presentase ninguna proposicion. Por fin, en 5 de Enero de 1850 volvieron á sacarse 33,585 quintales, que fueron rematados por la casa de Rotschild á razon de 70 pesos, con la condicion de que se limitase la extraccion anual de azogue de las minas á 12,500 quintales durante dos años, y que en este mismo tiempo se abstuviese el Gobierno de toda venta. Cumplido el plazo, se llamó á subasta para el 7 de Enero del corriente año por la cantidad de 72,000 quintales, entregaderos en cuatro años consecutivos; mas se repitió la contrariedad de no acudir nadie á hacer postura.

En tal estado, teniendo el Gobierno noticia de que el precio de los azogues en Méjicò no pasaba de 40 á 50 pesos, y de que Lóndres habia presenciado el imprevisto espectáculo de la llegada de una remesa de azogues de California, convino en 3 de Marzo con la casa de Rotschild en vender en participacion por mitad las respectivas existencias. El resultado hasta el dia 30 de Junio era la venta de 4,730 quintales próximamente, en precio medio líquido de 41 pesos 35/100, segun la cuenta de fin de Junio, de que corresponde la mitad al Gobierno. Las apariencias continuaban á la baja. En 29 de Octubre último se renovó el contrato.

Las existencias de azogue pertenecientes al Estado, consisten en 48,104 frascos, ó 36,078 quintales; y como es de suponer, las labores y destilacion del Almaden, que desde principio de 1850 están reducidas á la mitad de la tarea ordinaria, subsisten en el mismo estado de apocamiento y parsimonia.

Contingencias que no está en la mano de los hombres ni de los Gobiernos dominar, ocasionan una considerable y sensible diminucion en el

presupuesto de ingresos, con motivo de la decadencia de los azogues. La corta partida de 12.775,000 rs. que se asigna á este artículo, es todo lo mas que razonablemente puede calcularse para 1853.

NUMEROS 33, 34, 35, 36 y 37.

Minas de Riotinto, Linares, Falset, Alcaráz y Marbella.

Las minas de cobre de Riotinto estuvieron arrendadas al difunto Marqués de Remisa por 20 años, á razon de 260,000 rs. en cada uno de los diez primeros, y de 310,000 en los últimos. Terminado el arriendo en 24 de Abril de 1849, volvieron á la administracion del Estado. En 9 de Marzo del mismo año se habia contratado con una empresa, denominada de los *Planes*, el beneficio de 30,000 quintales de mineral por cementacion, segun un método de que disfruta privilegio exclusivo de invencion por 15 años, mediante la retribucion y entrega de 400 de cobre fino, que es 1 1/3 por 100, á 56 rs. arroba. En 7 de Diciembre de 1850 se convino en entregar á la Empresa, bajo las mismas condiciones, 25,000 quintales mensuales de mineral. En 27 de Julio se contrató con otra empresa el beneficio por el sistema electro-químico, de privilegio exclusivo tambien, la mitad de los minerales sobrantes en la extraccion, despues de provista la Empresa cementadora de los *Planes*. Ambos contratos finarán en 1859.

A mediados de 1850 se giró una visita facultativa á este establecimiento, proyectándose varias mejoras que se estan planteando. El aumento de esmero se conoce en la bondad de los cobres que allí se producen, y en la elevacion de los precios de las ventas últimamente realizadas por la Direccion general de Fincas del Estado.

Las minas de galena de Linares, de propiedad del Estado, se beneficiaron en sociedad con D. Antonio Puidullés, hasta fin de Octubre de 1849 en que espiró el contrato. Una visita facultativa practicada en 1850 dispuso algunas variaciones, cuyos resultados no pueden tocarse de pronto en razon á la gran profundidad de las labores, y al mal estado en que estas se hallaban.

Al terminarse la contrata quedaron á favor del Estado 59,111 arrobas de metal, que se han vendido á los precios corrientes.

Las minas de galena de Falset se arrendaron en 21 de Agosto de 1848 al 15 por 100 de sus productos. En 23 de Julio último remató D. José Burgos esos valores del 15 por 100, en 27,000 rs. por cada uno de los años de 1852 y 1853, y es el producto que figura en los ingresos.

La mina de calamina de Alcaráz fue cedida por Reales cédulas de 31 de Diciembre de 1828 y 27 de Febrero de 1830 á la sociedad metalúrgica de San Juan de Alcaráz, por el cánon anual de 6,000 rs., señalados en el presupuesto.

Y la de grafito ó lapiz-plomo de Marbella, fue arrendada en 1846 por quince años á la sociedad Balbanera de Ronda, mediante el 10 por 100 de los productos. Estos son hasta el dia muy escasos, porque la naturaleza y circunstancias de la mina no consienten otra cosa.

En 30 de Enero de 1851 se presentó á las Córtes un proyecto de ley para la enagenacion de las minas de Riotinto, Linares, y Falset, al mismo tiempo que de las fábricas de cobre de Jubia y Segovia. Discutido en ambos Cuerpos colegisladores, se hallaba en estado de nombramiento de Comision mista para su terminacion.

NUMERO 38.

Ingresos eventuales.

Proceden de ordinario de cesiones, beneficios y restituciones, pero no se pone cantidad por ser de poca importancia ó de cortos rendimientos.

SECCION V.

LOTERIAS.

NUMERO 39.

Esta renta va tambien en progresion. Sus ingresos totales fueron en 1847, de 72.723,907 rs.; en 1848, de 66.325,186; en 1849 de 72.126,806; en 1850, de 85.685,585; y en 1851, de 86.030,144. Para 1853 se presunen 90 millones.

Las sucesivas innovaciones introducidas en la organizacion y servicio, los centros provinciales recien establecidos, y las mas exquisitas precauciones adoptadas para la exactitud de las operaciones y órden de la contabilidad, han afianzado la confianza del público y depurado los rendimientos. No es esta la ocasion de examinar la naturaleza de una renta, contra la cual se ha solido declamar con pasion: no obliga al juego, porque es acto voluntario; no incita sin cesar, porque es intermitente; no crea la aficion á probar la suerte, porque esta nace con el hombre; lo que hace es regularizarla, ofreciendo legalidad á quienes en su defecto podrian ser víctimas del fraude, y recogiendo en beneficio de la comunidad lo que pierden los individuos, por donde resultan partícipes en la utilidad todos los asociados sin distincion. El Gobierno, que se hace cargo de que las Loterías llenan un vacío de mas de 25 millones en las arcas del Tesoro, y que no encuentra motivo suficiente para que la mas acrisolada delicadeza escrupulice en admitir sus productos, se aplica á revestir sus operaciones de aquella lealtad y claridad que corresponden para que los actos de la administracion no puedan ser por nadie juzgados desfavorablemente.

NUMERO 40.

Ingresos eventuales.

No se señala cantidad alguna por no merecer mencion.

SECCION SEXTA.

TESORO.

NUMEROS 41 y 42.

Obligaciones de la Península consignadas en las cajas de Ultramar, y sobrante de las mismas.

Las consignaciones anuales sobre las cajas de Ultramar, consisten para la Isla de Cuba en algunas asignaciones, y en sueldos de las legaciones de América y Asia, por el total importe de 5.442,000 rs., cuyo pago se hace en la Habana; y para Puerto-Rico y Filipinas en cantidades determinadas de tabaco, á remesar á las fábricas de la Península. Hasta el presupuesto de 1851 no se ponian estas consignaciones con especificacion, sino que se incluian en la partida de los sobrantes. En el Tesoro de la Península originan una formalizacion de entrada por salida.

Por separado vienen remesas efectivas de caudales de las cajas de Ultramar, en pago de giros del Tesoro. A la Isla de Cuba se le presupone para 1853 la suma de 40.000,000 rs. como sobrante disponible.

España, que despues de la pérdida del continente americano, mira por sus islas de América y Asia con el mas vivo interés, y con igual ó mayor solicitud que por su propio territorio européo, tiene derecho á una leal correspondencia, y á una razonable participacion en la riqueza que

en aquellos países se desenvuelve á la sombra del pabellon nacional. En el Presupuesto de 1849 se incluyeron 100 millones por sobrantes de Ultramar, aunque no llegaron á librarse mas que 30.778,647 rs. sobre Cuba. En el de 1850 figuraron 71.500,000 rs., de que el Ministro que suscribe no hizo uso en aquel año, por hallarse pendientes muchos giros anteriores. En 1851 no se incluyó partida ninguna de sobrantes en el Presupuesto, por procurar el desahogo de aquellas cajas, que en los últimos tiempos han habido de proveer á la autoridad militar de abundantes medios de defensa y represion; pero siendo preciso reintegrar el Presupuesto de 1850 antes que consignar cantidad en otro posterior, se hizo en 3 de Febrero de 1851 una negociacion importante con el Banco de San Fernando.

Para liquidar y saldar sus cuentas anteriores á 1850, se hicieron giros y se entregaron al Banco pagarés por 74.876,764 rs., á cargo de las cajas de la Habana, en cancelacion de 66.733,916 rs. de débitos del Tesoro. Y todavía no quedó el Banco al corriente.

En el Presupuesto que rige de 1852 se incluyeron tambien 40 millones sobre las mismas cajas de la Habana, que por no haber sido efectivos oportunamente en su totalidad los anteriores giros, se negociaron en nueva liquidacion con el Banco, añadiéndoseles 21.200,000 rs., que produjeron un total de 68.000,000, vencederos desde Febrero de 1853 á Junio de 1854. Al hacer su exposicion á las Córtes, se tuvo por el Ministro buen cuidado de decir y repetir que los 40 millones de 1852 eran una verdadera anticipacion sobre productos venideros, y no una aplicacion de ingresos realizados. La Isla de Cuba sobrelleva grandes obligaciones, especialmente en la actualidad; pero su incremento de produccion y riqueza hacen esperar, que si no se giran anualmente por el Tesoro cantidades mucho mayores de los 40 millones, llegará paulatinamente el dia de disponerse sin apuros de los sobrantes positivos de cada año, que será mucho descanso para allá y para acá.

Las negociaciones de 1851 y 52 con el Banco, han dado orígen á los giros sobre Ultramar mas ventajosos al Tesoro que se han conocido, que es al 8 por 100 anual y 1 por 100 de garantía; y aun lo serán en mayor grado, cuando no haya precision de librar al descubierto y á largos plazos.

Los 40 millones que figuran en el presupuesto de 1853, son tambien necesariamente anticipaciones sobre productos futuros, una vez que lo ya girado no concluirá de hacerse efectivo hasta Junio de 1854; y únicamente una bonanza inesperada podría abreviar el plazo, así como cualquier género de contrariedad sería capaz de prolongarlo, aunque no hay motivo para temerlo dentro de la humana prevision.

Respecto de Puerto Rico, se incluyeron 3 millones de giros á cargo de sus cajas, en las resultas de la negociacion de 3 de Febrero de 1851 con el Banco; y aunque no haya sido efectiva la totalidad, se ha recibido en la Península mayor valor en tabacos que el descubierto del giro. El fomento que adquiere aquella Isla, lo descargado de sus cajas, y los beneficios que le resultarán cuando llegue el dia de la desaparicion de la moneda macuquina, persuaden de que los 6 millones que se le suponen sobrantes en 1853, y que se librarán á metálico porque aquel tabaco no conviene á nuestras fábricas, serán efectivos sin grande esfuerzo.

En Filipinas hay giros del Tesoro pendientes de pago, pero antiguos y de corta consideracion. El Ministro que suscribe, observando el ahogo de aquellas cajas, las descargó del gravámen de 13.338,356 rs., sin que la operacion costase al Tesoro mas que 9.392,889 rs. invertidos en recoger esos valores. Unicamente quedaron varias libranzas por el total importe de 2.584,056 rs., algunas de las cuales gozan el interés de 6 por 100 anual hasta su cobro.

Las Cajas de Filipinas, libres del apremio de los giros perentorios, no han dejado de hacer al Tesoro remesas equivalentes. En 1852 llegan á

80,000 los quintales de tabaco remesados por aquella Intendencia á las fábricas peninsulares, y su importe se gradúa con el medio flete, en cerca de 13 millones, que son ingreso al Tesoro en 1852 y figurarán en sus cuentas.

El Archipiélago filipino, civilizado por las misiones de España, fomentado por su administracion, y defendido por sus armas, desarrolla la produccion en el mayor grado que permiten la escasez de capital y la índole de los naturales. El progreso es visible, y el solo ramo de Tabacos ofrece un porvenir de difícil apreciacion. Por lo tanto, y á pesar del aumento de gastos públicos para el sostenimiento de fuerzas marítimas, cuenta el Gobierno con los recursos de ocho millones de sobrantes para 1853, además del importe del tabaco que pueda venir durante el año.

NUMERO 43.

Boletin oficial del Ministerio de Hacienda.

Sus rendimientos se gradúan para el año venidero algo menores que en el año corriente.

NUMERO 44.

Premio de 3 por 100 del giro mutuo por Correos.

Hasta el presupuesto del año actual, se habia unido y acumulado el producto de este servicio público al general de la renta de Correos. Establecida la separacion conveniente, se cuenta para el año entrante con el mismo ingreso que en el actual, pues aun cuando hubiere algun aumento, será pequeño en razon de la naturaleza de las operaciones.

NUMERO 45.

Producto líquido de venta de acciones de carreteras.

Segun se explicó al tratar de gastos del Ministerio de Fomento, figuran allí por primera vez como valor, los 32.200,000 rs. de acciones de carreteras que se destinan al pago de obras, y que aun podrán recibir aumento durante el año si necesario se creyese. Por lo mismo que aparece esa partida en disponibilidad, se le tiene que dar aquí entrada como contrapeso ó saldo; en el concepto de que desde el momento que los 32.200,000 rs. dejen de considerarse como salida del Tesoro en los gastos, debe desaparecer simultáneamente en la cuenta de los ingresos.

SECCION VII.

MINISTERIO DE ESTADO.

Proceden sus ingresos, del 3 por 100 sobre el fondo de preces á Roma, de la interpretacion de lenguas, y de la recaudacion de derechos por los Consulados que figuran por primera vez. Se presupone su importe en mayor cantidad que la del año corriente.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

El ramo de Instruccion pública pasó á este Ministerio del de Fomento por Real decreto de 23 de Octubre del año anterior.

La educacion y la enseñanza no pueden considerarse en la simple categoría de una renta, ni rebajarse á ser apreciadas tan solo bajo su aspecto productivo; sin embargo, las retribuciones se aproximan á cubrir sus gastos.

Los ingresos presupuestos por el Ministerio de Gracia y Justicia difie-

ren poco de los del año corriente: mas adelante se hará la comparacion general de un año con otro.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Se presuponen algo mayores ingresos que los calculados para el año actual.

Los pósitos, que todavía existen en treinta y seis provincias, se hallan en estado de visible decadencia, y los tres mrs. por fanega y otros tres por peso fuerte que cobra el Estado, no prometen, al menos por ahora, mayores productos. Se trata de tomar un partido con los pósitos.

En Correos, inclusos los marítimos, se señala un aumento bastante notable, porque el buen efecto del franqueo prévio voluntario y del pago de la correspondencia oficial, autorizan para ello.

Los demás ramos de este Ministerio siguen casi con igual presupuesto de ingresos. En el de presidios se nota algun aumento, á pesar de que el producto de sus talleres está limitado por la necesidad de buscar artículos que no dañen á la industria libre.

MINISTERIO DE FOMENTO.

En los montes y plantíos se calcula un moderado aumento de ingresos. Este ramo, nunca bastante apreciado en España, nunca bien cuidado, acabó de desmerecer en las épocas de inercia en la autoridad central y de desman en las localidades. Todavía puede el Estado recuperar alguna parte de las usurpaciones que ha sufrido en montes y arbolado, restableciendo una riqueza consistente en artículos, que cada dia aparecerán de mas general y urgente necesidad.

Entre las ideas que el buen sentido sugiere y populariza en España, ninguna tan acreditada como la importancia de las obras públicas para el fomento del país. Las comunicaciones son atendidas por el Gobierno con incesante asiduidad, segun lo permiten los fondos aplicables á este ramo; y los rendimientos que el mismo produce en portazgos, pontazgos y barcajes, se presuponen para 1853 mayores que en el año corriente, por efecto del rendimiento consiguiente de las nuevas vias que se abren á la circulacion. Estos derechos que afectan al consumo general y frecuentemente á la produccion local, subsisten como remuneracion parcial de un servicio, como inspeccion de policía sobre las llantas de los carruajes, y mas que todo, como recurso á que no se divisa fácil y ventajosa sustitucion.

Los demás ramos del Ministerio de Fomento ofrecen incremento en las escuelas especiales á que se ha dado grande extension, y diminucion en los productos del *Boletin oficial*, por efecto de la separacion de la parte de instruccion pública.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

Los ingresos de Guerra disminuyen considerablemente: los de Marina experimentan en junto corta variacion. Entre los últimos llama la atencion el producto de los fletes á las Antillas, de los buques de vapor destinados á la conduccion de la correspondencia. Este servicio importantísimo se regulariza, y se procura ensanchar. Su administracion se halla compartida entre el Ministerio de Gobernacion que recoge el importe de las cartas, y el de Marina, que recauda el de los pasajeros, por estar los buques tripulados y mandados como los de Guerra. Este arreglo es susceptible de mejora, en que se piensa y trabaja. Los productos de los pasajes se gradúan para 1853 en igual cantidad que en el año corriente.

GASTOS REPRODUCTIVOS.

Los gastos reproductivos cercenan la parte disponible de los ingresos; y aunque en rigor todos los gastos públicos tengan el carácter de repro-

ductivos porque ningunos son legítimos si no contribuyen á la existencia y mejora de la sociedad, se conocen con aquel nombre los que inmediatamente obran como instrumentos de creacion de valores, para la deduccion de los rendimientos líquidos.

El estado que se acompaña, comparativo de los gastos reproductivos en 1852 y 53, presenta á primera vista las diferencias, cuyas causas exigen una breve explicacion.

Las rentas en que el Estado recauda el producto de la venta de sus valores, piden naturalmente mayor inversion de capital cuando el consumo requiere mayor provision de efectos vendibles.

Así sucede en los ramos estancados del tabaco, la sal, el papel sellado, y la pólvora. Pero en los tabacos hay que advertir que, además de aumentarse notablemente sus gastos, figuran 10.038,450 rs. de compra de primera materia á la Hacienda pública de Filipinas. Esta partida es nueva en los presupuestos, pero la reclamaba la buena contabilidad, segun se advirtió alguna vez en las comisiones del Congreso. Aquí aparece como data en los gastos, y en otro lugar se pone como cargo en los ingresos del Tesoro, de procedencia de las cajas respectivas de Ultramar.

Hay tambien aumento de gastos proporcionales en las minas de Almaden y Riotinto, pues aunque se hacen rebajas en el personal, se ha de adquirir para aquellas una máquina de vapor, y estas exigen trabajos de reparacion y ensanche, y la construccion de un camino carretero.

Los gastos de Consulados figuran por primera vez en este lugar; y consiste en que siendo los Cónsules de España en el extranjero recaudadores de una suma que se estampa en los ingresos, los costos que tiene esa recaudacion se consideran reproductivos.

Por lo que hace á las rebajas obtenidas en los gastos de correos, Boletin oficial de Hacienda y algunos otros ramos, son efecto de la mas estricta economía y de la mas activa vigilancia.

De todos modos, los gastos reproductivos para 1853 se regulan en 197.731,818 rs., superiores en 26 060,767 á los del presente año, que se estimaron en 171.671,051, y que han subido á bastante mayor suma, si se hacen figurar como exige la razon y reclama la aritmética, el importe de mas de 70,000 quintales de tabaco filipino consumidos en la temporada y el de 36,000 de Kentucky y Virginia comprados últimamente de urgencia por cuenta de 1853. La sustraccion de los gastos reproductivos ocasiona en el presupuesto de ingresos de 1853, una baja, que lo constituye en 1,233.497,530 rs. líquidos y disponibles, ó en 1,201.297,530 reales si se deducen, y lo mismo en gastos generales, los 32.200,000 rs. de acciones de carreteras.

COMPARACION DE INGRESOS PRESUPUESTOS PARA 1852 Y 1853.

Conforme se adelanta en la práctica de una contabilidad rigorosa, se depura la verdad de la Hacienda pública, se fijan con certeza los gastos, y se aprende á calcular los ingresos. Cuando ardia la guerra civil, cuando el órden era casi imposible en la administracion, cuando el déficit anual resultaba enorme, no habia términos de existimacion, siquiera aproximada, para lo venidero, ni tampoco medios suficientes de liquidacion y comprobacion para lo presente. La paz, el transcurso del tiempo, las lecciones de la experiencia, y la regularidad introducida en todas las operaciones, permiten ya en el dia antever con muy leve exposicion á errores, la marcha de la Hacienda pública de un año para otro, siempre que se la estudie y observe con ánimo sereno y desapasionado, sin ilusion como sin abatimiento. El presupuesto de ingresos para 1853, bien puede anunciarse, que en un órden regular de cosas, y á menos de sucesos extraordinarios que no son de recelar, mas bien ha de sobrepujar los cálculos y apreciaciones, que defraudar fundadas esperanzas.

Esta parsimonia podrá ser causa de que los presupuestos de ingresos de 1852 y 53, ofrezcan en su comparacion un resultado especulativo, aun menos favorable al último de lo que luego venga á ser realidad; pero el Ministro que suscribe, persuadido de que en la regeneracion de la Hacienda se ha llegado al punto de mayor dificultad y á la época de prueba, quiere que el público aleccionado y advertido, se asocie con pleno conocimiento á la reaccion lenta pero segura, que ha de irnos conduciendo á la apetecida situacion de solvencia y desembarazo. Le conviene despertar aquella atencion y excitar aquel vivo interés, que dentro de lo positivo y lejos de lo fascinatorio, sostiene á un Gobierno en las empresas árduas, sin entibiarse ni adormecerse ni aun en brazos de la confianza.

Los ingresos de 1853 se presuponen mayores que en 1852. Luego veremos en qué términos alcanzarán á cubrir las atenciones que pesan sobre el Tesoro.

Hay aumento notable para 1853 en el subsidio industrial, en el derecho de hipotecas, minas, consumos, y puertas, en tabacos, sales, papel sellado, pólvora, minas, correos, escuelas especiales, obras públicas, observatorio astronómico é ingresos de Ultramar.

Habrá por el contrario diminucion en el producto de bienes manejados por la Hacienda, en las obligaciones de compradores de bienes nacionales, renta de poblacion, regalía de aposento, fondo de equivalencias, y arbitrios de amortizacion, porque por una parte mengua el capital con las ventas á papel, y por otra se van extinguiendo las obligaciones de la gran masa de los compradores. Estos proventos llevan el sello de la caducidad, y no podia contarse con ellos sino transitoriamente.

La parte que en los comisos correspondia á la Hacienda, se reduce casi á la nulidad, porque en aumento de estímulo ha sido en la mayoría de los casos cedida á los aprehensores.

Las minas de Almaden son las que dejan fortuitamente un vacío, tanto mas doloroso, cuanto que era poco menos que inesperado. Tambien en las minas de Linares hay baja de productos, pero no por causa de corta demanda del género, como en Almaden, sino por gastos extraordinarios dispuestos para dar mayores cosechas.

Las Aduanas se presuponen en menor cantidad para 1853 que en 1852, y este es tambien un contratiempo. Sin embargo, en esta renta, como en todas las permanentes, menos la industrial de Almaden, los rendimientos siguen la progresion ascendente: no hay retroceso; lo que sucede es que aquí el avance no lleva tanta rapidez, como se habia imaginado al hacer en 1851 el tantéo para 1852. Los antecedentes parecian autorizar un cómputo que la experiencia acredita de algo elevado, aunque en ninguna manera de derisorio.

Resulta de este exámen que una sola renta se halla en decadencia visible, la de azogues de Almaden, por causas fortuitas y fuera del alcance de la Administracion, y que decrecen igualmente por el órden natural y necesario los ingresos temporales y perecederos, cuyos manantiales tenían que reducirse hasta agotarse en períodos fijos; pero que crecen y prosperan todas las demás rentas del Estado, todas las que constituyen la esencia de la Hacienda pública.

Los ingresos totales de 1853 resultan presupuestos en 1,431.229,348 reales, ó en 1,399.029,348, deducidas las acciones de carreteras; y los líquidos en 1,201.297,530. En 1852 eran los totales de 1,360.145,813, y los líquidos de 1,188.474,762. Los gastos reproductivos en 1853 se gradúan en 197.731,818 rs., y en 1852 se regularon únicamente en 171.671,051. La diferencia de mas de 26 millones de gastos computados en el presupuesto presente para la produccion de valores, demuestra el empeño de apurar la verdad y la disposicion á atemperarse á las lecciones de la experiencia, acortando las alas á la imaginacion para evitarse ulteriores desengaños, y renunciando á hacer de la tortura de los guarismos lisonjera ilusion del deseo. Aun así, resultan los ingresos líquidos

calculados para 1853 en 12.822,768 rs., superiores á los que se graduaron para 1852.

CONCLUSION.

El presupuesto de gastos de 1853 es inferior en 23.177,082 rs., y el de ingresos superior en 12.822,768: total diferencia á su favor 35.999,850. Aun se espera alguna ventaja del arreglo de la cuestion de fueros.

Por un órden regular no se consumirán íntegramente todas las partidas asignadas á gastos corrientes, y aunque es posible la imprevista necesidad de algun gasto extraordinario, no deberá faltar al espíritu de economía algun medio de compensacion, cuando la práctica y la posesion aumentan diariamente la seguridad de los presupuestos y la eficacia de sus combinaciones.

Gastos hay de suyo transitorios, é ingresos de la misma naturaleza, hijos unos y otros de las alteraciones experimentadas por la nacion en el órden político, con trascendencia á todas las instituciones sociales. Al caducar los ingresos efímeros, subsistirán en incremento natural las rentas permanentes: al desaparecer con mayor lentitud las cargas traidas por los trastornos, quedarán acumuladas todas las que han adquirido un carácter de consistencia y necesidad. Y como no basta vivir, sino que siempre se aspira á mejorar, los gastos de fomento vienen á reclamar su lugar en la distribucion; y en la oportunidad y tino del proratéo consistirá precisamente por muchos años la habilidad del manejo de la Hacienda pública en España.

Los presupuestos se miran cada dia con mayor seriedad. Hubo época en que no comprometian: hoy ligan y desasosiegan, y eso es tranquilidad al país. En los momentos de mayores conflictos rentísticos para los estados como para los particulares, les falta el crédito, con cuyo auxilio se salvarian instantáneamente si hubieran de hacer buen uso de él; y mientras que se desespera del crédito desmaya el estímulo. Entonces apenas tiene objeto el contar. Pero cuando se alienta con cierto desembarazo, cuando se percibe el mejor estar, y se aspira el blando ambiente del crédito que empieza á esparcirse en la atmósfera, entonces los esfuerzos prometen fruto, los sacrificios aseguran bonanza y el concurso de las voluntades si no fuera virtud, sería conveniencia. A este punto se acerca, si no toca, nuestro estado económico.

El Tesoro, sin embargo, conlleva laboriosamente la carga de la Deuda flotante; menos nociva por el peso, que por la clase de gestiones á que obliga. Si se hubieran verificado á tiempo las recaudaciones destinadas á su extincion, no merecería en la actualidad la mencion de su molestia: la evidente conveniencia de la inmediata solvencia del Tesoro aconsejará, tarde ó temprano, la extincion de esa Deuda, operacion tanto mas posible, cuanto mas se remonta el crédito del papel del Estado.

Se preguntará al Ministro que suscribe, por qué razon no ha impulsado la diminucion de la Deuda flotante, segun sus antiguos propósitos y anuncios. La respuesta es muy sencilla y muy categórica. Ha podido hacerlo, pero su conciencia se lo impide, prefiriendo á la satisfaccion de amor propio el deber impuesto por el gobierno y la administracion.

Cuando despues de la guerra civil se acometió la reforma de nuestra Hacienda, se divisaban perfectamente marcados y deslindados dos períodos; uno de estrechura y ahorros, y otro posterior de fomento y progreso. El primero estaba indicado como expresion de una resolucion inalterable para merecer crédito; y el segundo como gloriosa aplicacion del triunfo obtenido. El Ministro de Hacienda distinguió con bastante claridad lo que estaba al alcance de todos; pero pesando eventualidades y discerniendo intereses y situaciones, ha creido que no era conveniente aplazar largo espacio el disfrute de los bienes reclamados por el país, y que los dos períodos podrían en la práctica aproximarse, desde el momento que el público español y extranjero empezasen á adquirir y demostrar confianza. Si ha

acertado en su juicio, el éxito lo dirá: entre tanto las vias de comunicacion ordinaria, los ferro-carriles, los canales, los buques de guerra, las obras todas emprendidas con vigor y actividad, responden del enlace y combinacion de los efectos de uno y otro tiempo, y de la razon por qué la extincion de la Deuda flotante del Tesoro, que al cabo admite otros arbitrios, ha sido subordinada á la iniciativa de desarrollo de planes y trabajos, que no tienen el mérito de la invencion teórica, sino la perentoriedad de la realizacion práctica.

La regular situacion que hoy presenta la Hacienda española, era el anhelo de los buenos patricios hace algunos años: dentro de otros pocos parecerá aun mayor la diferencia, y mas brillante el resultado, si se camina con entereza, con perseverancia, y con acierto.

Madrid 2 de Diciembre de 1852.=Juan Bravo Murillo.

RESUMEN

DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL ESTADO PARA EL AÑO DE 1853 COMPARADO CON EL DE 1852.

Secciones.		Presupuesto para 1853.	Idem de 1852.	Mas en 1853.	Menos en 1853.
1.	Casa Real..........	47.350,000	45.900,000	1.450,000	»
2.	Cuerpos colegisladores.	1.331,685	1.251,085	80,600	»
3.	Deuda del Estado....	213.271,423	169.642,673	43.628,750	»
	Atrasos del personal y material.........	»	31.807,991	»	31.807,991
4.	Presidencia del Consejo de Ministros....	1.678,860	1.166,860	512,000	»
5.	Ministerio de Estado..	10.114,204	10.114,204	»	»
6.	Idem de Gracia y Justicia.............	39.001,233	38.826,396	174,837	»
7.	Idem de Guerra, inclusa la Guardia civil..	278.646,248	280.167,776	»	1.521,528
8.	Idem de Marina......	85.145,060	86.150,570	»	1.005,510
9.	Idem de la Gobernacion del Reino....	43.957,940	44.351,548	»	393,608
10.	Idem de Fomento....	72.000,000	57.616,904	14.383,096	»
11.	Idem de Hacienda...	142.279,390	112.075,768	30.203,622	»
12.	Clases pasivas.......	143.460,586	131.292,892	12.167,694	»
13.	Cargas de justicia....	12.421,805	11.638,481	783,324	»
14.	Presupuesto eclesiástico.............	119.050,308	119.050,308	»	»
		1,209.708,742	1,141.053,456	103.383,923	34.728,637
	Presupuesto extraordinario...........	18.587,788	15.708,000	2.879,788	»

COMPARACION.

Importa el presupuesto de 1853.....	Ordinario......	1,209.708,742	1,228.296,530
	Extraordinario...	18.587,788	
Idem el de 1852................	Ordinario......	1,141.053,456	1,156.761,456
	Extraordinario...	15.708,000	
	Mas en 1853....................		71.535,074

Madrid 2 de Diciembre de 1852.=Juan Bravo Murillo.

RELACION *que expresa los suplementos de crédito y créditos extraordinarios concedidos por Reales decretos sobre distintas secciones del presupuesto general de gastos de 1852, y las bajas hechas en los créditos primitivos concedidos por el Real decreto de 18 de Diciembre de 1851 que disminuyen el importe de aquellos.*

	Suplementos de crédito.	Créditos extraordinarios.	TOTAL.
SECCION I.			
Casa Real.			
Aumento de dotacion de S. A. R. la Serma. Señora Infanta doña María Luisa Fernanda........	1.450,000	»	1.450,000
SECCION II.			
Cuerpos Colegisladores.			
Para gastos del Senado..........	100,000	»	563,623
Id. del Congreso de los Diputados.	463,623	»	
SECCION IV.			
Ministerio de Estado.			
Personal de la Administracion central......................	44,000	»	358,401
Id. del Cuerpo Diplomático y Consular..	48,000	»	
Material de id..................	28,000	»	
Para pago de lo que se resta al Gobierno de S. M. el Rey de Suecia por los auxilios y suministros que prestó en los años de 1813 y 1814 á algunas tropas, procedentes del Ejército Español que se hallaron en aquel país.....................	»	238,401	
SECCION V.			
Ministerio de Gracia y Justicia.			
Para la adquisicion de los objetos que deben constituir los premios adjudicados en el último curso á los alumnos sobresalientes...	»	100,000	100,000
SECCION VI.			
Ministerio de la Guerra.			
Generales y Brigadieres en cuartel.	350,000	»	3.671,800
Cuerpos del Ejército............	2.981,800	»	
Colegios y escuelas militares.....	120,000	»	
Jefes y Oficiales en comision activa......................	220,000	»	
	5.805,423	338,401	6.143,824

*

	Suplementos de crédito.	Créditos extraordinarios.	TOTAL.
Sumas anteriores	5.805,423	338,401	6.143,824
Provisiones	500,000	»	
Utensilios	170,000	»	
Vestuario y equipo	854,510	»	
Remonta y montura	746,563	»	
Material de Hospitales	550,000	»	
Trasportes y pluses	300,000	»	
Comisiones extraordinarias del servicio	500,000	»	
Material del material del Ejército para las obras de fortificacion de Mahon	2.000,000	»	12.918,194 27
Presidios	200,000	»	
Gastos diversos	200,000	»	
Correspondencia oficial	300,000	»	
Para los gastos de la quinta de 10,000 hombres	»	2.322,821 27	
Para pago de las pensiones de las cruces de San Hermenegildo	»	602,500	
SECCION VII.			
Ministerio de Marina.			
Personal de la Administracion central	44,600	»	
Id. de tercios navales	177,760	»	
Id. de buques armados	1.080,890	»	1.379,850
Id. de compañías de inválidos y sus agregados	15,050	»	
Material de id	18,520	»	
Personal de prácticos y vigías	43,030	»	
SECCION VIII.			
Ministerio de la Gobernacion.			
Para las obras y adquisicion de enseres para la instalacion de las dependencias del Consejo Real en la casa de los Consejos.	»	240,500	394,920
Material de la Guardia civil, obras de acuartelamiento de la misma.	154,420	»	
SECCION IX.			
Ministerio de Fomento.			
Material de la cria caballar	120,000	»	
Material del servicio general de obras públicas	400,000	»	
Material de Canales. Para la conclusion de la presa que se construye sobre el rio Arba, para surtir de agua la acequia de riego de Tauste	200,000	»	1.720,000
Para los gastos del estudio de líneas de ferro-carriles	»	1.000,000	
	14.380,766	4.504,222..27	22.556,788..27

	Suplementos de crédito.	Créditos extraordinarios.	TOTAL.
Sumas anteriores........	14.380,766	4.504,222..27	22.556,188..27
SECCION X.			
Ministerio de Hacienda.			
Personal de la Administracion provincial de justicia en los ramos de Hacienda...............	291,200	»	
Idem de la de Aduanas.—Para haberes de Aduaneros........	1.704,780	»	
Idem de Contribuciones indirectas.—Para reforzar las rondas de visita de los derechos de Puertas..................	608,300	»	
Material de Aduanas.—Para el del Cuerpo de Aduaneros.........	20,000	»	
Idem de Contribuciones indirectas.—Para el de los empleados de Puertas...........	12,000	»	
Personal de Resguardos.—Para gratificaciones á las clases de tropa de infantería y caballería del Cuerpo de Carabineros.....	800,000	»	5.210,280
Material de id.—Para compra de armamento de infantería y caballería del mismo Cuerpo.....	1.000,000	»	
Gastos imprevistos............	300,000	»	
Para los gastos de las exéquias hechas en esta Córte y en las capitales de los distritos militares al Capitan General Duque de Bailen....................	»	380,000	
Para el personal y material de la Caja de Depósitos...........	»	94,000	
SECCION XII.			
Atrasos del personal y material.			
Para completar el pago de los atrasos de su asignacion hasta fin de 1849 á S. A. el Sermo. Señor Infante D. Francisco de Paula.....................	3.003,000	»	
Para id. id. de S. A. la Serma. Señora Infanta doña María Luisa Fernanda.................	1.389,538	»	5.090,372
Para id. de las pensiones que disfrutan los Sermos. Sres. Infantes de España D. Cárlos Luis, Duque de Parma, y su hermana la Infanta doña Luisa Carlota......	697,834	»	
SECCION XIII.			
Cargas de justicia.			
Para el pago de las rentas vitalicias en el presente año........	»	2.500,000	2.500,000
	24.207,418	7.478,222..27	95.357,440..27

	Suplementos de crédito.	Créditos extraordinarios.	Total.
Sumas anteriores	24.207,418	7.478,222..27	35.357,440..27
SECCION XIV.			
Deuda del Estado.			
Para los gastos extraordinarios de la conversion	1.000,000	»	1.000,000
SECCION XVI.			
Gastos reproductivos.			
Para obras de reparacion de edificios propios del Estado	300,000	»	2.413,881
Para la compra de 8,450 resmas de papel blanco para el sello y gastos de fabricacion	426,381	»	
Para la compra de 20,000 arrobas de pólvora	1.687,500	»	
	27.621,299	7.478,222..27	35.099.521..27
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.			
Ministerio de Gracia y Justicia.			
Para la conclusion de las obras de la casade la Sonora	»	500,000	2.829,194
Ministerio de la Gobernacion.			
Para la adquisicion y habilitacion para el servicio público de la casa de los marqueses de Camarasa.	»	2.329,194	
	27.621,299	10.307,416..27	37.928,715..27
Canal de Isabel II.			
Créditos extraordinarios con calidad de reintegro para pagar los intereses de las anticipaciones voluntarias que se hagan á devolver en metálico ó aplicarse en la parte necesaria á la ejecucion de las obras de dicho canal	»	5.000,000	5.000,000
	27.621,299	15.307,416..27	42.928,715..27

BAJAS *hechas en los créditos asignados por el Real decreto de 18 de Diciembre de 1851, para las secciones y capítulos siguientes.*

	Cantidades parciales.	TOTAL.
SECCION IV.		
Ministerio de Estado.		
Material de la Administracion central	30,000	
Personal del Cuerpo diplomático	41,460	121,460
Material de id	10,000	
Correspondencia oficial	40,000	
SECCION VII.		
Ministerio de Marina.		
Material de buques armados	1.379,850	1.379,850
SECCION IX.		
Ministerio de Fomento.		
Material de puertos, faros, boyas y valizas	400,000	400,000
SECCION X.		
Ministerio de Hacienda.		
Material de la Administracion provincial de justicia en los ramos de Hacienda	25,250	2.515,250
Personal de resguardos	2.490,000	
		4.416,560

RESUMEN.

Importan los suplementos de crédito y créditos extraordinarios	42.928,715..27
Idem las bajas hechas en los créditos primitivos	4.416,560
Aumento positivo que causan en el presupuesto general de gastos de 1852 los suplementos de crédito y créditos extraordinarios que quedan expresados	38.512,155..27

Madrid 2 de Diciembre de 1852. =Juan Bravo Murillo.

Estado *que demuestra el resultado del presupuesto general de ingresos líquidos del Estado para el año de 1853 comparado con el de 1852.*

Capítulos.		Presupuesto de 1853.	Idem de 1852.	Mas en 1853.	Menos en 1853.
	Direccion general de Contribuciones directas, Estadística y Fincas del Estado.				
	Contribucion de inmuebles, cultivo y ganadría	300.000,000	300.000,000	»	»
	Id. del subsidio industrial y comercio	49.300,000	43.300,000	6.000,000	»
	Derechos de hipotecas	20.000,000	18.000,000	2.000,000	»
	Veinte por ciento de propios	6.000,000	6.000,000	»	»
	Producto de diferentes bienes. De la Inquisicion. Del Estado. Procedentes de adjudicacion por débitos. De secuestros particulares. Del de D. Cárlos. Del de D. Sebastian y su Madre. Canales. Baldíos y realengos. De la Orden de San Juan	1.759,202	2.300,000	»	540,798
	Obligaciones de compradores de bienes del Clero secular	13.200,000	14.026,000	»	826,000
	Renta de poblacion	60,000	160,000	»	100,000
	Regalía de aposento	19,400	67,000	»	47,600
9	Fondo de equivalencias	6.000,000	9.000,000	»	3.000,000
	Impuestos sobre grandezas y títulos	700,000	650,000	50,000	»
	Expedicion y toma de razon de títulos	300,000	300,000	»	»
12	Impuesto ó descuento gradual sobre sueldos de los empleados activos y pasivos	32.000,000	32.000,000	»	»
	Id. de 5 por 100 de minas y derechos de pertenencia de las mismas	5.000,000	4.000,000	1.000,000	»
	(1) Equivalente de las Provincias Vascongadas	»	»	»	»
	Ingresos eventuales	»	»	»	»
	Direccion general de Aduanas, Derechos de Puertas y Consumos.				
16	Derechos de Arancel	166.700,000	183.280,000	»	16.580,000
	Id. de navegacion, puertos y faros sobre las naves	8.000,000	8.940,600	»	940,600
18	Guias, pases, registros, tránsitos, abandonos, recargos ó multas, precintos y demás derechos menores	1.100,000	1.206,800	»	106,800
	Parte que en los comisos corresponde á la Hacienda	200,000	2.572,600	»	2.372,600
	Contribucion de consumos	89.000,000	159.000,000 (consumos y Puertas)	5.000,000	»
21	Derechos de Puertas	75.000,000			
		774.338,602	784.803,000	14.050,000	24.514,398

(1) La cantidad de este Equivalente se fijará conforme al resultado que tenga el arreglo de los Fueros.

N

Capítulos.		Presupuesto de 1853.	Idem de 1852.	Mas en 1853.	Menos en 1853.
	Sumas anteriores	774.338,602	784.803,000	14.050,000	24.514,398
	Diez por ciento de administracion de partícipes	4.000,000	4.000,000	»	»
	Ingresos eventuales	500,000	550,000	»	50,000
	Direccion general de Rentas Estancadas.				
24	Renta de Tabacos	131.261,853	143.847,147	»	12.585,294
	Id. de Sal	80.317,340	78.277,340	2.040,000	»
	Id. de Papel sellado y documentos de giro	32.765,588	22.940,375	9.825,213	»
27	Multas con inclusion de penas de Cámara	3.810,000	3.810,000	»	»
	Renta de Pólvora	2.844,200	2.465,500	378,700	»
	Arbitrios de amortizacion	5.300,000	6.000,000	»	700,000
30	Ingresos eventuales	»	»	»	»
	Direccion general de Fábricas de efectos estancados, Casas de Moneda y Minas.				
	Direccion general	»	»	»	»
	Fábricas de Tabacos	»	»	»	»
	Id. de Sal	»	»	»	»
	Id. de Papel sellado y documentos de giro	»	»	»	»
31	Casas de moneda	318,935	940,775	»	621,840
32	Minas de Almaden	5.994,273	11.107,567	»	5.113,294
	Id. de Riotinto	915,667	1.475,067	»	559,400
	Id. de Linares	394,990	953,000	»	558,010
	Id. de Falset	27,000	14,080	12,920	»
	Id. de Alcaraz	6,000	6,000	»	»
37	Id. de Marbella	5,000	»	5,000	»
	Ingresos eventuales	»	»	»	»
	5.ª — *Direccion general de Loterías.*				
39	Loterías	25.049,000	25,422,000	»	373,000
	Ingresos eventuales	»	»	»	»
	6.ª — *Tesoro.*				
41	Obligaciones de la Península que están consignadas en las Cajas de Ultramar, á saber:				
	En las de la Habana	5.442,000	5.753,000	»	311,000
	En las de Filipinas	10.038,450	»	10.038,450	»
42	Sobrantes de las mismas Cajas que se aplican á obligaciones de la Península, á saber:				
	De las Cajas de la Habana	40.000,000	40.000,000	»	»
	De las de Puerto Rico	6.000,000	»	6.000,000	»
	De las de Filipinas	8.000,000	»	8.000,000	»
43	Boletin oficial del Ministerio	6,554	6,924	»	370
	Premio del 3 por 100 por el giro mutuo de Correos	350,000	350,000	»	»
		1,137.685,447	1,132.721,775	50.350,283	35.386,606

Capítulos.	Presupuesto de 1853.	Idem de 1852.	Mas en 1853.	Menos en 1853.
Sumas anteriores	1,137.685,447	1,132.721,775	50.350,283	35.386,606
Producto líquido de venta de acciones de carreteras	32.200,000	»	32.200,000	»
Ingresos eventuales	»	»	»	»
7.ª — Ministerio de Estado.				
Tres por ciento sobre el fondo de preces á Roma	626,000	597,800	48,200	»
Interpretacion de lenguas	20,000			
Consulados	94,000	»	94,000	»
Ingresos eventuales	»	»	»	»
Ministerio de Gracia y Justicia.				
Instruccion pública. Por el importe de exámenes y grados; Por derechos de títulos; Por id. de matrículas y grados; Por productos de fincas, rentas y censos; Por consignaciones de Institutos; Por arbitrios	10.255,000	9.530,000	725,000	»
Cancillería del Ministerio				
Ingresos eventuales	»	»	»	»
Ministerio de la Gobernacion del Reino.				
Contingente de pósitos	150,000	150,000	»	»
Correos, inclusos los marítimos	22.387,000	20.415,308	1.971,692	»
Imprenta nacional	480,250	480,000	250	»
Presidios	322,450	272,450	50,000	»
Vigilancia	6.350,000	6.350,000	»	»
Policía sanitaria	879,040	869,040	10,000	»
Ingresos eventuales	»	»	»	»
Ministerio de Fomento.				
Montes y plantíos	250,000	200,000	50,000	»
Fincas y rentas del ramo de Comercio	13,000	24,600	»	11,600
Escuelas especiales	1.100,000	373,000	727,000	»
Obras públicas	18.357,000	13.955,000	4.402,000	»
Boletin oficial y otras publicaciones del Ministerio	60,000	120,000	»	60,000
Ingresos eventuales	»	»	»	»
Ministerio de la Guerra.				
Alquileres de casas	9,177	»	9,177	»
Fletes de buques	4,570	4,000	570	»
Ingresos eventuales	»	»	»	»
Ministerio de Marina.				
Depósito hidrográfico	32,700	»	32,700	»
	1,231.275,639	1,186.062,973	90.670,872	45.458,206

Capítulos.		Presupuesto de 1853.	Idem de 1852.	Mas en 1853.	Menos en 1853.
	Sumas anteriores...........	1,231.275,639	1,186.062,973	90,670..872	45.458,206
	Observatorio astronómico.........	213,111	25,449	187,662	»
	Ventas y auxilios...............	14,500	148,875	»	134,375
	Patentes de navegacion y contra-señas......................	2,050	7,725	»	5,675
	Almadrabas....................	185,280	213,626	»	28,346
	Rentas de edificios y terrenos......	39,350	98,514	»	59,164
	Productos líquidos de los fletes que se calculan por pasajes de la Península á las Antillas en los vapores destinados á la conduccion de la correspondencia............	1.767,600	1.767,600	»	»
	Ingresos eventuales.............	»	»	»	»
		1,233.497,530	1,188.324,762	90.858,534	45.685,766
	ARTICULO SUPRIMIDO EN 1853.				
	Pases de Gibraltar...............	»	150,000	»	150,000
		1,233 497,530	1,188.474,762	90.858,534	45.835,766

COMPARACION.

Importa el presupuesto para 1853..............................	1,233.497,530
Idem el de 1852...	1,188.474,762
Mas en 1853..	45.022,768

Madrid 2 de Diciembre de 1852.=Juan Bravo Murillo.

NOTA. Esta diferencia, rebajando los 32.200,000 rs. de producto de acciones de carreteras para 1853, se reduce á 12.822,768 rs.

Estado *que demuestra el resultado del presupuesto de gastos reproductivos para el año de 1853 comparado con el de 1852.*

	Presupuesto de 1853.	Idem de 1852.	Mas en 1853.	Menos en 1853.
Direccion general de Contribuciones directas, Estadística y Fincas del Estado.				
Subsidio industrial....................	700,000	700,000	»	»
Producto de diferentes bienes..........	1.275,798	2.200,000	»	924,202
Regalía de aposento..................	600	3,000	»	2,400
Direccion general de Rentas estancadas.				
Renta de tabacos....................	68.738,147	46.152,853	22.585,294	»
Idem de sal..........	19.682,660	19.722,660	»	40,000
Idem de papel sellado y documentos de giro...............	2.234,412	1.559,625	674,787	»
Idem de pólvora....................	5.155,800	3.534,500	1.621,300	»
Multas con inclusion de penas de Cámara..	190,000	190,000	»	»
Direccion general de fábricas de efectos estancados, casas de moneda y minas.				
Direccion general....................	»	»	»	»
Fábricas de tabacos..................	»	»	»	»
Idem de sal.........................	»	»	»	»
Idem de papel sellado y documentos de giro....	»	»	»	»
Casas de moneda....................	3.153,065	3.389,225	»	236,160
Minas de Almaden....................	6.780,727	6.692,433	88,294	»
Idem de Rio-tinto....................	5.204,333	3.567,933	1.636,400	»
Idem de Linares.....................	1.370,010	1.409,000	»	38,990
Idem de Marbella....................	1,500	»	1,500	»
Idem de Falset......................	»	11,920	»	11,920
Direccion general de Loterías.				
Loterías...........................	64.951,000	64.578.000	373,000	»
Direccion general del Tesoro.				
Boletin oficial del Ministerio............	281,546	290,080	»	8,534
Giro mútuo de correos................	280,000	250,000	30,000	»
Ministerio de Estado.				
Tres por 100 de preces á Roma.........	74,000	72,200	1,800	»
Consulados.........................	586,000	»	586,000	»
Ministerio de Gracia y Justicia.				
Instruccion pública y cancillería.........	270,000	270,000	»	»
	180.929,598	154.593,429	27.598,375	1.262,206

	Presupuesto de 1853.	Idem de 1852.	Mas en 1853.	Menos en 1853.
Suma anterior............	180.929,598	154.593,429	27.598,375	1.262,206
Ministerio de la Gobernacion.				
Correos, inclusos los marítimos.........	13.953,000	14.204,692	»	251,692
Imprenta nacional....................	1.019,750	1.020,000	»	250
Presidios..........................	677,550	677,550	»	»
Vigilancia..........................	250,000	250,000	»	»
Policía sanitaria.....................	420,960	430,960	»	10,000
Ministerio de Fomento.				
Escuelas especiales..................	80,000	80,000	»	»
Boletin oficial del Ministerio...........	140,000	140,000	»	»
Ministerio de la Guerra.				
Alquileres de casas..................	2,000	10,000	»	8,000
Ministerio de Marina.				
Depósito hidrográfico.................	152,300	160,412	»	8,112
Observatorio astronómico.............	102,000	98,000	4,000	»
Patentes de navegacion y contraseñas....	210	6,008	»	5,798
Rentas de edificios y terrenos..........	4,450	»	4,450	»
	197.731,818	171.671,051	27.606,825	1.546,058

COMPARACION.

Importa el presupuesto para 1853...............	197.731,818
Idem el de 1852............................	171.671,051
Mas en 1853...........	26.060,767

Madrid 2 de Diciembre de 1852.=Juan Bravo Murillo